



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina*

Diario de Sesiones

Nº 20

3 DE OCTUBRE DE 2012

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO-PRÓRROGA**

20ª. REUNIÓN – 18ª SESIÓN DE TABLAS

“PESQUISA NEONATAL”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS

(Presidente)

SR. OMAR DE MIGUEL
SR. VÍCTOR BABOLENÉ
SRA. SILVIA RAMOS

(Vicepresidente 1°)
(Vicepresidente 2°)
(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI
SR. ANDRÉS GRAU

(Legislativo)
(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista,

FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)
BABOLENE, Hugo (PD)
BARRIGÓN, José (UCR)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)
CARMONA, Sonia (PJ-FPV)
CASSIA, Daniel (PF)
DE MIGUEL, Omar (UCR)
DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)
DIMARTINO, Daniel (UCR)
FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)
FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)
GODOY, María (PJ-FPV)
GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)
GUIZZARDI, Néstor (UCR)
GUERRA, Raúl.(FVEP)
GUTIÉRREZ, Patricia (UP)
GUZMÁN, Diego (UCR)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)

INFANTE, Roberto (UCR)
LANGA, Rosa (FVEP)
LEMOS, María Rosa (UCR)
LEONARDI, Rómulo (PD)
LIMAS, Alejandro (UCR)
LLAVER, Daniel (UCR)
MAZA, Teresa (UCR)
MESCHINI, Paola (UCR)
MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)
MONTENEGRO, Humberto.(UCR)
MORCOS, Rita (PJ-FPV)
MORENO, Norma (PJ-FPV)
MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)
PARES, Néstor Marcelo (UCR)
PETRI, Luis Alfonso (UCR)
PIEDRAFITA, Néstor (NE)
PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)
QUEVEDO, Héctor (UCR)
RAMOS, Silvia Elena (FVEP)
RIESCO, Jesús (PD)

RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)
SAPONARA, María (PJ-FPV)
SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)
TANÚS, Jorge (PJ-FPV)
VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)
VIETTI, Liliana Edith (UCR)
VINCI, Aldo (PD)
YAZENCO, Marta (UCR)
ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

AUSENTES CON LICENCIA:

SUMARIO:

I - Izamiento de las Banderas nacional y provincial

por los diputados Lorena Meschini y Fabián Miranda.
Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 - Acta. Pág. 5

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 5

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 6

4 – Despacho de comisiones. Pág. 7

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 8

H. Senado de la Provincia

Remite en revisión:

6 - Expte. 62555 del 27-9-12 (H.S. 61863 – Calvi- 18-9-12) –Creando el Registro Provincial de Salas de Cultos radicadas en la Provincia. Pág. 8

7 - Expte. 62582 del 2-10-12 (H.S. 62723 –P.E.- 18-9-12) –Aprobando el Estatuto de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (EME S.A.). Pág. 8

Proyectos presentados:

8 - Expte. 62526 del 25-9-12 -Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Muñoz y Piedrafita, restituyendo el nombre de “Eva Perón” al Sanatorio ubicado en calle Colón 485, de la Ciudad de Mendoza, de la OSEP, conocido como Sanatorio Alexander Fleming. Pág. 14

9 - Expte. 62527 del 25-9-12 -Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Zalazar, estableciendo como obligatorio la capacitación en el respeto y humanización en Género y Diversidad, como requisito sine quantum a todos los profesionales de la salud y personal en general, para acceder a la atención de pacientes que se desarrollan laboralmente en el ámbito público o privado. Pág. 14

10 - Expte. 62528 del 25-9-12 –Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Zalazar y Vietti y del diputado Babolené, prohibiendo en

toda la Provincia de Mendoza la instalación, funcionamiento, regento, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturno, boites o establecimiento y/o locales de alterne. Pág. 15

11 - Expte. 62550 del 27-9-12 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Tanús, Arenas, Babolené, Viadana, Ríos, Díaz, Leonardi, De Miguel, Parés, Riesco, Vinci y Francisco y de las diputadas Carmona, Femenía, Saponara, Zalazar y Morcos, adhiriendo, en todos sus términos, al Art. 8º del Decreto Nacional 902/12, Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar). Pág. 17

12 - Expte. 62552 del 27-9-12 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Lemos, prohibiendo en toda la Provincia de Mendoza la instalación, funcionamiento, regento, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturno, boites o establecimiento y/o locales de alterne. Pág. 18

13 - Expte. 62556 del 28-9-12 –Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Godoy y Vietti, estableciendo la asignación del 5% de las viviendas construidas a mujeres víctimas de violencia familiar en todo el territorio provincial. Pág. 21

14 - Expte. 62563 del 28-9-12 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Viadana, derogando la Ley 8263 -Reforma del Código Procesal Penal, sobre juzgado y fiscalía de delitos de tenencia y portación de armas-. Pág. 23

15 - Expte. 62535 del 26-09-12 –Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Guizzardi, Infante, Guzmán, Petri, Scattareggia, Parés, García Zalazar, Llaver, Montenegro, Limas, De Miguel, Barrigón y Dimartino y de las diputadas Yazenco y Vietti, solicitando al Departamento General de Irrigación remita un

listado del personal al que se ha solicitado el acogimiento a la jubilación en virtud de las Resoluciones 384/09 de Superintendencia y 426/09 del H. Tribunal Administrativo. Pág. 23

16 - Expte. 62546 del 27-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Limas, solicitando al Ministerio de Seguridad remita un listado de homicidios acaecidos en los departamentos San Rafael, General Alvear y Malargüe, desde diciembre de 2011 a la fecha. Pág. 24

17 - Expte. 62549 del 27-9-12 -Proyecto de Resolución con fundamentos de los diputados Dimartino y García Zalazar, declarando de interés de esta H. Cámara la realización del 10º Foro de Emprendedores, a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2012 en el Hotel Savoia, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, organizado por la Fundación Junior Achievement Mendoza. Pág. 24

18 - Expte. 62553 del 27-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Dimartino, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto Educativo "Tupungato, todos por el saber", a realizarse en el Hotel Turismo de Tupungato el 2 de noviembre de 2012, como parte de los festejos del Aniversario del departamento el 8 de noviembre de 2012. Pág. 26

19 - Expte. 62554 del 27-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Cassia y Guzmán, solicitando al Poder Ejecutivo informe si existe convenio, contrato u otra especie de vínculo jurídico entre la Provincia de Mendoza y la Asociación del Fútbol Argentino en lo pertinente al partido entre Argentina y Uruguay previsto el 12 de octubre de 2012 en el Estadio Malvinas Argentinas. Pág. 26

20 - Expte. 62557 del 28-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Vietti, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto Institucional del Nivel Polimodal del Colegio Andino, en la modalidad de Comunicación, Arte y Diseño. Pág. 27

21 - Expte. 62558 del 28-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados

Guizzardi y Limas, solicitando al Área de Salud del Municipio de General Alvear, informe el funcionamiento y guardia de choferes de ambulancia del mencionado departamento. Pág. 27

22 - Expte. 62559 del 28-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Limas y Guizzardi, solicitando al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe respecto al grado de avance observado, en su reciente visita al Complejo Sierra Pintada, en el Plan de remediación de los pasivos ambientales del mismo. Pág. 28

23 - Expte. 62560 del 28-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Guizzardi y Limas, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe respecto a la petición de igualación de la zona inhóspita a los docentes de las Escuelas N° 1-079 "Argentinos-Uruguayos", N° 1-321 "Baldino Arizu" y N° 61P "Zotero Simón Arizu", del Distrito Rural Villa Atuel, Departamento San Rafael. Pág. 28

24 - Expte. 62562 del 28-9-12 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Viadana y Bianchinelli, declarando de interés de esta H. Cámara los festejos en conmemoración de los 75 años de la fundación de la Escuela Técnica Industrial Emilio Civit, Departamento Maipú. Pág. 29

25 - Expte. 62529 del 25-9-12 -Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Barrigón, Limas y Guizzardi, expresando repudio al abuso de autoridad y destrato del Secretario de Comercio Interior, a la despachante de aduana, en clara acción contra las mujeres, como la sufrida una semana antes por la Presidenta de la Asociación de Consumidores (ADECUA). Pág. 29

26 - Expte. 62530 del 26-9-12 -Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Zalazar, Lemos y Vietti, expresando el deseo que el Colegio de Abogados de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia como un gesto de solidaridad social asesoraran con abogados especializados en forma gratuita a mujeres en situación de vulnerabilidad incorporando mayor enfoque de Género. Pág. 30

27 - Expte. 62561 del 28-9-12 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo instrumentase medidas para la creación de un registro de presos liberados por países extranjeros, a los efectos de poder realizar un control y seguimiento de los mismos en nuestro país y especialmente en la Provincia de Mendoza. Pág. 30

28 - Expte. 62564 del 1-10-12 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Díaz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, arbitrase los mecanismos necesarios para dar intervención a la AFA, a fin de que envíen los inspectores respectivos para la realización de los controles correspondientes (Art. 150 del Reglamento General de la AFA) y control de reventa de entradas para el partido que con motivo de las Eliminatorias Sudamericanas del Mundial de Fútbol Brasil 2014, jugarán el 12-10-12 las Selecciones de Argentina y Uruguay. Pág. 31

29 - Orden del día. Pág. 32

III – Licencias. Pág. 6

IV – Expte. 60977 y Acum. 61092, creando el programa provincial de talleres. Pág. 36

V – Expte. 50093, Ley N° 24374, de regularización dominial. Pág. 38

VI – Período de homenajes. Pág. 39

VII – Expte. 60264, suspensión de honorarios. Pág. 40

VIII – Expte. 60608, efecto “fuga de rostro”. Pág. 41

IX – Expte. 62416, pesquisa neonatal. Pág. 42

X – Expte. 54314, distinción médica anual, “Dr. Ramón Carrillo”. Pág. 43

XI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 45

XII – APÉNDICE

I - (Sanciones). Pág. 57

II – (Resoluciones). Pág. 62

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 3 de octubre de 2012, siendo las 13.17, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas del día de la fecha. Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a la diputada Lorena Meschini y al diputado Fabián Miranda, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.
- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA: N° 19, de la 17ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de fecha 26-9-12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

2

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resoluciones de Presidencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -

(leyendo):

Resoluciones de Presidencia N° 06 de Secretaría Legislativa del 27/9/2012. En conocimiento de los diputados.

RESOLUCIÓN N° 6 SL

VISTO:

La nota N° 8468/12, que diera origen a las actuaciones formuladas por los diputados Parés, Vinci, Leonardi, Limas, Montenegro, Ríos, Babolené, Cassia y Riesco y de la diputada Gutiérrez, solicitando al convocatoria a Sesión Especial y,

CONSIDERANDO:

Que la realización de Sesión Especial se encuentra prevista en el Art. 23 del Reglamento de la H. Cámara, el que de modo taxativo establece los presupuestos que la norma prevé para que sea considerado necesario celebrar sesión fuera de los días y horas fijados para las sesiones de tablas.

Que todo pedido de sesión especial exige, también como requisito, consignar el asunto que lo motiva (Art. 25 del mismo Cuerpo Legal).

Que en la solicitud de estos vistos se ha cumplimentado sobradamente con la necesidad de que fuera suscripta por el mínimo de seis (6) diputados, ya que son diez (10) los firmantes.

Que esta presidencia, luego de ponderar los antecedentes obrantes en esta misma H. Cámara para casos análogos, como así también la doctrina aplicable al caso, procedió al examen pormenorizado de las razones en que se funda la solicitud, ha analizado los presupuestos establecidos por el Art. 23 de la Carta Orgánica del H. Cuerpo.

Para esta Presidencia se destaca que el tema planteado no es un asunto “imprevisto”, desde que no es súbito, fortuito o inesperado, como para ser considerado de imposible tratamiento, a través del procedimiento ordinario en sesiones de tablas. No se verifica este supuesto debido a que el asunto ya es conocido por el órgano, cuenta con estado parlamentario y se encuentra absolutamente previsto por el proceso legislativo reglamentario. (Ver Doctrina

volcada en el Diario de Sesiones del 7/8/02, Pág 141).

Tampoco considera de índole no común, de conformidad con la Doctrina citada y el buen sentido, un asunto debe ser tenido como “de índole no común”, únicamente cuando reviste características de “poco frecuente, extraordinario y fuera de los cánones usuales, al punto de que no pueda ser previsto dentro del esquema procesal parlamentario ordinario, o bien no puede ajustarse a los plazos de este último” (Doctrina del Diario de Sesiones ya citado), lo que no acontece en las presentes actuaciones.

Esta Presidencia considera, además de los aspectos reglamentarios de esta H. Cámara, decidir ponderar como argumento sustancial el que impera en la Constitución de la Provincia, en el Art. 103 párrafo primero, sobre el cual se requirió dictamen al Asesor del Sistema de Información y Asesoramiento Legislativo, el que concluye sosteniendo la improcedencia del tratamiento del Expte. N° 56017/10 y sus acum. 62067/12 y 62113/12, dictamen que esta Presidencia hace suyo e incorpora como Anexo a la presente, en los párrafos 2 y 3 de f. 8 y párrafo 1 y 2 de f. 9

Por todo lo expuesto y, siempre teniendo en cuenta que “la interpretación de los motivos enunciados, ha de ser restrictiva, a fin de evitar que, aún con buena fe, pero sin fundamentos valederos, se violenten los principios sobre los que asienta el Proceso Legislativo Ordinario, basado en un análisis sereno, pautado y meduloso de los proyectos”.

Atento a lo señalado el presidente de la H. Cámara:

RESUELVE:

Artículo 1° - No hacer lugar a la solicitud de convocatoria a Sesión Especial obrante en la Nota N° 8468/12 de fecha 27-9-2012.

Art. 2° - Notificar la presente a los diputados que suscriben la nota de referencia.

Art. 3° - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Jorge Manzitti Jorge Tanús
Sec. Legislativo Presidente

III

LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las Licencias.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para solicitar autorización al Cuerpo para ausentarnos de la Provincia el diputado Jorge Tanús y quien habla, los días 4 y 5 de octubre del corriente, por tener que estar en Buenos Aires por razones inherentes a la función.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la solicitud del pedido de licencias de los diputados Tanús y Bianchinelli.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. RESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para mocionar la aprobación de la Lista de los Asuntos Entrados, omitiendo su lectura, debido a que cada diputado cuenta con copia del mismo en sus bancas; exceptuando del mismo en el punto V. Comunicaciones Particulares, el punto 4), nota N° 8453/12, de Aldo Sergio Parodi, promoviendo el Juicio Político al gobernador de la Provincia, doctor Francisco Pérez.

Teniendo en cuenta que no reúne los requisitos necesarios ni los fundamentos; hago moción concreta para que se rechace de plano dicho pedido y que la votación sea con carácter nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas, en el sentido que la explícito, exceptuando el punto 4) de la Lista de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: es para solicitar un minuto de cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.21.
- A las 13.29, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

En consideración la moción del diputado Arenas, en el sentido de omitir la Lista de Asuntos Entrados, darla por aprobada, exceptuando el punto 4), de la misma.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)
- El texto de la Lista de Asuntos

Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

N° 506/12 (Expte. 62537/12) –Solicitando se proceda a la reglamentación de la Ley 7291, a efectos de brindar mayor seguridad al Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62060 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

2 - Remite el siguiente Decreto:

N° 1609 del 13-9-12 (Expte. 62543/12) – Disponiendo modificaciones presupuestarias del Área Departamental de Salud San Rafael; Área Sanitaria Luján de Cuyo y Área Sanitaria Godoy Cruz, incorporando el remanente del Ejercicio 2.011, correspondiente al financiamiento 95, remesas para destinos varios, al presupuesto 2.012, de conformidad a lo dispuesto por Art. 9º, inciso b), Art. 14, inciso d) de la Ley 8399 y Arts. 1º, inciso b), 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

N° 1628 del 18-9-12 (Expte. 62538/12) – Disponiendo modificaciones presupuestarias del Ministerio de Infraestructura y Energía, incorporando al presupuesto año 2012 del saldo

de los recursos provenientes de ejercicios anteriores, correspondientes al Financiamiento 215 (sistema prepago de Boletos Ley 7200 - anexo I Punto 2), de conformidad a lo dispuesto por Art. 14, inciso c) de la Ley 8399 y Art. 5º del Decreto Acuerdo 110/12. Pág. ..

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 62555 del 27-9-12 (H.S. 61863 –Calvi-18-9-12) –Creando el Registro Provincial de Salas de Cultos radicadas en la Provincia.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 62582 del 2-10-12 (H.S. 62723 –P.E.-18-9-12) –Aprobando el Estatuto de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (EME S.A.).

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8457: Instituyendo el día 8 de marzo el “Día de la Mujer del Año”, dentro del ámbito provincial.

Nº 8458: Ratificando el Decreto 2184/09, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción de la Nación.

Nº 8459: Ratificando el Decreto 421/09, que ratifica el Acta Acuerdo Complementaria (del Tratado Mendoza-San Juan – Ley 6216), suscripta en fecha 18-2-09 entre las Provincias de Mendoza y San Juan.

Nº 8460: Ratificando el Decreto 3260/07, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo de Colaboración Recíproca, suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Organización Pública Helénica de Seguros Agrícolas, supervisada por el Ministerio Helénico de Desarrollo Rural y Alimentos, con sede en la Ciudad de Atenas (Grecia).

Nº 8461: Regulando las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos productivos que se dediquen a la cría/re cría y/o engorde de ganado bovino a corral, cuando lo hagan en forma intensiva en todo el territorio provincial.

Nº 8463: Modificando el Art. 3º de la Ley 4960 –Donación de un inmueble fiscal a la Municipalidad de Maipú-.

Nº 8464: Creando un Juzgado de Paz Letrado en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén.

AL ARCHIVO

C) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 604/12 (Expte. 62551/12) –Sobre puntos vinculados a la siembra de alevinos en los lagos, diques y otros lugares habilitados para la pesca deportiva en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62138 EN COMISIONES (Dip. Riesco)

D) Ministerio de Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 89/12 (Expte. 62545/12) –Sobre las obras detalladas en la Planilla Anexa al Art. 11 (Contratación de obras o adquisición de bienes y servicios que inciden en ejercicios futuros) de la Ley Nacional 26728, Presupuesto ejercicio 2012.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61357 EN COMISIONES (Dip. Vietti)

E) Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

Expte. 62544/12 –Remite informe correspondiente al 2º Trimestre año 2012, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 5º, 7º y 8º de Ley 7557 y modificatoria Art. 2º de la Ley 7649.

A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA; DESARROLLO SOCIAL Y DE

**HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS
TRIBUTARIOS**

F) Ministerio de Agroindustria y Tecnología:

Remite la siguiente resolución:

Nº 200 AyT de fecha 13-9-12 (Expte. 62523/12) -Disponiendo modificaciones presupuestarias de la Dirección Provincia de Ganadería, incorporando el remanente del Ejercicio 2011, correspondiente al financiamiento 148 "Ley 6773", al presupuesto 2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, inciso c) de la Ley 8399 y Arts. 5º, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/12.

**A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS**

G) Tribunal de Cuentas:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 746/12 (Expte. 62525/12) -Solicitando se remita copia del Expte 4209-C03-80527 - Liquidaciones entre la empresa Dalvian S.A. y el Ente de Fondos Residuales (EFOR), radicado en dicho Tribunal.

**A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE.
62346 EN COMISIONES (Dip. Gutiérrez)**

4

DESPACHO DE COMISIONES

Expte. 53806/09 -De Turismo y Deportes, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 19-6-12, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, instituyendo como "Fiesta Provincial de la Cereza", el evento que se realiza en diciembre de cada año, en el Localidad Vista Flores, Departamento Tunuyán.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50093/08 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 28-8-12, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley Nacional 24374 de Regularización Dominial. (PREFERENCIA Nº 45)

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 62031/12 -De Obras Públicas e Infraestructura, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62031/12, proyecto de resolución del diputado González, invitando al Superintendente General de Irrigación a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de tratar temas relacionados a los cortes de ruta de productores del Sur Mendocino, quienes reclaman por la falta de agua para la próxima temporada.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Notas de fechas 22-9-12 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 62638 de la H. Cámara de Senadores.

**A LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

2 - Expte. 62519/12 -Selva Analía Lourdes Moreno, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

**A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES Y PODERES**

3 - Expte. 62534/12 -Adrián Gustavo López, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

**A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES Y PODERES**

4 - Nota 8453/12 -Aldo Sergio Parodi, promueve juicio político al gobernador de la Provincia, Dr. Francisco Pérez.

**EN CONSIDERACIÓN (Art. 109, Inc.
2) de la Constitución Provincial)**

6

**PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 62555)**

**EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - Créase el Registro Provincial de Salas de Cultos radicados en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Rotúlese con la denominación Salas de Cultos, los espacios pertenecientes a instituciones religiosas, inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, que puedan ser utilizado para manifestaciones de arte y/o cultura, con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades: música, teatro, danza, etc.

Art. 3º - Inscríbase únicamente las salas o espacios habilitados por la autoridad municipal competente, con certificación de la capacidad de espectadores.

Art. 4º - El Ministerio de Cultura u organismo que lo reemplace, será el Ente de Aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Sebastián P. Brizuela Carlos Ciurca
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 62582)

EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Apruébase el Estatuto de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

(EMESA), el cual como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Pedro Brizuela Carlos Ciurca
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

ANEXO I

ESTATUTO DE EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SAPEM

ESTATUTO:

TÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN
DENOMINACIÓN - RÉGIMEN LEGAL -
DOMICILIO - DURACIÓN:

Artículo 1º - Bajo la denominación Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA) se constituye esta Sociedad que se regirá conforme los regímenes establecidos en la Ley N° 19550 (t.o. 1984), Ley Provincial N° 8423, y en este Estatuto.

Art. 2º - El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. El domicilio social no podrá ser trasladado fuera de la Provincia de Mendoza. El Directorio podrá resolver la instalación de agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero.

Art. 3º - El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.-

TÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y CAPACIDAD:

Art. 4º - Objeto y Finalidad - 4.1- La sociedad tendrá por objeto desarrollar las actividades que a continuación se detallan, teniendo como principal fin la ejecución de la política energética establecida por los órganos competentes del Estado provincial, debiendo propender al desarrollo armónico y equilibrado en materia energética de la provincia y a la satisfacción de las necesidades en dicha materia de la población de Mendoza y de sus sectores productivos.

a) El estudio, investigación, prospección, administración, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente.

b) La producción, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida en el inciso anterior.

c) La generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.

d) La formulación y ejecución de proyectos de construcción, renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la exploración y explotación de todos los recursos energéticos, cualquiera sea su fuente.

e) La investigación y desarrollo de proyectos y el aprovechamiento de las energías alternativas renovables y sustentables ambientalmente.

f) La generación, transporte, distribución, almacenaje y comercialización de energías renovables: de biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer. Así como el desarrollo de tecnologías, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento para este tipo de energía. En el desarrollo de dichas actividades EMESA deberá dar pleno cumplimiento a toda la normativa provincial y nacional vigente, especialmente a las Leyes Provinciales Nros. 5961, 7722 y concordantes, así como toda otra normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación al cuidado y control del medio ambiente.

- Medios para el cumplimiento del Objeto Social. Para cumplir su objeto y finalidad la Sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar, otorgar, desarrollar y ejecutar contratos y actos jurídicos con sujetos de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, por sí, por terceros o asociada a terceros aún mediante contratos de colaboración empresaria, en el ámbito provincial, nacional o internacional. Asimismo podrá operar en cualquier segmento de la cadena de valor de los bienes energéticos en forma integrada o autónoma. En su actividad propenderá a promover la innovación tecnológica y observar mecanismos de eficiencia, transparencia y competencia empresarial con estricto apego al ordenamiento legal, tanto nacional como provincial, en materia de recursos energéticos y a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, en los términos de los artículos 308 a 312 y demás normas que resulten de aplicación. Podrá asimismo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso financieros, excluida la intermediación financiera, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el cumplimiento del mismo.

TÍTULO III

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES:

Art. 5º - El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por TREINTA Y CINCO MIL QUINIENAS (35.500) acciones ordinarias, escriturales clase "A"; CINCO MIL (5.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Clase "B"; y NUEVE MIL QUINIENAS (9.500) ordinarias, nominativas, no endosables, de Clase "C"; todas ellas de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una con derecho a UN (1) voto por acción.

Art. 6º - Las acciones Clase "A", representativas del SETENTA Y UNO POR CIENTO (71%) del capital social, son de titularidad exclusiva de la Provincia de Mendoza. Las acciones Clase "B", representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, serán de titularidad de las Municipalidades que las suscriban de acuerdo

con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el artículo 2º de la Ley 6396 y modificatorias, hasta tanto esto se produzca serán de titularidad provisoria de la Provincia de Mendoza. Las acciones Clase “C” representativas del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) serán de titularidad de la Provincia de Mendoza.

Art. 7º - Las acciones clase “A” y “B”, solo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por Ley de la Honorable Legislatura sancionada con el voto de las dos terceras partes de los miembros que componen cada Cámara, con la salvedad que las acciones clase “B” podrán ser transferidas de la provincia, titular provisorio, a los municipios en la medida que estos expresen su voluntad de titularizar de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el artículo 2º de la ley 6396 y modificatorias. Transcurridos cuatro años (4) de la entrada en vigencia de la referida ley y existiendo acciones sin distribuir, las mismas serán ofrecidas por el plazo de seis (6) meses a los restantes municipios a los fines de expresar su voluntad de acrecer conforme al coeficiente establecido en el presente artículo. Las acciones clase “C” podrán ser vendidas en oferta pública, no pudiendo ninguna persona titularizar bajo ningún concepto o modalidad, más del cinco por ciento (5%) del total de las acciones de dicha clase. No podrán adquirir acciones, directamente ni indirectamente, aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de concesiones de servicios públicos en la Provincia de Mendoza, ni sus controlantes o controladas. En caso que por cualquier circunstancia se superara el tope del CINCO POR CIENTO 5% establecido en este artículo, la persona física o jurídica titular por el exceso perderá su derecho a voto y el derecho a percibir utilidades, hasta que se desprenda de la titularidad del porcentaje excedido.

Art. 8º - Cualquier modificación estatutaria que altere las condiciones previstas en el artículo 308 de la Ley de Sociedades deberá ser resuelta conforme lo establecido por el artículo 309 de dicha ley.

Art. 9º - Solo la Provincia de Mendoza podrá acrecer en la suscripción de nuevas acciones

clase “A” que emita la sociedad. Los accionistas de las acciones clase “B” y “C” tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones de dichas clases, que emita la Sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Para la suscripción del remanente que quedare de acciones clases “B” y “C”, tendrán derecho de preferencia y de acrecer todos los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias.

Art. 10 - Las acciones podrán ser documentadas en títulos o escriturales. Los títulos accionarios y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones previstas en los artículo 211 y 212 de la Ley 19550 (To. 1984).

Art. 11 - Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad en las acciones clases “B” y “C”, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones deberán constar en el título representativo de las mismas.-

Art. 12 - En caso de mora en la integración de acciones, la Sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el segundo párrafo del Art. 193 de la Ley Nº 19550 (t.o. 1984).

Art. 13 - El capital puede ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la Ley Nº 19550 (t.o. 1.984), no rigiendo tal límite si la Sociedad es autorizada a hacer oferta pública de sus acciones. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones relativas al aumento de capital se adoptarán por mayorías absoluta de las acciones con derecho a voto. Corresponde a la Asamblea establecer las características de las acciones a emitir en razón del aumento, dentro de las condiciones dispuestas en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar la época de las emisiones, como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pudiendo efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la ley. Toda emisión de acciones se hará por clases respetando la proporción existente entre las distintas clases a la fecha de esa emisión, siendo

exclusivamente la Provincia de Mendoza quien podrá suscribir las nuevas acciones clase "A" que emita la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del presente estatuto.

Art. 14 - Podrán emitirse acciones preferidas, en los términos del artículo 217 de la Ley 19550. En caso que la Asamblea decida la venta en oferta pública de las acciones clase "C", éstas se transformarán en acciones preferidas manteniendo el derecho a un voto por acción, con un beneficio sobre las ganancias netas de ejercicio de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) según decisión de la Asamblea.

Art. 15 - La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada. A tal efecto podrá, emitir debentures u obligaciones negociables y cualquier otro título circulatorio, dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo serlo en moneda nacional o extranjera y convertibles o no en acciones de acuerdo al programa de emisión. Cuando la relación entre el pasivo y el activo social, según el último balance aprobado sea superior a CERO COMA SIETE (0,7) se requerirá autorización especial otorgada por Asamblea Extraordinaria mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto.

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:

Art. 16 - Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de dichos órganos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier Clase que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5 %) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de CUARENTA (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán

convocadas por publicaciones durante CINCO (5) días, con DIEZ (10) días de anticipación por lo menos y no más de TREINTA (30) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en al menos UNO (1) de los diarios de mayor circulación general de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación del País. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del Día. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a UNA (1) hora a la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Art. 17 - Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten exclusivamente los derechos de una Clase de acciones, se requerirá el consentimiento o la ratificación de esta Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias y, subsidiariamente, por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19550.

Art. 18 - Rigen el quórum y las mayorías que determinan los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), excepto para los siguientes temas que exigirán en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la totalidad de las acciones clase A, correspondientes al Estado Provincial, para ser resueltos válidamente:

- a) Presentación en concurso o quiebra;
- b) Modificación del Estatuto y/o aumento del capital social;
- c) Disolución anticipada de la Sociedad;
- d) Cualquier acto societario que implique poner en riesgo el patrimonio social y/o la prosecución del objeto principal de la Sociedad;
- e) Cambio de domicilio y/o jurisdicción.

Art. 19 - Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el respectivo Libro de Asistencia, con TRES (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984). Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante; en su defecto, por la persona que designe la asamblea respectiva. Cuando éstas fueran convocadas por el juez o la autoridad de contralor, serán presididas por el funcionario que ellos determinen. Las Asambleas Especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente Título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19550 (t.o. 1984).

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

Art. 20 - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco (5) Directores titulares: I.- Un (1) director presidente que será designado por la Provincia de Mendoza en su carácter de titular de las acciones clase "A", a través de decreto del Poder Ejecutivo Provincial; II.- Cuatro (4) directores titulares; y III).- Cuatro (4) directores suplentes, que reemplazarán a los titulares referidos en el apartado precedente, conforme al orden de su designación. El término de duración del mandato de los directores es de tres años (3) años. Los cuatro (4) directores titulares y los cuatro (4) directores suplentes, que reemplazarán a los anteriores, serán designados por la Provincia de Mendoza en su carácter de titular de las acciones clase "A", a través de Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Uno (1) de estos directores titulares y un (1) suplente, serán designados a propuesta de la mayoría de los municipios que suscriban las acciones clase "B". Todos estos cargos deberán ser cubiertos por personas que acrediten fehacientemente capacidad e idoneidad técnicas para la función, pudiendo ser removidos por la sola decisión del accionista que los designó.

Art. 21 - Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 22 - La Provincia de Mendoza en su carácter de titular de las acciones clase "A", a través de decreto del Poder Ejecutivo Provincial, designará, entre los cuatro directores titulares, al vicepresidente, que reemplazará al presidente, en los casos previstos en el artículo 27.

Art. 23 - Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria o de Clase, según corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Art. 24 - En garantía del cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de PESOS cinco mil (\$5.000) en dinero en efectivo, valores o pagaré a la vista, que quedarán depositados en la Sociedad hasta TREINTA (30) días después de aprobada la gestión de los mismos. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la asamblea.

Art. 25 - El Directorio se reunirá, como mínimo, UNA (1) vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificada a cada uno de los directores al domicilio especial denunciado por el director en la Sociedad, y con al menos dos días de anticipación a la reunión. La notificación deberá incluir indicación del día, hora y lugar de celebración así como los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad de sus miembros y la inclusión de los

temas propuestos fuera aprobada por el voto unánime de los directores titulares.

Art. 26 - El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate en la votación, el presidente del Directorio tendrá doble voto.

Art. 27 - El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la vacancia definitiva.

Art. 28 - El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley N° 19550 (t.o. 1984), de la Ley Provincial N° 8423 y del presente Estatuto. Se encuentra facultado para:

- a) Otorgar poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto-Ley N° 5965/63;
- b) Operar con instituciones de crédito oficiales o privadas;
- c) Establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país;
- d) Otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente;
- e) Nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes;
- f) Proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad;
- g) Someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales, arbitrales o administrativos, nacionales o del extranjero, según sea el caso;
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las normas referidas en el mismo;
- i) Vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones;

j) Disponer la creación de un Comité Ejecutivo, en los términos del Art. 269 de la Ley N° 19550 y mod., designar a sus integrantes y reglar su funcionamiento;

k) En general, realizar cuantos más actos se vinculen con el cumplimiento del objeto social. El Directorio podrá dictar su reglamento interno, el que deberá ser aprobado por la Asamblea de accionistas. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente del Directorio o su reemplazante, quienes podrán absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral, ello sin perjuicio de la facultad del Directorio de autorizar para tales actos a otras personas.

Art. 29 - No resulta de aplicación lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La remuneración de los directores titulares o en ejercicio de la titularidad, equivaldrá a la prevista para los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 30 - El presidente, el vicepresidente y los directores responderán personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

Art. 31 - La sociedad deberá mantener un gasto operativo racional que asegure su eficiente desenvolvimiento, conforme estándares internacionales para empresas de similares características.

Art. 32 - El otorgamiento de cualquier derecho a terceros sobre las áreas hidrocarburíferas, así como sobre cualquier otro recurso natural respecto el cual EMESA pueda realizar dichos actos en virtud de lo previsto en el Art. 5° de la Ley 8423 o cualquier otra causa, sólo podrá realizarse mediante un procedimiento que asegure el respeto a los principios de libre competencia, transparencia, amplia publicidad e igualdad de oferentes. Asimismo deberá establecerse un régimen que, bajo los mismos

principios, regule el procedimiento para la realización de compras y contrataciones.

TÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN:

Art. 33 - La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares que durarán tres (3) años en sus funciones. También serán designados tres (3) síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Art. 291 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984). Los síndicos titulares y suplentes serán designados por el titular de la acciones Clase "A" en Asamblea Especial convocada al efecto, pudiendo ser removidos por la sola decisión del accionista que lo designó. Uno de los síndicos y su suplente deberán ser designados a propuesta del Órgano Ejecutivo Provincial de un partido político de oposición con mayor representación legislativa en ambas Cámaras. Los Síndicos permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 34 - La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos UNA (1) vez por mes; también será citada a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones serán notificadas por escrito, al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate el presidente de la comisión fiscalizadora tendrá doble voto, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Será presidida por uno de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de vacancia por cualquier motivo. El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

Art. 35 - No resulta de aplicación lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La remuneración de los miembros del Consejo de Fiscalización titulares o en ejercicio de la titularidad, equivaldrá a la prevista para los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

TÍTULO VII FISCALIZACIÓN EXTERNA:

Art. 36 - El control externo de la sociedad corresponderá a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, de conformidad con la Ley N° 5069 y con las Resoluciones Generales dictadas por tal Repartición y, en su caso, por la Comisión Nacional de Valores en el ámbito de su competencia. Los controles de Derecho Público a los que se vean sometidos la o las entidades públicas socias, deberán operar en la órbita administrativa propia de dichas entidades sin que en ningún caso puedan concretarse en el seno de esta sociedad anónima, ni de ninguna manera obstaculizar o perturbar el normal funcionamiento de la misma como sujeto de derecho privado y operador económico. En el sentido expresado la fiscalización externa será ejercida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado, en el ámbito de sus competencias.

TÍTULO VIII BALANCES Y CUENTAS:

Art. 37 - El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia, documentación toda ésta que será sometida a la consideración de la H. Legislatura de la Provincia con un informe escrito de la sindicatura. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, comunicándola a las autoridades de contralor e inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. El directorio deberá informar anualmente y antes del 31 de octubre de cada año, a la H. Legislatura, su Plan de Acción y

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 38 - Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma:

a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal;

b) Las reservas voluntarias que la Asamblea decida constituir, en cuyo caso, tanto en primera como en segunda convocatoria, la resolución se adoptará por el voto del SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto;

c) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su Clase. Cuando se decida distribuir utilidades, los fondos que se transfieran al Estado Provincial en dicho concepto deberán ser afectados al menos en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la ejecución de la política energética provincial.

Art. 39 - Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones, dentro de los TRES (3) meses de su aprobación.

Art. 40 - Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurrido el plazo previsto por la legislación común. En tal caso, dichos fondos, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Art. 41 - La sociedad se disuelve:

1º) Por decisión de él o los socios.

2º) Por expiración del término por el cual se constituyó. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá prorrogarse o reconducirse, de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por la Ley de Sociedades Comerciales.

3º) Por consecución del objeto social o por la imposibilidad o grave dificultad para lograrlo.

4º) Por pérdidas equivalentes o superiores a la cifra de capital social, salvo que el socio resuelva o, en su caso, los socios acuerden, nuevas aportaciones que por lo menos cubran íntegramente las pérdidas existentes.

Art. 42 - Operada cualquier causal de disolución, debe pasarse a la etapa de liquidación de la sociedad, estadio en el cual la sociedad conservará su personalidad a ese solo efecto. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, debiendo, como primer recaudo, proceder a cumplimentar con la publicación que ordena el artículo 10, inciso "b" de la Ley de Sociedades Comerciales.

Art. 43 - En lo relativo a las operaciones de liquidación el Directorio procederá, en cuanto sea compatible con la presente sociedad, conforme las normas establecidas en la Sección Décimo Tercera del Capítulo Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo estipulación en contrario. No serán procedentes la partición y distribución parcial previstos en el artículo ciento siete (107) de la mencionada ley. El remanente, una vez cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías y en proporción a sus tenencias.

8

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 62526)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Durante la llamada Revolución Libertadora, más exactamente el 5 de marzo de 1956 se había firmado un decreto "presidencial" el 4161/56 por el que se prohibían "los elementos de afirmación ideológica o de propaganda peronista"; entre otras medidas esto implicaba quitar el nombre del ex presidente y de su difunta esposa a toda institución y obra en la Argentina.

Mendoza no quedo exenta y fue así que el Sanatorio administrado por la Mutual de

Empleados y Obreros Públicos, ubicado en calle Colón 485 de la Ciudad de Mendoza y que llevaba el nombre “Eva Perón” fuera remplazado por el nombre de Alexander Fleming.

Sin desmerecer todos los meritos del Dr. Alexander Fleming (entre otros fue el descubridor de la Penicilina), para que un Hospital, calle o cualquier edificio público lleve su nombre, pero en las circunstancias en que fue realizado dicho cambio, no solamente se cometió una injusticia con la persona de Eva Perón, quien lo inaugurará en 1950, sino que también denigra a la figura del Dr. Fleming, ya que la medida fue tomada por un gobierno de facto.

Años después también se produjeron este tipo de cambios en nuestra Provincia, tal es el caso de la calle Carlos W. Lencinas (continuación de Juan B. Justo) de la ciudad de Mendoza, y que también por un gobierno de facto, se cambiara el nombre del ex gobernador de Mendoza, por el de un militar que durante ese periodo ejerciera las funciones de intendente de facto de la Capital de Mendoza. Siendo posteriormente durante un gobierno democrático corregida esta situación volviendo como en la actualidad a denominarse a esta calle Carlos W. Lencinas.

Cabe destacar que dicho inmueble perteneció en un principio a los Dres. García y Landi, y posteriormente (1950) debido a su delicada situación económica fuera expropiado por el gobierno de Blas Brisoli y posteriormente reinaugurado para el Instituto de Previsión con el nombre de Eva Perón, en un acto que presidió la primera dama.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Néstor Piedrafita
José Muñoz

Artículo 1º - Restitúyese el nombre de “Eva Perón” al Sanatorio ubicado en calle Colón N° 485, de la Ciudad de Mendoza, de la Obra Social de Empleados Públicos y hoy conocido como Sanatorio Alexander Fleming.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Néstor Piedrafita
José Muñoz

- A LA COMISIÓN DE SALUD
PÚBLICA

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62527)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Basado en la necesidad de hacer más operativa la Ley Nacional 26485 Ley de Protección Integral a las Mujeres, “Ley de Protección Integral para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”, y el cumplimiento de la misma encarna en el estado la función prevención y concientización de dicha problemática, no solo la de sanción. Por lo tanto como incluye dentro de sus modalidades, entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando comprendida: inciso e) Violencia Obstétrica: aquella que ejerce el personal de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25929.”Ley por un parto respetado”.

La incorporación de la violencia obstétrica dentro del marco de dicha Ley 26485, de orden público, es todo un avance en relación a la invisibilización que ha existido en relación a la misma durante siglos.

Se denota la necesidad de favorecer la formación y capacitación en este ámbito, tan importante en ese momento de condición de paciente, y reglamentarlo en la obligatoriedad de tener que llevarlo a cabo.

Dentro de un marco que apunta a favorecer los cambios socio-culturales en la problemática del género y la diversidad, cambios que llevan tiempos mayores porque plantean

desterrar prejuicios y en ese sentido de deben aunar esfuerzos para poder producir efectos.

En nuestra provincia las formaciones que existen en la temática son esporádicas, desarticuladas y aisladas, por lo tanto considero que es un área en donde la prevención debe estar articulada de manera tal que no exista en la provincia ningún paciente sea mujer u hombre, que por su condición diferente, sea tratado injustamente y violentado institucionalmente.

Ya que también en los lugares que ofrecen servicios de salud, se debe estar preparado para actuar en la detección, diagnóstico precoz y atención a víctimas de violencia de género, así lo establece la ley, en su Art. 11, Políticas Públicas, donde establece como funciones del Ministerio de Salud, inciso h) Alentar a la formación continua del personal médico sanitario, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz, y la atención médica con perspectiva de género.

Por todos los fundamentos expuestos, propongo se de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mónica Zalazar

Artículo. 1º - Establézcase como obligatorio en la Provincia de Mendoza; la capacitación en el respeto y humanización en Género y Diversidad, como requisito sine quanum a todos los profesionales de la salud y personal en general, para poder acceder a la atención de pacientes, se desarrollen laboralmente en el ámbito público o privado.

Art. 2º - El personal de la salud que se desempeña en la atención de pacientes en todos los ámbitos de la salud de toda la provincia, tendrán un plazo de 180 días para acreditar dicha capacitación, bajo apercibimiento de hacerlo constar en su legajo laboral como antecedente u observación desfavorable.

Art. 3º - Dicha capacitación puede provenir tanto del ámbito privado como público. Debiendo ser a cargo de profesionales especializados en el tema, y debe contar como mínimo de 16 horas reloj. Creando espacios no solo de información sino de producción y reflexión acerca de dicha problemática.

Art. 4º - La presente ley deberá reglamentarse a los 30 días corridos de su sanción.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62528)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La problemática mundial de la trata de personas, se ha convertido en el segundo “negocio” más rentable después del tráfico de drogas, implicando sometimiento y esclavización en las personas que se convierten en víctimas (la mayoría mujeres, niños, niñas y adolescentes) de este flagelo, necesita del accionar urgente de las tres funciones del estado, ya que ataca y destruye dos derechos básicos: el derecho a la libertad y el derecho a la dignidad; destruye la sociedad convirtiéndose en la esclavitud del siglo XXI.

Tomando como fuente en la medida propuesta, la legislación de la Provincia de Córdoba.

En la Ley Nacional 26364 “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”, establece claramente como objetivo tomar todas las medidas destinadas a Prevenir, ante lo cual es coherente postular que se prohíba la existencia de lugares que faciliten, promuevan, desarrollen u obtengan provecho de cualquier forma de comercio sexual, exista en algunos casos “voluntariedad o no”, aunque desde mi comprensión jurídicamente en el sentido establecido por el Código Civil de la Nación Argentina, Nunca Existe Voluntariedad.

En la misma dirección la Ley 26485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Establece que los tres poderes del estado, adoptarán las medidas necesarias, y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres. En la presente ley queda comprendido en el concepto de violencia contra la mujer la prostitución forzada, la explotación, la esclavitud, el acoso, el abuso sexual y la trata de mujeres.

En su artículo 3º garantiza todos los derechos reconocidos en la Convención de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Sobre los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, incluyendo la observación de la Ley 26061, de “Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, donde se debe desde el estado ser garante de los mismos, en su Art. 9º establece: “Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y personas en desarrollo: a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante”.

Ratifica: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derechos a su integridad física, sexual, psíquica y moral”.

La misma Ley en su Art. 32, incluyéndonos como parte del sistema de protección de derechos a todos los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, indicando para cumplir tales objetivos, los medios como: Políticas, planes y programas de protección de derechos y Medidas de protección de derechos.

Por los argumentos presentes en estas tres leyes nacionales que son protectoras de derechos, es que el Estado debe tomar las medidas urgentes, en donde se denota de manera imperiosa la necesidad, deseo y demanda de decir Basta a la Trata de Personas, no siendo digno de ningún ser humano, ni cabe en el sentido común seguir sosteniendo en nuestra provincia, la cual ha comenzado un camino decidido de trabajar en relación a los Derechos

Humanos, lugares que faciliten y están habilitados desde la ley Para Violarlos Con Facilidad.

Aclarando que dicha medida no irá en contra de las trabajadoras sexuales.

Conforme lo establecido por ONU MUJERES, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Por estos fundamentos de por si contundentes es que solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar
Hugo Babolené

Artículo. 1º - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Mendoza la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.

Art. 2º - Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne:

a) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;

b) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite,

realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Art. 4º - Incorpórase en el Libro II, Título I Faltas contra la autoridad del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza -Ley 3365 y sus modificatorias-, como artículo 46 bis, el siguiente:

“Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne.

Artículo 46 bis.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de hasta sesenta (60) días, no redimible por multa, quienes violen la prohibición dispuesta en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, de instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne”.

Art. 5º - En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución. Teniendo muy presente en los procedimientos que la medida no esta en contra de las trabajadoras sexuales. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Art. 6º - La presente ley deberá reglamentarse a los 30 días corridos de su sanción.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Mónica Zalazar
Hugo Babolené

- A LAS COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO
SOCIAL

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62550)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Decreto N° 902/2012, mediante el cuál se crea el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, en un todo de acuerdo al artículo 14 bis de la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional que determina que el Estado otorgará beneficios para acceder a una vivienda digna, impulsando la facilitación del acceso a la vivienda propia para todos los sectores sociales.

La necesaria creación de instrumentos financieros estratégicos que impulsen la construcción para, por un lado, atender las necesidades de acceso a la vivienda única y permanente de toda la población y, por otro lado, dinamizar sectores productivos claves para la generación de empleo.

Prever instrumentos financieros y líneas crediticias, para la atención de diversos públicos representativos del entramado social en su conjunto, procurando que el efecto facilitador del acceso a la vivienda propia registre el mayor alcance posible.

La creación de un Fondo Fiduciario con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias, así como para otorgar créditos para la adquisición o para la construcción de viviendas.

La articulación entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con las Provincias, municipios y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.

La Constitución del Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (ProCreAr), cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social.

Los recursos del Fondo serán destinados:

a) A la construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el acceso a la vivienda familiar, única y permanente.

b) Al otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición de las viviendas a las que se refiere el inciso anterior, o para la construcción de viviendas familiares, únicas y permanentes

dispone además el citado Decreto N° 902/2012 en su artículo 8°, la eximición al Fondo y al Fiduciario, en sus operaciones relativas al Fondo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, e invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Jorge Tanús
Claudio Díaz
Sonia Carmona
Luis Francisco
Mónica Zalazar

Artículo 1° - Adhiérase, en todos sus términos, al artículo 8° del Decreto Nacional N° 902/2012, Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (ProCreAr).

Art. 2° - Exímase al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar

(ProCreAr), y a su entidad Fiduciaria, Banco Hipotecario S.A., en sus operaciones relativas al Programa referido en el artículo 1° de esta ley, de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes.

Art. 3° - Exímase del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones que se lleven a cabo por el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (ProCreAr), y su entidad Fiduciaria, Banco Hipotecario S.A.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Jorge Tanús
Claudio Díaz
Sonia Carmona
Luis Francisco
Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
POYECTO DE LEY
(EXPTE. 62552)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en análisis de la H. Cámara de Diputados un proyecto de ley que tiene por objeto mediato implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, como así también asistir y proteger a sus víctimas.

Se trata de estimular en el ámbito de la provincia de Mendoza la puesta en marcha de medidas que en un futuro coadyuven a la disminución y/o eliminación de la trata de personas.

Ahora bien, partiendo de la base de que, como decía Jorge Luis Borges (1899-1986), "... Sólo hay borradores, los textos definitivos pertenecen a la religión, o al cansancio..." el proyecto propuesto no tiene pretensiones de definitividad, más bien, acepta que el tecnicismo que tiñe el tema supone estudios y miradas

críticas sobre el mismo. No obstante, es loable pretensión el encarar una legislación que a nivel provincial sienta aquellas bases, que compatibles con la legislación nacional, hagan posible el tratamiento, control y prevención de estas prácticas que flagelan a la sociedad toda.

I.- Cuestión Previa:

De acuerdo con lo expuesto ut supra, es que se estima conveniente realizar en el ámbito de la Legislatura de Mendoza una serie de charlas y jornadas sobre el tema objeto del proyecto. Recibir el aporte de juristas y especialistas, y de distintas organizaciones de nivel gubernamental y no gubernamental con competencia en el tema.

Así se pretende contar con datos empíricos, estadísticas, etc. Además de tener especialmente en cuenta los factores éticos, culturales, económicos, y políticos, que puedan influir en la puesta en marcha de una norma de estas características.

Todo esto como forma previa indispensable de enriquecer el trabajo en comisiones del proyecto en cuestión, asimilando la posibilidad de que de allí surjan propuestas superadoras; todo como medio para llegar a un proyecto que tenga la viabilidad jurídica y práctica suficiente para que sea aprobado en la Cámara de Diputados, luego de un debate acorde a lo que el tema exige.

II.- Análisis de viabilidad jurídica:

En lo que a esta propuesta respecta, decimos que toca problemáticas y temas de delicada complejidad, que en su esencia están abarcados en la Ley Nacional 26364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

A nivel provincial este proyecto supone la puesta en ejercicio del poder de policía provincial, tendiente a salvaguardar el derecho de la población a no ser víctimas de prácticas tan desagradables que desconocen desde lo más profundo la dignidad y la esencia de la persona misma. Los fines son los que justifican aquí, los instrumentos y medios dispuestos para alcanzarlos.

El proyecto guarda correspondencia con la Constitución Nacional, Tratados

Internacionales, entre los que se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Para", y todo el extenso andamiaje jurídico comparado. También con las Leyes Nacionales 12331 y 26364. Sigue la tendencia legislativa adoptada en la nación argentina y en otras Provincias como Córdoba, entre otras.

III.- Antecedentes de relevancia:

En el ámbito provincial encontramos un antecedente de importancia sobre el tema de carácter municipal, cual es la Ordenanza de la Ciudad de Mendoza recientemente aprobada a través de la cual se prohíbe el funcionamiento de prostíbulos y locales nocturnos sospechados de promover y facilitar la trata de personas con fines de explotación sexual.

IV.- Viabilidad y Oportunidad Práctica:

Este punto de análisis hace referencia al posible cumplimiento de la ley propuesta, y a su control.

En este sentido, se establecen normas orgánicas, procedimentales, y sancionatorias; y también se crean herramientas dirigidas a la efectividad y puesta en marcha de las disposiciones de la ley (por ej: se crea una comisión especial, Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual, y se establece la actuación coordinada de la provincia con la nación y otros organismos con competencia en el tema), todo lo cual, coadyuva a la puesta en práctica de los mandatos legales.

V.- Objeto de Regulación:

Se pretende establecer la prohibición en todo el territorio de la en Provincia de Mendoza de la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y locales de alterne.

Ello teniendo en cuenta que esta política preventiva puede coadyuvar a disminuir los casos de explotación de personas con fines sexuales, lo que de ninguna forma implica ir en contra de las trabajadoras sexuales; más bien, se intenta evitar que se conviertan en víctimas de la trata de personas.

Esta decisión viene a plantearse como una manera de controlar y limitar, desde su base, uno de los delitos más difíciles de combatir. Esto es debido a los mecanismos de manipulación utilizados por proxenetas y redes de trata para someter a las víctimas.

Luego, para el correcto análisis sobre los resultados que se pretenden lograr con esta normativa, se pide que se hagan estudios concretos y específicos que sigan la evolución de la puesta en práctica de esta medida.

Los gobiernos de varios países y provincias ya han reaccionado ante tal problemática y han tomado una serie de medidas de concienciación para ello, así a través de este proyecto se pretende lo propio para Mendoza.

VI.- Análisis Exegético del articulado:

Sobre este punto una breve exposición de las líneas generales del proyecto.

Dentro de las Disposiciones preliminares tenemos que el Objeto de ley se encuentra previsto en el artículo 1º. como: “Prohíbese en todo el territorio de la en Provincia de Mendoza la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y locales de alterne. El Poder Ejecutivo podrá ampliar la nómina de establecimientos abarcados en la prohibición vía reglamentación”.

En cuando al Ámbito de aplicación Territorial, tenemos que es toda la provincia de conformidad con el artículo 1º.

El Ámbito de aplicación personal, Sujetos, está previsto en el artículo 1º y 3º con la aclaración de que los sujetos podrán ampliarse a discreción del Poder Ejecutivo según lo estime pertinente aquél, a través de la reglamentación a la ley.

Se aclara lo que a los fines de la ley debe entenderse como “whiskería, cabaret, club

nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne”, “explotación”, y “trata de personas”, en el artículo 3º, con una expresa adhesión a los conceptos que introduce en la Legislación Nacional la Ley 26364.

En cuanto a la Autoridad de Aplicación se erige prima facie está sobre el Poder Ejecutivo, pero en coordinación con los ministerios y organismos que son pertinentes a los efectos de un trabajo conjunto y eficiente.

Se prevén expresamente Disposiciones Sancionatorias como la inmediata clausura de los lugares como medio de hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales disidiendo su contravención. Se aparta en esto este proyecto de lo dispuesto en la ley cordobesa, en tanto en esta última se establece una modificación del Código de Faltas introduciendo la posibilidad de “arresto”. Pero, salvo mejor criterio que pueda surgir del trabajo en comisiones, consideramos que la “clausura”, así como también las multas, tienen un poder y eficacia disuasoria mayor que cualquier amenaza de arresto, desde que el grado de certeza de la aplicación de estas medidas es mayor que con respecto a las privativas de la libertad personal. Así es sabido que la certidumbre de un castigo aunque sea moderado, causara siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible pero unido a la esperanza de la impunidad.

Por todo lo dicho:

La importancia que este tema tiene a nivel mundial, y sus repercusiones en el nivel nacional, y de las provincias,

Teniendo en cuenta que se impone tomar medidas imperativas sobre la problemática,

Que el contexto mundial exige a nuestro país normas de este tipo desde que la Argentina se ha comprometido internacionalmente a perseguir y prevenir la trata de personas,

La tendencia legislativa adoptada en el Derecho Comparado al respecto,

La legislación dictada en este sentido por distintas provincias del país,

Los objetivos ut supra dispuestos, y los que en orden a la brevedad e inmediatez, se omiten deliberadamente,

Y lo que se ampliará en tiempo y forma oportunos,

Es que solicito la pronta aprobación del presente proyecto.

“La violencia es el último recurso del incompetente”. Isaac Asimos (1920-1992).

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Rosa Lemos

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo. 1º - Objeto: Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y locales de alterne.

El Poder Ejecutivo podrá ampliar la nómina de establecimientos abarcados en la prohibición vía reglamentación.

Art. 2º - Orden Público: La presente ley es de orden público.

Art. 3º - Definición: A los efectos de la presente ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne:

a).- A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen, o de cualquier modo se faciliten, actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad,

b).- A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía,

c).- A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Entiéndanse los términos “explotación” y “trata de personas” en el sentido dispuesto en la Ley Nacional 26364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Capítulo II Autoridad de Aplicación

Art. 4º - Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo Provincial, el que actuará en coordinación con los Ministerios y secretarías de Gobierno, Justicia, Seguridad, Desarrollo Social, y Salud, u organismos o secretarías que un futuro los reemplacen en las mismas competencias.

Art. 5º - Dependencias Afectadas: La autoridad de aplicación podrá afectar dependencias exclusivamente destinadas al objeto de esta ley, como así también crear nuevas áreas u organismos, dentro de este marco, a través de la reglamentación que dicte al respecto.

Art. 6º - Coordinación: La autoridad de aplicación y los ministerios y dependencias afectadas, actuarán en todo en coordinación con organismos nacionales, regionales e internacionales, como así también con las demás provincias, todo tendiente a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Capítulo III Disposiciones Generales y Especiales o Particulares

Art. 7º - Derechos: En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo, o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Art. 8º - Resguardo: En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la

presente ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Art. 9º - Protección: La Autoridad de Aplicación está obligada a proveer protección y contención a las personas -y a su entorno familiar- víctimas de la trata.

Art. 10 - Educación: Incorpórese como contenido curricular obligatorio en las escuelas provinciales, el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas, y los medios de prevención tendientes a proteger a la población frente a la posibilidad de ser víctimas de ese flagelo, a partir de la edad que establezca la Dirección General de Escuelas.

Capítulo IV

Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual

Art. 11 - Créase en el ámbito del organigrama ministerial de la provincia, la "Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual", cuya integración, funciones y atribuciones serán dispuestas por vía reglamentaria.

Capítulo V

Disposiciones Sancionatorias

Art. 12 - A partir de esta ley los sujetos obligados en el artículo 1º deberán cerrar sus establecimientos o locales sin dilaciones, o afectarlos a otros objetos, bajo pena de inmediata clausura dispuesta por la autoridad competente.

A la clausura podrá acumularse una multa de hasta treinta mil pesos (\$30000),

actualizable según los índices de inflación provistos por el organismo oficial correspondiente.

Art. 13 - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Rosa Lemos

- ACUMULAR AL EXPTE. 62528

13

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62556)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto basándonos en la Ley Provincial 8226 de adhesión a la Ley 24685 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Para dar mayor claridad a la propuesta es que no parece necesario definir de qué hablamos cuando nos referimos de violencia contra las mujeres, y tal como lo define la ley que rige en el ámbito provincial la cual establece que: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

En efecto, la construcción cultural de roles tradicionales que integran la identidad genérica de hombres y mujeres propicia relaciones asimétricas en cuanto al acceso a los derechos y oportunidades en el caso de las mujeres y que a partir de esta desigualdad e inequidad, se establezcan formas de relaciones violentas.

La violencia no se reduce únicamente a los golpes, sino que comprende toda una gama de actos psicológicos, físicos y sexualmente coercitivos, así como la explotación y el abuso económico practicados contra las mujeres por su pareja, todo ello sin el consentimiento de la mujer. Tiene efectos devastadores y de largo efecto en las mujeres y demás receptores, y los costos que como fenómeno global tiene para la sociedad son muy elevados tanto si los evaluamos en términos económicos, como si se consideran en términos del sufrimiento y los daños emocionales que produce para todos los implicados como baja autoestima, inseguridad, temor a vivir, entre otros.

Una de las formas de violencia que menciona la ley antes mencionada la cual es el eje de nuestro basamento es la violencia económica y patrimonial la cual se entiende como: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Es por ello que uno de los problemas fundamentales al que se enfrentan las mujeres que viven violencia familiar de alto riesgo es el no contar con recursos económicos, emocionales y sociales que les permitan alejarse o abandonar una relación de violencia. La falta de autonomía económica y la falta de redes familiares y sociales de apoyo hacen que las mujeres permanezcan en una situación que pone en riesgo tanto su seguridad como la de sus hijas e hijos, prolongando su dependencia con el agresor.

Si bien la ley propone la creación de refugios, lo cuales ayudarían de manera momentánea a paliar la situación o que la norma

Provincial en su artículo 26 establezca que se debe otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa cosa esta que es muy difícil de llevar a cabo es que proponemos que se Asigne el 5% (cinco por ciento) de las viviendas construidas a mujeres víctimas de violencia Víctimas de Violencia Familiar todo el Territorio Provincial.

El objetivo fundamental de dicha asignación de los planes de vivienda a partir del 2013, constituye una acción que permite delinear caminos tendientes a la inserción plena, como así también cortar con la reincidencia en el círculo vicioso de la violencia familiar, permitiendo así también a las mujeres e hijos/as de la misma en caso que los tuviese a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.

Y que se sustenta en una visión patriarcal de los roles de género que coloca a los hombres como el proveedor de los recursos económicos, mientras que las mujeres quedan colocadas en una posición de vulnerabilidad que se refuerza en un círculo de pobreza: pobreza-violencia-baja productividad-bajos ingresos-pobreza.

Esta perspectiva debe romperse con la intervención del Estado.

Existe un vínculo estrecho entre las víctimas de diversos tipos de violencia, como la violencia familiar, sexual, física, psicológica, etc. que resulta en una continuación de la cadena de violencia que muchas veces inicia desde los ámbitos domésticos.

La violencia familiar es multifactorial: la cultura, los roles sociales adquiridos, los estereotipos de género, la dependencia económica y emocional, la baja autoestima, las creencias religiosas, las escasas o nulas redes de apoyo, la desigualdad entre los géneros, la falta de sensibilización sobre la problemática de violencia de las instituciones que imparten justicia y el desconocimientos de sus derechos por parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, hacen aún más compleja está problemática social.

El apoyo económico que se otorgará a través de este Programa para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, busca generar las condiciones mínimas de independencia económica para apoyar la toma de decisiones en el terreno jurídico y psicológico.

Dicho apoyo económico, aunado al acompañamiento psicológico, jurídico y social, fortalecen la condición emocional y social de las mujeres logrando su plena autonomía.

De esta manera, las mujeres beneficiadas se convierten en agentes transformadores de la sociedad pues contribuyen a difundir la cultura de la tolerancia, el amor, el respeto y la dignidad de una vida sin violencia.

Por otro lado siendo el Sistema Provincial de Vivienda Descentralizado, es necesario procurar conjuntamente con los municipios el otorgamiento de las mencionadas soluciones es que surge la necesidad de ofrecer una herramienta Eficaz, adaptando los programas vigentes del IPV, a efectos de ampliar el espectro de destinos y considerando diversas situaciones, que por su gravedad merecen ser atendidas en forma prioritaria.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Evangelina Godoy
Liliana Vietti

Artículo 1º - Asígnese el 5% (cinco por ciento) de las Viviendas Construidas a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en todo el Territorio Provincial, construidas a partir de planes Nacionales, Provinciales para que puedan contar con las condiciones básicas que les permitan iniciar una vida libre de violencia.

Art. 2º - Podrán acceder como beneficiarias del Programa las mujeres, que sean víctimas de violencia familiar en cualquiera de sus manifestaciones, o cuyos hijos padezcan dicha situación y en consecuencia se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Art. 3º - Las beneficiarias deberán acreditar estar en la situación prevista en el artículo anterior. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para establecer los demás requisitos a cumplimentar por las interesadas, los que serán impuestos a los efectos de acceder o permanecer como beneficiaria del Programa. Dicha Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º - Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo establecido en el artículo 1º del

presente proyecto, las unidades sobrantes del cupo deberán ser otorgadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

Art. 5º- Créese un registro especial con asiento en todos los Departamentos de la Provincia dentro del ámbito institucional que la autoridad de aplicación determine, a los efectos de empadronar a las personas que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias, el que se comunicara al Instituto Provincial de la Vivienda con una actualización semestral para que efectivice la aplicación del cupo en la implementación de los planes y programas de vivienda.

Art. 6º - Lo establecido en la presente ley será garantizado por el Estado Provincial, a través de sus efectores públicos a fin de garantizar los derechos de los habitantes de la Provincia de Mendoza, quienes deberán acreditar:

- * 2 (dos) años de residencia en la misma.
- * No poseer vivienda propia.
- * Acreditación de denuncias en sede policial o judicial.
- * Intervención (en caso de que el caso lo halla ameritado) de un organismo de salud pública si la mujer hubiese sufrido lesiones.
- * Intervención de organizaciones o áreas municipales que se especialicen en la temática.

Art. 7º - Solicítese a los municipios de todo el territorio provincial a acompañar esta propuesta e incluir en los planes de entrega o Asignación de las Viviendas, a partir de la Promulgación de la Presente Norma, el 5% (cinco por ciento) a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, utilizando los mismos criterios establecidos en el artículo 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente ley.

Art. 8º - La autoridad de aplicación realizara una evaluación anual de la implementación del cupo, pudiendo proponer reformas, ampliaciones si esto fuese necesario.

Art. 9º - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Evangelina Godoy
Liliana Vietti

- A LAS COMISIONES DE
AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y
ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 62563)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto busca dejar sin efecto la Ley 8263, concebida por su autor para hechos que ocurren mayormente en condiciones de flagrancia cuando aún no se habían creado los Juzgados de Flagrancia y la situación social exigía un juzgamiento expeditivo de los delitos de portación y tenencia de armas.

La comprobada operatividad de los Juzgados de Flagrancia, según información de la Corte, sumada a la necesidad del propio Poder Judicial de acotar los recursos presupuestarios, aconseja dejar a los jueces de flagrancia la intervención en materia de “tenencia y portación de armas”.

Por tanto, se propone derogar la Ley 8263 de reforma del Código Procesal Penal.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Alejandro Viadana

Artículo. 1º - Derogar la Ley 8263 de reforma del Código Procesal Penal, sobre juzgado y fiscalía de delitos de tenencia y portación de armas.

Art. 2º - forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Alejandro Viadana

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62535)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los empleados públicos provinciales (según el Decreto Ley 560/73), pierden la estabilidad laboral dos años después de alcanzar la edad mínima para jubilarse y de haber cumplido otros requisitos (años de aportes, etc.). Las mujeres están en esta condición a los 62 años, pero la Ley Nacional de Jubilaciones les permite quedarse hasta los 65 años. Eso es lo que hacen todas, porque el haber jubilatorio es menor al 50% del sueldo, por lo cual las personas pasan a situarse bajo la línea de pobreza, y si estaban en el límite de ésta, directamente pasan a revistar en la indigencia.

Esta disposición la conocen las autoridades del Departamento General de Irrigación, por lo que, para presionar el retiro de las mujeres en edad de jubilarse, les reducen arbitrariamente el sueldo desafectándolas del denominado “part time”, un plus como la mayor dedicación de la Administración Central, que cobran desde hace muchos años. Se adjunta copia de parte de una de las notas del Director de Gestión Institucional, Dr. Agustían Sánchez Sorondo, donde se encuentra explicitada esta circunstancia que describimos.

Con la Resolución N° 384/09 de Superintendencia., convalidada por la Resolución N° 426/09 del Honorable Tribunal Administrativo se dispuso que las personas en edad de jubilarse deben iniciar los trámites de jubilación ante el ANSES, bajo el apercibimiento de las sanciones del artículo 13º del Estatuto del Empleado Público.

Ahora nos preguntamos: ¿Cuál sanción podría haber a un acto voluntario del agente, como el de iniciar un trámite en un organismo externo al laboral? Parece que al entonces asesor del HTA, Dr. Mauricio Pintos, se le había ocurrido que no iniciar el trámite configuraba una “desobediencia a la autoridad”.

En ese momento (año 2009), estas medidas en realidad estaban fundadas en que la administración Frigerio había pensado en eliminar a todos los hombres de 65 y mujeres de 60, para cubrir las jefaturas y demás cargos vacantes, que a esa edad son muchos.

Fracasaron en dicha oportunidad, pero ahora, tres años después, con la administración Álvarez, pareciera que se vuelve a la carga con el mismo objetivo y con las mismas ilegales herramientas.

En cumplimiento del rol de contralor que nos asigna la Constitución, es de interés de los diputados solicitar al Departamento General de Irrigación un pedido de informes sobre la veracidad de las circunstancias descriptas, especificando si las resoluciones aludidas están vigentes y si no se piensa dejarlas sin efecto, así como la desafectación del régimen de part-time atada a este procedimiento de notificación que pretende inducir una jubilación compulsiva del agente, vulnerando derechos y garantías establecidas por nuestra Constitución.

Se debe solicitar asimismo nos remita copia de las resoluciones aludidas y toda otra información que crean de interés para mejor información de los diputados sobre la temática.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
Roberto Infante
Luis Petri
Teresa Maza
Liliana Vietti

Artículo 1º - Dirigirse al superintendente general de Irrigación, Cont. José Luis Álvarez, para solicitarle que remita a este H. Cuerpo, por escrito, un listado del personal al que se ha solicitado el acogimiento a la jubilación en virtud de las Resoluciones N° 384/09 de Superintendencia. y N° 426/09 del H. Tribunal Administrativo, consignando en cada caso lo siguiente:

* Nombre y apellido,

* Cargo,
* Edad,
* Fecha de nombramiento,
* y si se efectivizó la jubilación del mismo,
* y en este caso por quien fue reemplazado y con qué tipo de nombramiento.

Art. 2º - Solicitar al superintendente general de Irrigación, asimismo, la remisión de copia de las resoluciones aludidas en el artículo precedente, especificando si las mismas están vigentes y si no se piensa dejarlas sin efecto, así como la amenaza de desafectación del régimen de part-time atada a este procedimiento de notificación que pretende inducir una jubilación compulsiva del agente, según nota que remite el Dr. Agustín Sánchez Sorondo, Director de Gestión Institucional de esa repartición, vulnerando derechos y garantías establecidos por nuestra Constitución.

Art. 3º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 14 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
Teresa Maza
Roberto Infante
Liliana Vietti
Luis Petri

- A LAS COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62546)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el Cuerpo estamos tratando distintas problemáticas de seguridad que tienen que ver con los departamentos del sur mendocino, particularmente por la ocurrencia de delitos

violentos, por lo cual es necesario solicitarle al Ministerio de Seguridad la remisión de un listado con la cantidad de homicidios acaecidos en los Departamentos San Rafael, General Alvear y Malargüe, desde el mes de diciembre de 2011 a la fecha.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas

Artículo 1º - Dirigirse al ministro de Seguridad, Dr. Carlos Aranda, para solicitarle remita a este H. Cuerpo, por escrito, un listado de homicidios acaecidos en los Departamentos San Rafael, General Alvear y Malargüe, desde diciembre de 2011 a la fecha.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62549)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Fundación Junior Achievement Mendoza organiza el 10º Foro de Emprendedores, donde más de 200 jóvenes de la provincia de Mendoza y delegaciones de otras provincias forman parte de una historia emprendedora.

El Foro de Emprendedores se realizará el 19 y 20 de octubre próximos, y convoca a jóvenes de 16 a 18 años de edad, de escuelas de gestión estatal y privada. El lema de este año es:

“Emprendedores en red” y el objetivo es “adquirir valores, actitudes y herramientas que sirvan para aprender, mejorar y ser protagonistas de la transformación de la comunidad”.

Todos los años se invita a las escuelas a participar, brindando información y ofreciendo becas para alumnos que se destaquen por sus logros. Las empresas comprometidas con la educación emprendedora son las que aportan el financiamiento para que los alumnos sean parte de esta experiencia.

En el Foro de Emprendedores, los alumnos participan de diferentes actividades, desarrolladas por profesionales y emprendedores de nuestra provincia, quienes colaboran con la misión de la Fundación, incentivando a los jóvenes a ser emprendedores en todas las actividades que emprendan en la vida. Las mismas consisten en:

- Conferencias con personalidades de diversos ámbitos, quienes comparten su pensamiento, liderazgo, visión y experiencia de vida.

- Talleres dinámicos, en donde los alumnos tienen la posibilidad de “aprender haciendo”. Durante todos estos años se trabajó en los siguientes temas: orientación vocacional, oratoria y liderazgo, cómo armar un emprendimiento, autovaloración, entre otros.

- El Outdoor, es una actividades al aire libre, que está destinada a fomentar el trabajo en equipo, planificar antes de actuar, tomar decisiones, fijarse una meta y armar una estrategia para cumplirla.

- Juego del Mercado, en donde se aprenden conceptos de oferta y demanda a través de un juego muy dinámico.

- De “Emprendedor a emprendedor”: son grupos de alumnos que se reúnen con distintos emprendedores, quienes comparten sus experiencias y posibilitan el intercambio a partir de preguntas que realizan los chicos. El esfuerzo, la perseverancia, la educación continua y la responsabilidad son las premisas que transmiten a los jóvenes.

- La “Cena de gala”: es una fiesta temática que posibilita que los jóvenes compartan un momento de recreación.

En la organización general del foro, participan voluntarios que ya han formado parte de diferentes actividades de Junior Achievement y que están comprometidos con la misión. Colaboran desinteresadamente en la organización previa, en el desarrollo del foro y en los reportes al finalizar. Cada uno tiene la misión de coordinar y asistir a un equipo de alumnos. Cada equipo trabaja con una misión secreta que deberá cumplir y se conocerá el último día.

El Foro se realiza en el Hotel Savoia, Bermejo, Guaymallén. Un lugar seguro, que cuenta con salones amplios, habitaciones confortables y espacios al aire libre, para poder desarrollar cada actividad.

Los resultados de esta experiencia, desde sus inicios, han revelado el cambio positivo que genera en los jóvenes y la visión optimista con la que se despiden del foro.

Poder compartir con jóvenes de la misma edad, con profesionales que brindan su tiempo, conocimientos y experiencias, y realizar actividades que se propongan incentivar el espíritu emprendedor, hace posible que todos los alumnos que han pasado por él, puedan desarrollar estrategias y adquirir valores que les permitan desenvolverse con libertad y autonomía en el futuro.

El Foro de emprendedores ofrece un espacio para la reflexión, el intercambio y la proyección de los jóvenes. Formar parte de estas experiencias ayudan en la adquisición del pensamiento reflexivo y en la toma de decisiones. Por lo tanto, todas las actividades están orientadas a trabajar con los principios de Junior Achievement: responsabilizarse por el propio destino; proponerse objetivos claros y realistas; actuar para la consecución de los mismos; desarrollar la perseverancia, la creatividad y la confianza en uno mismo; y, educarse en forma constante durante toda la vida.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares que este evento educativo sea declarado de interés provincial por la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y así sumarse a las acciones educativas y acompañar en este nuevo desafío para lograr la participación e integración de todos los jóvenes, profesionales y padres en una actividad que marcará un rumbo en los nuevos participantes.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Daniel Dimartino
Tadeo Zalazar

Artículo. 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del 10º Foro de Emprendedores, a realizarse del 19 al 20 de octubre de 2012, evento educativo que busca ejercitar en los jóvenes mendocinos habilidades de manera que puedan desarrollar estrategias y adquirir valores que les permitan desenvolverse con libertad y autonomía en el futuro.

Art. 2º - Invitar al Poder Ejecutivo a que declare de interés provincial el evento enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los municipios.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Daniel Dimartino
Tadeo Zalazar

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62553)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La profesora Nancy B. Kloster nos ha remitido una nota informándonos de un importante proyecto educativo a realizarse en las escuelas de Tupungato, como parte de los festejos del aniversario del departamento y solicitándonos nuestro acompañamiento.

Se adjunta a estos fundamentos nota enunciada y objetivos del proyecto.

El Cuerpo debe declarar de su interés el proyecto por la importancia que reviste para el acrecentamiento del desarrollo cultural del departamento y el sentido de pertenencia al mismo, a sus raíces culturales e históricas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Daniel Dimartino

Artículo. 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el proyecto educativo "Tupungato, todos por el saber", que se realiza como parte de los festejos del aniversario del departamento el próximo 8 de noviembre del corriente, por la importancia que reviste para el acrecentamiento del desarrollo cultural de su sociedad y el sentido de pertenencia de la juventud al mismo, a sus raíces culturales e históricas.

Art. 2º - Girar copia de la presente al Departamento Deliberativo y Ejecutivo de la Municipalidad de Tupungato.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62554)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con motivo de ser la Provincia de Mendoza Sede del encuentro de fútbol que se disputará el próximo 12 de octubre de 2012 en el

Estadio Malvinas Argentinas entre las Selecciones Mayores de Argentina y Uruguay; el autor de la iniciativa propone solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe sobre los convenios, contratos o actos jurídicos que vinculan a la Secretaría respectiva con la Asociación de Fútbol Argentina a esos efectos.

El autor considera que si la Provincia de Mendoza asigna recursos para el mejoramiento del campo de juego, reacondiciona bancos y gradas-lo que supone la apertura del Estadio- y dispondría las fuerzas policiales que fiscalizarían el evento como se ha hecho comúnmente por la provincia; de manera lógica existe el presupuesto de que una figura contractual regla los derechos y obligaciones de los Entes interesados.

Es público el clamor de los mendocinos que se manifestaron en disconformidad con la modalidad de venta de entradas operadas por la Empresa "Ticketek" el pasado 25 de setiembre para ese partido porque impide o restringe el acceso a la adquisición de localidades por parte de los mismos.

Al parecer, AFA no asegura un cupo mínimo de entradas destinadas a simpatizantes locales que, en definitiva, posibilitan con su esfuerzo el desarrollo del encuentro.

La existencia de un convenio suscripto entre los organizadores y representantes facultaría la atribución a la Provincia de Mendoza de un cúmulo de obligaciones pero también de derechos como consecuencia directa del vínculo.

Resulta razonable solicitar al Poder Ejecutivo que se expida sobre la causa por la cual la Secretaría de Deportes de la Provincia reacondiciona el Estadio Malvinas pero, al menos de manera plausible; no tutela el interés del público mendocino que reviste derecho como cualquier público foráneo en el partido.

La modalidad de adquisición de las entradas fijada por AFA a través de Ticketek desconoció los derechos del público local ya que vedó la posibilidad de adquirir las mismas de contado en moneda de uso forzoso; sino que reconoció como único medio de pago la utilización de medios electrónicos y tarjetas de crédito, vulnerando el interés de aquellos mendocinos que no tienen acceso a esos medios.

Por estos breves fundamentos y, otros que serán aportados, se solicita a esta H. Cámara

la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Daniel Cassia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que informe si existe convenio, contrato u otra especie de vínculo jurídico entre la Provincia de Mendoza y Asociación de Fútbol Argentina en lo pertinente al partido entre Argentina y Uruguay de Selección Mayor previsto para el 12 de octubre de 2012.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo y, en consecuencia a los Ministerios y Secretarías; que informen si disponen de algunas entradas y en su caso, que se expidan sin son de cortesía, VIP, plateas o populares.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, en caso de existir convenio o vínculo contractual con la Asociación de Fútbol Argentina, si la detentación de entradas para el Poder Público se desprende como cláusula del mismo.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Daniel Cassia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62557)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde hace más de 10 años, los alumnos de Nivel Polimodal del Colegio Andino consagran la finalización del año con un trabajo artístico. Esta iniciativa forma parte del Proyecto Institucional del Colegio en su modalidad de Comunicación, Arte y Diseño; pero lo más importante a destacar, es el trabajo de todo un

año que realizan alumnos, docentes, directivos, y padres, quienes articulan los contenidos de los diferentes espacios curriculares buscando que se imponga la pasión por el arte y su poder transformador.

En el teatro amateur no se destaca tanto la experiencia de los artistas o la perfección de las técnicas, sino importa mucho más la pasión de los integrantes del grupo y los objetivos que cumplen sobre el escenario.

En este marco, y con otros logros alcanzados con anterioridad, los alumnos de Nivel Polimodal del Colegio Andino ha conseguido la selección de la Obra del Proyecto del Ciclo Lectivo 2011 “El Ladrón de la Belleza” (Adaptación del cuento del Inspector Bouvard de Alejandro Dolina para la Cuarta Edición del Festival de Teatro Adolescente “vamos que venimos” a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre el 3 y el 9 de octubre de 2012. La apuesta de este proyecto va más allá; lo que pretende es movilizar a los jóvenes a descubrir un mundo nuevo en el que puedan canalizar sus angustias, alegrías e inquietudes, además de permitirles expresar sus experiencias, apasionarse y resignificar el arte.

Por lo expuesto y, convencidos de que la Cámara debe destacar la labor de la Comunidad Educativa del Colegio Andino, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución declarando de interés de la Cámara de Diputados el proyecto Institucional del Nivel Polimodal del Colegio Andino, en la modalidad de Comunicación, Arte y Diseño, en el cual los alumnos integran los lenguajes artísticos y comunicacionales estableciendo roles de actores, directores y productores de una obra teatral.

Mendoza, 25 setiembre de 2012.

Liliana Vietti

Artículo. 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados el Proyecto Institucional del Nivel Polimodal del Colegio Andino, en la modalidad de Comunicación, Arte y Diseño.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 setiembre de 2012.

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62558)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de interés del Cuerpo conocer aspectos relativos al funcionamiento y guardia de choferes de ambulancias de los centros de salud del Departamento General Alvear, ante peticiones y reclamos de la comunidad que llegan a nuestros despachos, particularmente del Paraje Cochicó en el extremo sur del departamento.

Se impone solicitar dicha información al área de salud del municipio, para contar con datos ciertos sobre la verdadera situación existente.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

Artículo. 1º - Dirigirse al Área de Salud del Municipio de General Alvear para solicitarle informe a este H. Cuerpo, por escrito, el funcionamiento y guardia de choferes de ambulancia del departamento, discriminado centro de salud o posta sanitaria.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - Girar copia de la presente al Concejo Deliberante de General Alvear.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 26 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62559)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Nos hemos enterado por la prensa de la reciente visita del Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable al Complejo Sierra Pintada. Es de interés del Cuerpo conocer si ya se han iniciado las tareas de remediación de los desechos uraníferos así como informar respecto al control de filtraciones de las membranas geotextiles que se han colocado para decantar los líquidos de los viejos diques con el objeto de evaporarlos, teniendo en cuenta el peligro que ello importa para la posible contaminación de los acuíferos subterráneos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Néstor Guizzardi
Alejandro Limas

Artículo 1º - Dirigirse al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Marcos Zandomei, para solicitarle remita a esta Cámara, por escrito, un informe respecto al grado de avance observado, en su reciente visita al Complejo Sierra Pintada, en el plan de remediación de los pasivos ambientales del mismo, consignando los plazos previstos, e informar a su vez qué tipo de control se ha establecido para evitar las filtraciones de las membranas geotextiles colocadas para decantar los líquidos de los viejos diques, por el peligro ello entraña para los acuíferos subterráneos.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Néstor Guizzardi
Alejandro Limas

- A LAS COMISIONES DE
ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E
INDUSTRIA Y DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62560)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante expediente N° 60653 del 28/12/11, aprobado por Resolución N° 1101 del 8/2/12, nos dirigimos oportunamente a la Dirección General de Escuelas explicando que reconoce el 20% de zona inhóspita a las escuelas N° 1-079 "Argentinos-Uruguayos" y a la N° 1-321 "Balbino Arizu", el 40% a la N° 61P "Zotero Simón Arizu" y el 80% a la "Bernardino Izuel", todas del Distrito rural Villa Atuel, Departamento San Rafael.

Expresamos que la resolución de la DGE que otorga la zona inhóspita a los docentes de esos establecimientos debía revisarse, ampliándose al 80% que tiene la nombrada en último término, puesto que las cuatro escuelas tienen sus edificios a una distancia no mayor de cinco cuadras a la redonda, por lo que los distintos porcentajes que se otorgan a los docentes estarían configurando una situación de clara discriminación.

En la resolución aprobada por el Cuerpo manifestamos que se debe reparar esta inequidad, corrigiendo las respectivas resoluciones de los porcentajes igualándolos a todos en el 80%. Se impone solicitarle a la DGE informe qué resolución ha tomado o piensa tomar, a favor o en contra de dicha petición de los docentes del distrito, explicitando claramente los motivos en uno u otro sentido.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de

su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

Artículo 1º -Dirigirse a la directora general de Escuelas, María Inés Abrile de Vollmer, para solicitarle informe a este H. Cuerpo, por escrito, respecto a la petición de igualación de la zona inhóspita a los docentes de las escuelas N° 1-079 "Argentinos-Uruguayos", N° 1-321 "Balbino Arizu", y N° 61P "Zotero Simón Arizu", todas del Distrito rural Villa Atuel, Departamento San Rafael, otorgando el 80% que tiene la Escuela "Bernardino Izuel", situada en la misma localidad, donde las cuatro escuelas tienen sus edificios a una distancia no mayor de cinco cuadras a la redonda, lo que configura una situación de clara discriminación, indicando qué resolución ha tomado o piensa tomar, a favor o en contra de dicha petición de los docentes del distrito, que fue apoyada por Resolución N° 1101 del 8/2/12 de esta H. Cámara, explicitando claramente los motivos en uno u otro sentido.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Departamento San Rafael.

Art. 4º - Remitir copia de la presente a los directivos de las escuelas para las que se peticiona la ampliación del porcentaje de zona inhóspita enunciadas en el artículo 1º.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62562)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como fin conmemorar la fundación de la ETIEC (Escuela Técnica Industrial Emilio Civit) ocurrido en el año 1937.

La ETIEC es una de las escuelas señeras de Maipú, con importante actividad académica, prepara a los alumnos en petroquímica, electricidad y mecánica, y lo hace con un altísimo nivel, al punto que sus alumnos suelen ser destacados en premios nacionales e internacionales de conocimiento.

Como escuela técnica, ha sido cuna de gran cantidad de profesionales de nuestro medio, que se destacan como técnicos en empresas del ramo industrial, petrolero, metalúrgico, electrónico, así como de aquellos que luego continuaron su preparación en alguna ingeniería.

Entre sus labores también se encuentran los logros deportivos y tareas de capacitación mediante su fundación.

Ha sido además el lugar donde miles de maipucinos se capacitaron en valores morales y sociales, fundados en la convivencia, la libertad y el trabajo firme. Muchos de ellos, han llegado a ser reconocidos actores sociales tanto del departamento como de la Provincia.

Por ello, si la H. Cámara me acompaña, solicito aprobar la presente declaración.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Alejandro Viadana
Carlos Bianchinelli

Artículo. 1º - Declarar de interés de esta Cámara los festejos en conmemoración de los 75 años de la fundación de la Escuela Técnica Industrial Emilio Civil, de Maipú.

Art. 2º - Acompañar al presente, los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Alejandro Viadana

Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

25

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62529)

FUNDAMENTOS

VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABUSO DE AUTORIDAD DE GUILLERMO MORENO

H. Cámara:

Causó estupor en la población el relato de la despachante de aduana Paula de Conto quien denunció al secretario de Comercio Interior Guillermo Moreno por maltrato y amenazas, en una seguidilla de acciones de este tipo contra las mujeres por parte de este funcionario, justamente cuando desde otros niveles gubernativos -con buen criterio- se promueve legislación contra la violencia de género, como las jornadas realizadas recientemente en Tunuyán con la presencia de María Cristina Perceval del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Una semana antes, Moreno se había manifestado de igual manera con la presidenta de Adecua, una Ong defensora de los derechos del consumidor, destrátandola y haciéndola sacar abruptamente de una reunión.

La saga sigue con la censura a un periodista de C5N que quiso poner en el aire a la denunciante de Moreno, por parte del propietario del cable, Cristóbal López, "empresario amigo de los K", según el apelativo popular para este tipo de nuevos burgueses enriquecidos con distinto tipo de prebendas a lo largo de esta década kirchnerista, que algún día habrá que investigar.

No abundaremos en más datos porque adjuntamos artículos periodísticos que hablan de la temática a estos fundamentos.

El Cuerpo no debe dejar pasar estas circunstancias sin declarar su más enérgico repudio.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
José Barrigón
Néstor Guizzardi

Artículo. 1º - Que repudia enérgicamente el abuso de autoridad y destrato del secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, a la despachante de aduana Paula de Conto, en clara acción contra las mujeres, como la sufrida una semana antes por la presidenta de la asociación de consumidores ADECUA, Sandra González, retirada intempestivamente de una reunión por el mismo funcionario, cuando desde otros niveles del gobierno nacional -con buen criterio- se promueve legislación contra la violencia de género, como aconteció en las jornadas realizadas recientemente en Tunuyán con la presencia de María Cristina Perceval del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Art. 2º - Remitir copia de la presente declaración a Paula de Conto y Sandra González, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los Municipios de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de setiembre de 2012.

Alejandro Limas
José Barrigón
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

26
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62530)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Informados en esta esfera legislativa del enorme conflicto generado en nuestra sociedad ante el avance o el desenmascaramiento de la violencia sufrida por las mujeres, que afecta no

sólo a la integridad física, sino también al reconocimiento de su dignidad, es que solicitamos a los Colegios de Abogados de todas las Circunscripciones Judiciales asesoraran con Abogados especializados en el tema “Violencia de Género” gratuitamente a quien lo solicite y designaran un día para dicha atención.

Este proyecto propicia la resolución pacífica de conflictos en los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Por estos fundamentos y, otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de setiembre 2012.

Mónica Zalazar
Rosa Lemos
Liliana Vietti

Artículo 1º - Que veríamos como un gesto de Solidaridad Social y agradeceríamos que los Colegios de Abogados de todas las Circunscripciones Judiciales asesoraran con Abogados especializados en el tema en forma gratuita a mujeres en situación de vulnerabilidad incorporando mayor enfoque de Género.

Art. 2º - Comuníquese al Colegio de Abogados de nuestra Provincia.

Art. 3º - Registre, haga saber y archívese.

Mendoza 19 de setiembre 2012.

Mónica Zalazar
Rosa Lemos
Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL

27
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62561)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Organizaciones internacionales han denunciado el hacinamiento en los penales chilenos. (Archivo).

Chile expulsará desde agosto a más de mil reos extranjeros, en su mayoría ciudadanos bolivianos y peruanos, que cumplen condenas en cárceles chilenas y que se acogieron a una ley de indulto, informó el ministro de Justicia, Teodoro Ribera.

"Para el éxito de la compleja operación se han realizado diversas coordinaciones y gestiones tanto a nivel nacional como en el extranjero", dijo Ribera, citado este viernes por el diario El Mercurio de Antofagasta, ciudad 1.400 km. al Norte de Santiago.

La mayoría de los reos extranjeros indultados provienen de Bolivia (574 presos), seguidos por Perú (404) y Argentina (39), y una vez fuera de Chile, no podrán reingresar durante 10 años.

Los presos serán trasladados hasta las fronteras con sus países, donde vivirán en libertad, según indica la Ley de Indulto Conmutativo, aprobada por el Congreso chileno en abril, como una de las medidas para aliviar el grave hacinamiento del sistema carcelario chileno.

El ministro Ribera comunicó la decisión chilena a las autoridades peruanas durante una última visita a Lima, ya que serán los presos de ese país los primeros en retornar.

"Existen una gran disposición (de las autoridades peruanas) y compartieron plenamente que las posibilidades de reinserción de los presos peruanos en Chile son menores y lo mejor es que salgan de nuestro país", afirmó.

Los presos de países sin frontera con Chile serán expulsados vía aérea.

Esta medida adoptada por el gobierno chileno afectaría directamente a la Provincia de Mendoza, por ser esta una zona limítrofe con el vecino País, ya que podríamos recibir no sólo a ex presos argentinos en Chile, sino de cualquier nacionalidad, ante una medida de este tipo.

Es por ello que se hace necesario controlar el ingreso al País y fundamentalmente a Mendoza de delincuentes que no han cumplido su condena y que se han visto beneficiados por un indulto masivo, a raíz de una ley del vecino País, a todas luces arbitraria y en perjuicio de los derechos humanos de los ciudadanos honestos.

En nuestra Provincia las cárceles están sobrepobladas, en gran medida se debe a que hay numerosos internos de nacionalidad chilena y otras, cumpliendo condenas por delitos menores en las mismas, por lo que sería una buena medida sancionar una ley de indulto para que los mismos vuelvan a sus países de origen.

El Poder Ejecutivo provincial, debería tomar cartas en el asunto para poder controlar a estos delincuentes que ingresan a la Provincia y coordinar con el Ministerio del Interior la instrumentación de un Registro de Extranjeros y de Argentinos en estas condiciones a los efectos de poder realizar un seguimiento, al igual que se les realiza a los internos que gozan de algún beneficio de libertad.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en coordinación con el Ministerio del Interior de la Nación, instrumente las medidas necesarias para la creación de un registro de presos liberados en el extranjero, a los efectos de poder realizar un control y seguimiento de los mismos en nuestro País y especialmente en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione una ley de indulto, en reciprocidad con la norma dictada en Chile para los presos chilenos y de otras nacionalidades extranjeras, condenados por delitos menores, que se encuentren en las cárceles de nuestro País, para que los mismos sean deportados y trasladados a los países de origen para que gocen del beneficio de la libertad en los mismos, no pudiendo reingresar a la Argentina durante 10 años.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de setiembre de 2012.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES Y PODERES

28

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62564)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de declaración que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para realizar la intervención a la AFA a fin de que envíen los inspectores respectivos para la realización de los controles correspondientes (Art. 150 del Reglamento General de la AFA); que se dé intervención por su intermedio del Poder Ejecutivo Provincial al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Hacienda de la Provincia ,para que a través de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza, a la Dirección de defensa del consumidor y a la AFIP para que envíe personal que permita disuadir cualquier práctica de venta ilegal de entradas o en negro todo esto encuadrados en el marco legal de la Ley 24192 Régimen Penal y Contravencional. Violencia en Espectáculos Deportivos. Art 25 de dicha norma y que se dispongan operativos que tengan por fin no permitir la llegada ni permanencia al Estado Malvinas Argentinas a personas que carezcan de las entradas o boletos de ingreso respectivo, sobre todo teniendo en cuenta que en dicho lugar no se expendrán entradas, procediéndose al secuestro de las entradas que no hubieran sido comercializada por las formas publicitadas y el arresto de aquellas personas que llevarán adelante dichas maniobras de reventa.

Solicitamos que se adopten medidas tendientes a prevenir, evitar o impedir y sancionar la venta ilegal de entradas o boletos de ingreso para el partido que -con motivo de las Eliminatorias Sudamericanas del Mundial de Fútbol Brasil 2014- jugarán el día 12 de octubre del corriente año la Selección Argentina y la Selección Uruguay.

Han sido de público y notorio conocimiento los innumerables inconvenientes

que se produjeron como consecuencia de la venta de entradas o boletos de ingreso para el partido antes citado. La Asociación del Fútbol Argentino dispuso un sistema de venta on-line que ha impedido a la mayor parte del público mendocino adquirir esos boletos, no sólo por la celeridad con que se agotaron, sino porque sólo se podía acceder a ellos utilizando como medio de pago una tarjeta de crédito, que no todos poseen. Y habiendo tomado conocimiento de que por la celeridad de la venta de entradas, podría presumirse a prima facies, que mediante medios inescrupulosos se entregaron importantes cantidades de entradas, para que las mismas sean comercializadas en la reventa a precios excesivos, provocando esto también una importante evasión al fisco ya que las mismas saldrían a la venta de modo no convencional, evadiendo de este modo los impuestos por el valor de la venta directa distinta a como fuera publicitado en los medios masivos de comunicación.

No cabe duda que se trata de un evento deportivo de enorme trascendencia que ha despertado un marcado interés en la gente, sobre todo teniendo en cuenta lo histórico del evento, la importancia del encuentro, los seleccionados que participan y los jugadores que componen cada equipo.

Son todos esos factores (el agotamiento prácticamente instantáneo de las entradas o boleto de ingreso al estadio, la gran cantidad de mendocinos sin entradas, el conocido artilugio de la reventa, etc.) los que me llevan a solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que disponga lo necesario para impedir y evitar la venta ilegal de entradas, sea por reventa, sea por que son falsificadas o sea por cualquier otra razón.

Tanto FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), como CONMEBOL (Confederación Sudamericana de Fútbol) y AFA (Asociación del Fútbol Argentino) prohíben por reglamento la venta ilegal de entradas o la reventa de las mismas (http://www.afa.org.ar/images/stories/Reglamento_General_AFA.pdf - Arts. 141 y 150) (http://es.fifa.com/mm/document/tournament/ticketing/01/53/63/65/2014fwcticketing_questions_version2_findocallcomments_11-02375_104_en_es.pdf).

Además, esas actividades irregulares constituyen hechos delictivos que deben ser prevenidos o impedidos en su realización, tales como la falsificación de instrumentos privados, estafa, elusión del pago de impuestos nacionales, como provinciales, entre otras figuras.

En la certeza de que tales medidas coadyuvarán al desarrollo normal del evento, evitando eventuales hechos de inseguridad

Por lo expuesto anteriormente y, por las razones que oportunamente se darán, y en seguridad que los argumentos serán interpretados conforme a la problemática, es que solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza 29 de setiembre 2012.

Claudio Díaz

Artículo.1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad arbitre los mecanismos necesarios para dar intervención a la AFA, a fin de que envíen los inspectores respectivos para la realización de los controles correspondientes (Art. 150 del Reglamento General de la AFA); que se dé intervención por intermedio Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Hacienda de la Provincia, para que a través de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza, a la Dirección de defensa del consumidor y a la AFIP a fin de que envíe personal que permita disuadir cualquier práctica de venta ilegal de entradas o en negro y que se dispongan operativos que tengan por fin no permitir la llegada ni permanencia al Estado Malvinas Argentinas a personas que carezcan de las entradas o boletos de ingreso respectivo, sobre todo teniendo en cuenta que en dicho lugar no se expenderán entradas.

Art. 2º - Que sea de aplicación para este caso el Art. 25 de la Ley 24192 Régimen Penal y Contravencional. Violencia en Espectáculos Deportivos, procediéndose al secuestro de las entradas que no hubieran sido comercializada por las formas publicitadas y el arresto de aquellas personas que llevarán adelante dichas maniobras de reventa. Dando intervención al juez competente

Art. 3º - De forma.

Mendoza 29 de setiembre 2012.

Claudio Díaz

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

29

ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 56810/10 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, modificando los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 6731 -Implementación de medidas e incorporación de ácido fólico-harinas-cereales-. (SP -LAC)

2 – Expte. 56812/10 –Proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo el régimen provincial de iniciativa privada, con el fin de estimular inversiones del sector privado.(OPI - EEMI- LAC)

3 – Expte. 61022/12 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Colegio de Técnicos en Higiene y Seguridad Laboral de la Provincia.(LAC)

4 – Expte. 54228/09 y su acum. 56454/10 – Proyectos de ley de la diputada Monserrat y del diputado Bianchinelli, estableciendo la creación del sistema integral de manejo y tratamiento adecuado de neumáticos fuera de uso y en condición de desecho en la Provincia. (AUV – LAC)

5 – Expte. 54128/09 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, creando el Régimen de reconocimiento a las Actividades Artísticas en la Provincia de Mendoza.(CE –HPAT)

6 – Expte. 59134/11 –Proyecto de ley del diputado Arenas, declarando patrimonio cultural de la Provincia de Mendoza al club social y deportivo "Juventud Pedro Molina", Departamento Guaymallén.(CE)

7 – Expte. 61244/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, otorgando a Blanca Cristina Villegas Vda. de Ortiz un subsidio en carácter de reparación histórica por la muerte de su esposo.(LAC –HPAT)

8 – Expte. 61347/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 4º, Inc. 3), apartado a) de la Ley 6561 -Consejo de la Magistratura-.(LAC)

9 – Expte. 55191/10 –Proyecto de ley del diputado Petri, modificando el Art. 293 de la Ley 6730 y el Art. 318 de la Ley 1908 -Código Procesal Penal-.(LAC)

10 – Expte. 54103/09 –Proyecto de ley del diputado Petri, estableciendo el Programa de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual y de Control a los Delincuentes Sexuales en la Provincia de Mendoza.(DGCPP-LAC-HPAT)

11 – Expte. 45405/07 -Proyecto de ley del diputado Petri, creando el Programa provincial de "Juego Responsable" en el ámbito del Plan Provincial de Adicciones.(SP)

12 – Expte. 61539/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, modificando los Arts. 1º, inciso f) y 4º de la Ley 6396 -fijando las coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de jurisdicción nacional y provincial recibidos por la Provincia-. (HPAT -LAC)

13 – Expte. 60956/12 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, creando la Administración Mendocina de Ingresos Públicos (AMIP)-(HPAT -LAC)

14 – Expte. 59858/11 –Proyecto de ley de la diputada Maza, creando el Programa de Refugiados Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia. (DS –HPAT)

15 – Expte. 60821/12 –Proyecto de ley del diputado Díaz, estableciendo una política de Estado al personal en Anestesiología que alcanza a todos los subsectores de salud en general, tanto público como privado y de la seguridad social. (SP –LAC-HPAT)

16 – Expte. 61536/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 1º de la Ley 7496 -Estableciendo un subsidio para ex agentes de la Administración provincial o sus entes descentralizados que hubieran sido dados de baja por razones políticas o gremiales, durante la dictadura militar, por aplicación de los Decretos-Leyes 93/76 y 177/76, sin sumario legal previo y/u obligados a renunciar-. (HPAT –LAC)

17 – Expte. 51097/08 Acum. 61576/12 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando el Sistema de Cámara Gesell e incorporando Arts. a la Ley 6730 y 1908 -Código Procesal Penal.(LAC)

18 – Expte. 60026/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, creando el Programa de Desarrollo de Energías Alternativas en el ámbito de la Provincia de Mendoza. (PRODEAM).(EEMI –AUV-LAC-HPAT)

19 – Expte. 61173/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo el sistema de boleta única de sufragio como forma de emisión del voto para la elección de postulantes a cargos electivos en los ámbitos provincial y municipal. (LAC –HPAT)

20 – Expte. 60829/12 –Proyecto de ley del diputado Quevedo, estableciendo la obligatoriedad de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en baños públicos y privados.(SP –LAC)

21 – Expte. 54807/09 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando la Resoluciones Conjunta N° 81 de la Dirección de Minería y N° 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del Proyecto de Exploración "HUEMUL - Pampa Amarilla", en el Departamento Malargüe. (Plenario LAC-HPAT-EEMI-AUV)

22 – Expte. 61153/12 –Proyecto de ley del diputado De Miguel, creando el Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza. (DGCPP)

23 – Expte. 58656/11 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, reformando el Código Procesal Laboral de la Provincia.(LAC)

24 – Expte. 58596/11 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 4974 –Subsecretaría de Trabajo y Previsión-. (LAC–DGCPP-DS)

25 – Expte. 59296/11 –Proyecto de ley del diputado Vinci, creando el Programa Provincial de Albergues y Hogares de Tránsito para indigentes y personas con emergencia social en la Provincia.(DS-SP-HPAT)

26 - 60608/11 –Proyecto de ley del diputado Vinci, incluyendo el efecto “fuga de rostro” en fotografías y filmaciones donde personal policial u otra fuerza del orden con jurisdicción provincial, acompañe a presuntos delincuentes en sus arrestos o detenciones, a fin de evitar el reconocimiento de los mismos y preservar su identidad.(DGCPP)

27 - Nº 61678/12 –Proyecto de ley del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, estableciendo la instalación de placa recordatoria a víctimas de terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 en el acceso público u otro lugar destacado de instituciones educativas de gestión pública o privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas.(CE-HPAT)

28 - Nº 61656/12 –Proyecto de ley de los diputados Ilardo, Miranda y Viadana y de las diputadas Femenía y Vietti, adhiriendo a la Ley Nº 26742 -Ley de Muerte Digna -, modificatoria de la Ley Nº 26529 -Ley Nacional de Salud Pública- y solicitando que el Poder Ejecutivo Provincia dicte los protocolos hospitalarios correspondientes.(SP-LAC)

29 - Nº 61452/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia.(LAC-GÉNERO-HPAT)

30 - Nº 61937/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, creando en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, el Programa de

Inserción Laboral para jóvenes profesionales nacidos y criados en zonas rurales.(LAC-HPAT)

31 - Nº 62040/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo un nuevo Régimen propio de Regulación y Financiamiento de los Partidos Políticos.((LAC-HPAT)

32 - Nº 61917/12 –Proyecto de ley del diputado García Zalazar, creando en la provincia el Departamento de Transparencia de la Función Pública que tendrá a su cargo el registro de declaraciones de funcionarios públicos.(LAC-HPAT)

33 - Nº 61958/12 y su Acum. 61976/12 – Proyectos de ley de la diputada Zalazar, modificando los Arts. 119 y 299, inciso b) del Código Fiscal.(LAC)

34 - Nº 61677/12 –Proyecto de ley del diputado De Miguel, incorporando el Art. 34 bis) al Título V -Del Impacto Ambiental- de la Ley 5961.(AUV-LAC)

35 - Nº 56017/10 y sus acum. 62067/12 y 62113/12 –Proyectos de ley de los diputados Infante, Babolené y Vinci, respectivamente, denunciando a partir del ejercicio fiscal corriente el "Acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el día 12-8-92, ratificado por Ley Nacional 24130.(LAC-DS)

36 - Nº 62160/12 –Proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 111 de la Ley 3365 -Código de Faltas-. (LAC)

37 - Nº 60977/12 y su Acum. 61092/ 12 – Proyectos de ley de la diputada Godoy, creando el Programa Provincial de Talleres: Prevengamos la violencia de género desde la escuela.(GÉNERO-CE-HPAT)

38 - Nº 60949/12 –Proyecto de ley de la diputada Gutiérrez, estableciendo parámetros y normativas del Recurso Hídrico como bien estratégico en la Provincia de Mendoza.(EEMI-AUV-CE-LAC)

39 - Nº 55852/10 y su Acum. 59974/11 - Proyectos de ley remitido por el Poder Ejecutivo y de la diputada Gutiérrez, respectivamente, disponiendo la priorización en el sistema de compras provinciales, de las ofertas de proveedores de productos y/o servicios de empresas de origen provincial.(EEMI-LAC)

40 - Nº 61681/12 –Proyecto de ley del diputado Petri, modificando los Arts. 8º, 9º, 11, 12 y 16 de la Ley 7841 -Sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos cometidos en la Provincia de Mendoza-.(LAC-HPAT)

41 - Nº 62166 del 21-8-12 –Proyecto de declaración de las diputadas Meschini, Vietti, Maza, Lemos y Yazenco, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza impulsasen la aprobación del proyecto 6170-D-2011, sobre Violencia de Género. Se declara la emergencia pública en materia social.(DS)

42 - Nº 62215/12 –Proyecto de ley del diputados Arenas, modificando los Arts. 8º, 9º, 11, 12 y 16 de la Ley 7841 -Estableciendo un sistema de asistencias públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos violentos, SAVIC, cometidos en la Provincia de Mendoza-.(LAC)

43 - Nº 61944/12 –Proyecto de ley del diputado Francisco, adhiriendo a la Resolución 709/98 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y sus normas complementarias, Decretos 141/53 y 314/92.(LAC-SP)

44 - Nº 59821/11 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Plan Provincial "Por Una Sonrisa Completa". (SP – HPAT)

45 - Nº 50093/08 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley Nacional 24374 -de Regularización Dominial. (DESPACHO DE COMISIÓN)

46 - Nº 57243/10 –Proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley 7.496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus

funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas. (LAC-CE-HPAT)

47 - Nº 60690/12 – Proyecto de ley de los diputados García Zalazar, Guzmán, Quevedo y Pintos, y de la diputada Meschini, modificando los artículos 35 bis, 57, Inc. I) y S) y 62, Inc. I) de la Ley 6.082 -de Tránsito-. (OPI-LAC)

48 - Nº 60521/11 – Proyecto de ley de los diputados Garcia Zalazar y Guzmán y de la diputada Meschini, estableciendo, a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, una línea de financiamiento destinada a los egresados de las Universidades e Institutos Terciarios. (HPAT-CE)

B) DESPACHOS:

Nº 174 Expte. 61621/12 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del sistema educativo provincial.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 211 Expte. 49074/08 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), regulando la actividad de los agentes sanitarios en la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

SR. RESIDENTE (Tanús) - Aprobada la Lista de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: con respecto a la segunda moción del diputado Arenas, referida al Juicio Político al gobernador, Dr. Francisco Pérez, solicitada por un ciudadano; desde ya vamos a adelantar que sin perjuicio que desde lo político compartimos las expresiones del diputado Vaquié, porque indudablemente es una de las tantas decisiones que este gobernador toma, donde, quizás, se ven perjudicados los intereses de la Provincia, pero de ningún modo

entendemos que hay un accionar delictivo, como dice la denuncia.

Por eso, desde ya adelantamos que pedimos también el rechazo de este pedido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: creo que todo el arco político de la Provincia está preocupada por el posicionamiento de la Provincia en la política de hidrocarburos a nivel nacional.

Esto nos lleva a asumir un compromiso, que es el de tratar muy profundamente, y de esta preocupación y necesidad de tratamiento profundo, hablan los distintos proyectos de resolución, de informes y declaración, que obran en Secretaría y en los distintos bloques y comisiones, respecto de la política petrolera de Mendoza; la restatización de YPF; las decisiones de este comando en paralelo, que funciona simultáneamente desde Mendoza y de Buenos Aires respecto del Decreto 1277; del Pacto Hidrocarburífero Federal, del cual todavía no tenemos acceso público y oficial. Y esto, creo que tiene que ver con una profunda reflexión de facilitar el debate y provocar el análisis de todas y cada una de las decisiones que se han tomado, sobre todo, en el año 2012, respecto de un recurso que es de todos los mendocinos, que tiene competencia y jurisdicción provincial de índole constitucional, como lo dice el artículo uno de la Constitución de la provincia de Mendoza, en su párrafo tercero, cuando dice que este tipo de recursos: hidrocarburos, cualquiera sea su estado, son del dominio público de la Provincia.

En este punto coincidimos con la bancada de la Unión Cívica Radical, en que no vamos a acompañar este pedido de Juicio Político, por algunas cuestiones de contenido y sobre todo, de formato. Pero eso no debe impedirle a esta Cámara un análisis muy amplio y muy respetuoso, sobre todo, de quienes opinamos en contra de las decisiones que se han tomado desde el oficialismo desde el año 2011/12, y me refiero al gobierno nacional y provincial, en este aspecto.

Sucesivamente, hemos hablado de que se ha disminuido, no solo el protagonismo de la Provincia de Mendoza, sino el desempeño del representante de la Provincia, el director de la

nueva estructura de YPF. Y todavía, hemos sido más puntuales, cuando hemos hablado de algunas atribuciones que se ha arrogado el gobierno nacional, a través de un consejo, en donde algunos apellidos ilustres del gobierno nacional, llámese Moreno, Devido, Kisilof y compañía, imponen en sus decisiones algunas prerrogativas que tienen que ver, primero, con el sistema de las atribuciones reservadas y concurrentes, que a nivel constitucional mantenemos.

Y en segundo lugar, porque tiene que ver, primero, con respecto a la autonomía de la Provincia de Mendoza respecto de este tema.

Por lo tanto, adelanto nuestro voto negativo, más allá de la nominalidad con que este Cuerpo se va a expedir, pero haciendo reservas que el fundamento de este voto no nos inhibe ni nos excusa de proponer una discusión muy exhaustiva de cuánto va a ser la relación costo-beneficio del petróleo mendocino en la economía de la Provincia de Mendoza para los años siguientes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en primer lugar, destaco la madurez política, tanto de la Unión Cívica Radical, como del Partido Demócrata, de reconocer la falta de sustento en este planteo hacia el gobernador de la Provincia, más allá de los planteos lógicos que pueden darse en un debate político sobre la gestión de un gobierno y en el marco del pluralismo, que uno puede tener coincidencia o no, y este es justamente el ámbito para hacer todas las apreciaciones. Pero, nuevamente, destacar el hecho de poder coincidir de que esta presentación no reúne los requisitos para poder llevarla adelante.

Por lo que reitero la moción que planteé, de adelantar el rechazo de esto e ir a la votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Constitucionalmente, la moción del diputado Arenas pide que la consideración de este punto sea por voto nominal. Los que estén votando por la afirmativa, estarán aceptando dar aprobación y que sea girado a la Comisión de Juicio Político de esta Cámara; y los que estén votando por la

negativa, estarán rechazando el pedido del señor Parodi e irá al Archivo el rechazo.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Arenas, Babolené, Barrigón, Bianchinelli, Carmona, Cassia, De Miguel, Díaz, Dimartino, Femenía, Francisco, García Zalazar, Godoy, González, Guerra, Guizzardi, Gutiérrez, Guzmán, Ilardo, Infante, Langa, Lemos, Leonardi, Limas, Llaver, Maza, Meschini, Miranda, Montenegro, Morcos, Moreno, Muñoz, Parés, Petri, Piedrafita, Pintos, Quevedo, Ramos, Riesco, Ríos, Saponara, Scattareggia, Tanús, Viadana, Vietti, Vinci, Yazenco y Zalazar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - De los 48 diputados presentes, la votación ha arrojado 48 votos por la negativa, por lo que resulta rechazado por unanimidad.

Pasamos a considerar el Orden del Día.

Secretaría me informa que de las preferencias, la número 37 tiene despacho y la número 45 se encuentra entre los despachos, también.

Tiene la palabra el señor diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: antes de seguir con el Orden del Día, solicito un cuarto intermedio de 2 minutos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 13.39.
- A las 16.02, dice el

IV

EXPTE. 60977 Y ACUM. 61092. CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE TALLERES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Orden del Día. Corresponde considerar las Preferencias.

Preferencia número 37, en consideración la toma de estado parlamentario de los despachos de las Comisiones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 60977 y Acum. 61092

H. Cámara:

Vuestra Comisión Especial de POLÍTICAS DE GÉNERO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Godoy María, mediante el cual "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE TALLERES: PREVENGAMOS LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA ESCUELA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créense los Talleres Provinciales: Prevenamos la Violencia de Género desde la escuela; a través de DGE Dirección General de Escuelas y la Dirección de Mujer Género y Diversidad.

Art. 2º - Los Talleres: Prevenamos la Violencia de Género desde la escuela, tendrá como objetivo:

a) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las consecuencias que provoca la violencia de género.

b) Brindar las herramientas necesarias a los participantes de dichos talleres para ofrecer una asistencia primaria adecuada que permita desarrollar esquemas adecuados de afrontamiento de la tensión emocional y autocontrol, para conseguir el bienestar psicológico. Desarrollar habilidades de comunicación y habilidades sociales. Desarrollar la asertividad.

c) Proporcionar la información necesaria a cada establecimiento educativo, de las

diferentes instituciones, organismos estatales y privados, que asistan y orienten a las personas que padezcan dicha problemática.

d) Propiciar actitudes que fortalezcan la capacidad de resiliencia y el autoestima en cada una de las persona que atraviesan dicha conflictiva.

e) Trabajar con la ruptura de estereotipos sexistas que son una de las principales causas de este tipo de violencia.

f) Fomentar dentro de la familia y de la escuela el aprendizaje de valores basados en el respeto por las diferencias, la igualdad y la tolerancia.

Art. 3º - Los contenidos de los talleres serán definidos por la Dirección de Mujer, Género y Diversidad en conjunto con la DGE (Dirección General de Escuelas).

Art. 4º - Los talleres serán brindados por los equipos disponibles en los Institutos de Formación Docente de toda la provincia; específicamente por la Jefatura de extensión de dichos institutos, poniendo a disposición los profesionales que mejor se adecuen a lo establecido por la presente ley.

Art. 5º - Para la realización se contará con equipos interdisciplinarios integrados preferentemente por, licenciado en Trabajo Social, licenciados en Psicología y Psicopedagogos los cuales deberán acreditar capacitaciones referentes a la problemática.

Art. 6º - Los talleres una vez implementados deberán ser de carácter obligatorio en los establecimientos escolares de la provincia de Mendoza en todos sus ciclos.

Art. 7º - La presente ley se reglamentará en un plazo no mayor a los 180 días de promulgada.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 8 de mayo de 2012.

Rita Morcos, Rosa Lemos, Mónica Zalazar, Lorena Saponara, Teresa Maza, Lorena Meschini, Marina Femenía, Evangelina Godoy, Patricia Gutiérrez, Norma Moreno, Sonia Carmona

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada María Godoy, mediante el cual "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE TALLERES: PREVENGAMOS LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA ESCUELA" y, por la razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de POLÍTICAS DE GÉNERO de fecha ocho de mayo de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 14 de agosto de 2012.

Lorena Saponara, Teresa Maza, Tadeo García Zalazar, Diego Guzmán, Rómulo Leonardi

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por la Señora Diputada MARÍA GODOY, mediante el cual: "SE CREA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE TALLERES: PREVENGAMOS LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA ESCUELA" y, por las razones que dará el miembro informante, A D H I E R E al Despacho producido por la Comisión de POLÍTICAS DE GÉNERO de fecha ocho de mayo de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 2012.

Rita Morcos, Liliana Vietti, María Godoy, Claudio Díaz, Néstor Piedrafita, Aldo Vinci, Mariela Langa

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 7º.

- El Art. 8º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

V

**EXPTE. 50093.
LEY N° 24374
-REGULARIZACIÓN DOMINIAL-**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la Preferencia número 45.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 50093/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual: "SE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 24374 -DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante la cual: "SE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE

LA LEY 24374 -DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 18 de setiembre de 2012.

Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Mónica Zalazar, Lucas Ilardo Suriani, Luis Petri, Tadeo García Salazar, Aldo Vinci, Norma Moreno, Daniel Cassia, Silvia Ramos

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, venido en segunda revisión del H. SENADO, mediante el cual: "SE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 24.374 -DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha dieciocho de setiembre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 18 de setiembre de 2012.

Roberto Infante, Rita Morcos, Liliana Vietti, María Godoy, Lucas Ilardo Suriani, Claudio Díaz, Néstor Piedrafita, Aldo Vinci, Daniel Dimartino, Mariela Langa, Hugo Babolené

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: es para aceptar la revisión del Senado. Es un proyecto que fue tratado en esta Cámara el año pasado, en donde lo explicamos, lo debatimos y está aprobado por unanimidad.

En agosto ha sido tratado en la Cámara de Senadores, quiero agradecer los aportes que han hecho los distintos bloques, como la UCR y el PD, que sin modificar el espíritu del proyecto de la media sanción de Diputados, han acercado

algunos aportes que tienen que ver con perfeccionar dicho proyecto. Voy a pedir que en el día de hoy aceptemos la revisión del Senado y que definitivamente lo convirtamos en ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: es para adelantar el voto afirmativo de nuestro bloque a la media sanción que ha venido del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: desde el bloque demócrata, vamos a adherir a las modificaciones realizadas desde el Senado a este proyecto de ley, atendiendo a que algunas de ellas, en realidad lo que han hecho es simplificar y agilizar el trámite, especialmente porque atiende a un sector social de escasos recursos, que le va a permitir, después de varios sinsabores, y sobre todo son aquellas personas que dependen de cooperativas que ya no existen más, o de sucesiones, como se manejaban antes, que se transmitían los bienes de hijos a nietos y no se realizaban las formalidades del caso, les va a permitir regularizar, escriturar y ser dueños de su vivienda.

Desde el bloque demócrata vamos a adherir a este proyecto de ley con las modificaciones que vienen del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar como resolución, en general y en particular, aceptando la media sanción del Senado.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación
- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la preferencia número 46, expediente 57243.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: por pedido del autor del proyecto, vamos a solicitar que se

mantenga en el mismo estado hasta la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Despachos de comisión.

Corresponde considerar el despacho 174.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: en función de lo acordado en Labor Parlamentaria, hemos quedado que se mantenga en el mismo estado este proyecto, porque estamos esperando un informe para poder darle tratamiento final.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 211.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: por pedido del presidente de la Comisión de Salud, que están analizando este proyecto, han solicitado una semana más para su tratamiento; por lo tanto es que solicito que se mantenga en el mismo estado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

VI

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el período de hasta una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: muy breve, pero muy significativo.

Hace 56 años de su nacimiento, un 4 de octubre de 1856, nació ni nada más ni nada menos que Emilio Civit, un hombre que se convertiría en el político más importante de su época, y un ejemplo para las siguientes generaciones de los mendocinos. Su origen político partidario fue en el Partido Autonomista Nacional, emblema del federalismo de aquella época. Y le pido permiso para una pequeña reseña: dice Dardo Pérez Ghilou:” que su historia la podemos dividir en su carrera pública, en tres momentos: el primero, que comprende su aparición en la Secretaría de Intervención Federal en Corrientes, en 1878. Siendo estudiante de abogacía hasta su primera gobernación en nuestra Provincia en 1896. Un breve relato, pasa por la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, es diputado nacional reelecto en su mandato, luego senador nacional por Mendoza, y a posterioridad ministro de Hacienda del gobernador Francisco Moyano; y finalmente en el año 1898, fue electo gobernador en Mendoza.

Debemos destacar su temple de carácter enérgico, hombre seguro de sus decisiones, absorbente en su trabajo, laborioso, tenaz, escéptico, de otra cosa que no fuera el resultado pragmático de una obra política. Su paso por el Ministerio de Hacienda le dio una impronta en su preparación que nunca lo abandonará hasta sentarse en el cuarto piso de la Casa de Gobierno de esta Provincia. Su obra crea la Oficina de Estadística General, la Dirección General de Rentas, la Dirección de Saneamiento, la primera piedra fundacional del Hospital Provincial; y compra 1.000 hectáreas de campo inculto al Oeste de la Ciudad, con el fin de diseñar un parque que es hoy el Parque General San Martín.

Electo gobernador, crea el antecedente del Ministerio de Obras Pública, que en aquel momento se llamó ministro de Fomento.

Segunda etapa: es convocado por el presidente Roca para hacerse cargo del Ministerio de Obras Públicas, y dice al respecto Edmundo Correas: “vive en un estado de

ansiedad por hacer”; tiene el mérito de ser el único ministro que acompañó al presidente Roca en todo su mandato; su visión de país, lo llevaron a comprender el dragado de ríos, de obras públicas en todo el país y preparando su perfil netamente mendocino, compara con un modelo europeo el aumento del tendido ferroviario de 4.300 kilómetros, a 20.000 kilómetros; duplica las del Estado a 3.500 y conecta así a todo el país.

Construye obras destinadas a la provisión de agua potable, riego, escuelas, edificios públicos, en la Provincia y en la Capital; entre ellos el Palacio de Tribunales y el edificio del Congreso Nacional: tantas obras y contratos, genera, evidentemente, la admiración de la gente de su época; no obstante eso, fue investigado por Alfredo Palacio y el homenajeado puso a su disposición todas las dependencias de los ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, al finalizar el dictamen definitivo que obra en las piezas del Archivo Histórico, dice textual: “no se ha podido descubrir un solo hecho que afecte la honradez personal del ministro”.

Sus obras, al decir de Roca, parecen más las obras de una generación, que las de un período de gobierno, obviamente de la generación del ‘80. Ya como gobernador electo de la Provincia, con madurez y voluntad, genera las contrataciones de Carlos Thays, Emilio Coni, Wanters, Francisco Lapsina, para hacer puentes, caminos, obras de riego; contratos para la producción de energía eléctrica, construcción de tranvías eléctricos; construcción de grandes edificios públicos y escuelas.

Un tema no menor, es el monumento del Cerro de la Gloria, y lo lleva a tener un punto de distinción en la historia. Festeja con eso el Primer Centenario.

Ganaba el tiempo en las horas, trabajando a destajo, dice Edmundo Correas; rodeado de libros esparcidos por el suelo, los ojos cargados de sueño y pleno de proyectos para todo el país. Su tercer y último período de su actuación pública, abarca de 1910 a 1919; su desempeño como senador de la Nación, marca un punto de retiro en su vida política.

El 5 de diciembre de 1920, en su vieja casa de la calle Montevideo, de esta Ciudad, muere rodeado de familiares y un reducido grupo de amigos, en un clima de tanta austeridad que roza la pobreza.

Don Emilio Civit fue un hombre de acción, un político más que un teórico, un ideólogo, un hombre de resultados a cargo de la gestión de gobierno. Don Emilio Civit su espíritu emprendedor nos ilumina, insta a gestar una política y una provincia cada vez mejor.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia adhiere al homenaje del bloque del Partido Demócrata.

Si ningún otro diputado desea hacer uso de la palabra, ingresamos a los asuntos sobre tablas.

VII

EXPTE. 60264. SUSPENSIÓN HONORARIOS -LEY N° 8171-

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Señor presidente: entre los asuntos de sobre tablas previstos en el acuerdo de Labor Parlamentaria, está el expediente 60264, proyecto de ley en revisión del Senado, que suspende por seis meses la Ley 8171 de Honorarios de Ingeniero, Arquitectos, Agrimensores y Maestros Mayores de Obras.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio de hasta un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 16.16.
- A las 16.17, dice el.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Votamos el tratamiento el Sobre Tablas que requiere la mayoría especial.

- Aprobado.
- (Ver Apéndice N° 15)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 60264)

Artículo 1° - Suspéndase por el término de seis (6) meses la aplicación de la Ley 8171 –
MODIFICACIÓN LEY 5908

DESREGULACIÓN ECONÓMICA
PROFESIONALES AGRIMENSURA
ARQUITECTOS TÉCNICOS
CONSTRUCCIÓN INDUSTRIA
INGENIEROS GEÓLOGOS LEY 5272, 5350 y
6729.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a
los veinticinco días del mes de octubre del año
dos mil once.

Mariano Godoy Lemos	Miriam Gallardo
Sec. Legislativo	Pres. Provisional

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Iniciamos el debate.

Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: sí, gracias, señor presidente, realmente tuve una reunión bastante larga y complicada, porque realmente vemos esta debería ser una ley, y lo decía ayer, aceptada por todas las partes.

Vengo de una profesión, soy abogado, mi profesión hoy está regulada, nuestros honorarios están regulados también, pero lamentablemente, hace un tiempo nos juntamos, también estábamos por tratar esta misma suspensión y se labró un acta, pero parece que en este tiempo no se lograron los acuerdos necesarios y la licencias necesarias que debe tener este tipo de leyes entre todos los profesionales actuantes.

Entonces, hoy nos vemos en la necesidad de tener que votar esta suspensión por seis meses, de esta ley que creo, y espero que durante este tiempo logren todos los colegios y todas las Cajas intervinientes lograr el acuerdo necesario para que dentro de 6 meses, entre en vigencia para aquellas modificaciones lógicas que haya que hacerle, pero que realmente pueda entrar en vigencia, así esta profesión, o todas estas profesiones, porque son varias, tengan la regulación que necesitan.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Muchas gracias, diputado.

Si no hay más oradores. Votamos como resolución en general y en particular aceptando la media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, para al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

VIII

EXPTE. 60608. EFECTO “FUGA DE ROSTRO”

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Señor presidente: el siguiente proyecto previsto es el expediente 60608, proyecto de ley del diputado Vinci, incluyendo el efecto “fuga de rostro” en fotografías y films donde personal policial u otra fuerza del orden de jurisdicción acompañan a presuntos delincuentes en sus arrestos o detenciones para evitar el reconocimiento de los mismos y preservar su identidad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si no hay oposición, votamos primero el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 17)
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 60608/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Aldo Vinci, mediante el cual “ SE UTILICE EL SISTEMA FUGA DE ROSTROS A PERSONAL POLICIAL EN MEDIOS GRÁFICOS” y, por las razones que dará el

miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA
DE:

LEY:

Artículo 1° - Ocúltese el rostro de personal de la Policía de Mendoza, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval y de toda fuerza de seguridad provincial que intervenga en el territorio provincial, de las fotografías de medios gráficos locales y en las filmaciones de medios televisivos locales con el sistema llamado: “fuga de rostros”, para evitar facilitar la identificación posterior de los mismos.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo tendrá 60 días para la reglamentación de la presente ley a partir de su sanción.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de setiembre de 2012.

Norma Moreno, Fernando Barrigón,
Gustavo Arenas, José Muñoz, Teresa Maza

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: este proyecto viene a introducir en la Provincia de Mendoza la temática de fuga de rostro, que se aplica en los medios de difusión masivos, tanto en televisión como en los medios gráficos, a fin de preservar la identidad de todo aquel personal policial, tanto de la Policía provincial, Policía nacional, como la Federal, o de la Gendarmería, que realicen algún tipo de procedimientos, sea de pesquisas o de procedimientos de incautación de drogas. Hemos visto, hasta incluso ayer, que los delincuentes aparecen en los medios con la cabeza gacha o tapándose con un pulóver, o una bolsa para que no se los identifique por una cuestión de procedimientos, y vemos que en el

de los policías que han actuado en los procedimientos, incluso algunos que trabajan en forma encubierta, salen a cara descubierta contra la seguridad de ellos, la de su familia, y también la prosecución en la actividad policial.

Creemos que este es un tema que debemos incorporar, ayer vimos en uno de los matutinos locales, a través de algunas gestiones que se hicieron, se aplicó y ha tenido buena recepción por parte de fuerza policial.

Así que, señor presidente, entendiendo que esto es algo que va a ayudar, que el Ejecutivo dentro de los 60 días va a reglamentar las sanciones para aquellos que incumplan con esta norma, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para adelantar el voto positivo del bloque Frente para la Victoria, porque parece que es un proyecto que está bien orientado y además hemos hecho las consultas con el ministro de Seguridad, entiende que esto va a favorecer, inclusive, el hecho de poder proteger a las fuerzas de Seguridad, que están llevando adelante algún operativo y que quedan expuestos ante los medios de comunicación, así que, nuevamente adelantar el voto positivo.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 16.22.

- A las 16.25, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: en el artículo 1º hacer un agregado, además de todas las fuerzas de seguridad que refiere, incorporar al personal perteneciente a la Penitenciaría Provincial, dentro de los supuestos de "fuga de rostros".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: es para apoyar el proyecto.

En virtud de que en la actualidad, digamos, por una cuestión de ética periodística, algunos medios toman este recaudo, pero no está de más que esto esté legislado, obligando a preservar la identidad del personal de seguridad pública, tanto policial como penitenciario, es una buena medida. Por eso este bloque, va a apoyar este proyecto ley

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le solicito al diputado Petri que acerque a Secretaría las modificaciones introducidas al artículo 1º.

A tal efecto, Presidencia invita al Cuerpo a un minuto de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 16.26.

- A las 16.29, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Obran en Secretaría las modificaciones del artículo 1º.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.

- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

IX

EXPTE. 62416. PESQUISA NEONATAL

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 62416.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 18

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.
Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: para dejar asentado que también son autores de esta ley los integrantes de la Comisión de Salud, como el diputado Leonardi, al cual saludamos por ser hoy su cumpleaños y también al diputado Di Martino (Aplausos en las bancas) También los diputados Leonardi, Llaver, Muñoz y Viadana.

Con esta ley se pretende y se logra equiparar tanto la responsabilidad de la parte pública y privada de determinaciones que la Ley 26279, de pesquisa neonatal, que determina que en el momento del nacimiento se hacen ciertas determinaciones -el diputado Llaver va a ampliar- y de esta manera actúan de una manera preventiva, no solamente en las determinaciones sino también en el seguimiento del caso que sean positivas las mismas.

La ley prevé en su artículo 4º la constitución de una Comisión Interdisciplinaria de Especialidades, que tiene por objeto incorporar resultados y sistematizarlos con todas las informaciones que se obtengan desde las distintas provincias que están adheridas a estas determinaciones.

Dejar asentado que con esto igualamos no solo a la parte pública que la viene desarrollando y efectuando, sino también a la parte privada que hoy no está obligada a realizarla.

El diputado Llaver va a ampliar algunas características de esta ley a la cual estamos adhiriendo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER - Señor Presidente: para adherir desde el bloque de la Unión Cívica Radical a este proyecto de ley que tiene la iniciativa del presidente de la Comisión de Salud, diputado Francisco.

Creemos que esto viene a darle seguridad a que se realicen efectivamente algunos estudios que se hacen en los recién nacidos habitualmente desde hace varios años en la parte pública en forma obligatoria.

Todo recién nacido que sale de una maternidad pública, previo a su alta, se le extrae sangre del talón y se le realizan 6 determinaciones metabólicas, lo cual si bien son enfermedades raras pero graves, si se detectan antes del mes de vida tienen tratamiento y son reversibles; pero si llegamos tarde generalmente traen trastornos mentales irreversibles.

Estas prácticas que son algunas más conocidas que otras, por ejemplo, el hipotiroidismo congénito, la fibrosis quística, el déficit de fenil cetonuria, son nombres raros pero son enfermedades que existen, y si no son detectadas y tratadas a tiempo, provocan daños irreversibles en el cerebro del recién nacido que después traen graves consecuencias.

En la parte privada, si bien se realizan estas prácticas, se hacen los pedidos de análisis, pero no se asegura de que se lo haga el paciente porque el alta se da precoz en la parte privada y no se le puede realizar este análisis antes de las 36 horas de vida; entonces; muchas veces tal vez queda librado a la voluntad de la mamá o de los familiares de realizarlo.

Es muy buena la iniciativa que Mendoza adhiera a esta ley nacional para que se cree la obligación de la realización de estos estudios.
Gracias

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud contenido en el expediente en tratamiento.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 19)

- El texto del despacho de la Comisión de salud contenido en el expediente 62416, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 62416/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de Ley presentado por el diputado Luis Francisco y otros, mediante el cual "SE ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 26279 -PESQUISA NEONATAL-" y, por las razones que dará el

miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional N° 26279 de Pesquisa Neonatal.

Art. 2º - El organismo de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que lo reemplace, cumplirá las funciones especialmente establecidas en los Arts. 5º y 6º de la Ley N° 26279, y deberá dictar las normas complementarias a los efectos de su aplicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 25 de setiembre de 2012.

Daniel Llaver, Luis Francisco, José Muñoz, Néstor Guizzardi, María Rosa Lemos, Rómulo Leonardi, Alejandro Viadana

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado, articulo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.
- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

X

**EXPTE. 54314.
DISTINCIÓN MÉDICA ANUAL
"DR. RAMÓN CARRILLO"**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 54314.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa al Cuerpo que este expediente tiene despacho de la Comisión de Salud y de la Comisión de Hacienda.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 54314/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE INSTITUYE LA DISTINCIÓN MÉDICA ANUAL DR. RAMÓN CARRILLO, DESTINADA A DISTINGUIR LA LABOR, DEDICACIÓN Y TRAYECTORIA DE LOS MÉDICOS MENDOCINOS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, SIN MODIFICACIONES a la dada por el H. Senado de fecha tres de noviembre de dos mil nueve al siguiente

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - Institúyese en la H. Legislatura Provincial la Distinción Médica Anual "Doctor Ramón Carrillo", destinada a distinguir la labor, dedicación y trayectoria de los médicos mendocinos.

Art. 2º - La Distinción será única y comprende las áreas de investigación, docencia, atención de la salud y todo otro desempeño que promueva el bienestar y desarrollo psicofísico de la población mendocina.

Art. 3º - El requisito fundamental que debe cumplir el médico postulado es el de residir en la Provincia de Mendoza y de haber realizado la mayor parte de su actividad en nuestra Provincia.

Art. 4º - Créase la Comisión Bicameral compuesta por un senador y un diputado por cada bloque parlamentario y presidida por el presidente del H. Senado.

Art. 5º - La Comisión tendrá la responsabilidad de emitir en el mes de setiembre la convocatoria pública a la presentación de las nominaciones, a las instituciones como Círculo Médico, Sociedades Científicas, Hospitales Públicos y Privados y demás Entidades Intermedias con Personería Jurídica.

Art. 6º - La Comisión queda facultada para elaborar el reglamento de funcionamiento; procedimiento de convocatoria; criterios de recepción, evaluación y selección de los nominados; disposiciones generales e invitación a participar del jurado a representantes de Facultades de Medicina y Comisiones de Salud de la Legislatura.

Art. 7º - La Comisión deliberará en forma secreta, emitiendo luego un despacho, el cual estará terminado el 31 de diciembre de cada año, con las nominaciones definitivas, las que serán publicadas, quedando a disposición de la Asamblea Legislativa, la cual se reunirá el 7 de marzo, natalicio del Doctor Ramón Carrillo, en acto especial para hacer entrega de la distinción médica.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 12 de junio de 2012.

Daniel Llaver, Luis Francisco, María Rosa Lemos, Aníbal Ríos

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual: "SE INSTITUYE LA DISTINCIÓN MÉDICA ANUAL DR. RAMÓN CARRILLO, DESTINADA A DISTINGUIR LA LABOR, DEDICACIÓN Y TRAYECTORIA DE LOS MÉDICOS MENDOCINOS" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de SALUD PÚBLICA de fecha doce de junio de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 4 de setiembre de 2012.

Rita Morcos, Liliana Vietti, Lucas Ilardo Suriani, Claudio Díaz, Néstor Piedrafita, Aldo Vinci, Mariela Langa

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: este proyecto del senador Russo, que ha terminado su mandato nos parece importante que se haya conseguido la media sanción y que estemos tratando este proyecto porque viene a instaurar un reconocimiento a los médicos por su labor, por su trabajo.

Al mismo tiempo se instaura este reconocimiento a partir del nombre de un médico que ha sido destacado, fundamentalmente, por su compromiso con la salud pública; fue el primer ministro de Salud y Acción Social de la Nación, en el gobierno de Juan Perón; pero excediendo las cuestiones partidarias o políticas, era un médico comprometido con los más humildes, y fundamentalmente, su consultorio era el hospital público. Eso lo lleva a un gran reconocimiento por parte de todos los sectores y por eso ya excede las cuestiones partidarias.

Instaurar esta distinción anual nos permite también reconocer la tarea que realizan los médicos, sobre todo, los médicos que tienen una verdadera vocación -fundamentalmente- por

los sectores más humildes. Por tal motivo adelantamos el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: en la misma línea que decía el diputado Arenas recién, la distinción por las dos puntas, tanto para los profesionales que vayan a ser dignos mercedores de ellas, como quien lleva el nombre de esta distinción, agregar que, en realidad, en existencia de la gestión del doctor Ramón Carrillo, sanitarista por excelencia, más allá de las condiciones personales y su compromiso de vida hay que destacar que en su gestión se fundó prácticamente y se desarrolló como nunca se había hecho, la atención primaria e integral de todos los sectores de la población.

Dejó, sin dudas, una línea marcada en todo lo que tiene que ver la atención sanitaria de la Argentina, por lo cual, merecido está y mucho mejor determinado que exista una distinción en este sentido, con este nombre, que es el "Dr. Ramón Carrillo".

No faltará la oportunidad para hacer extensiva toda la obra y toda la concepción, sin dejar de destacar, nuevamente, que fue integral y se hicieron beneficiarios de ellas todos los segmentos y todos los sectores, desde los más chicos, recién nacidos, hasta los adultos mayores en este país.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER - Señor presidente: también para adherir a las palabras vertidas por los diputados preopinantes y adelantar el voto afirmativo de la bancada de la Unión Cívica Radical y reafirmar que más allá de su actividad política, el doctor Ramón Carrillo trasciende los partidos políticos, porque es ampliamente reconocido desde todos los sectores de la sociedad. Y me parece buena la idea de hacer un reconocimiento anual a la labor profesional de los médicos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar como resolución, en general y en particular, aceptando la media sanción del Senado.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 21)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.
- (Ver Apéndice N° 3)

XI

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente del bloque Peronismo Federal es Posible: 62554, con modificaciones. Del bloque de la Unión Cívica Radical, se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 62529; 62535, con modificaciones; 62546; 62549; 62553; 62557; 62558; 62559 y su acumulado 62570, que necesita estado parlamentario, con modificaciones; 62560; 61344, que se transforma de proyecto de ley en proyecto de declaración; 61548, que también se transforma de proyecto de ley en proyecto de declaración y el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 62567; 62568; 62581, con modificaciones; y 62585. Del bloque Demócrata, se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 62561, con modificaciones y el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 62569; 62572; 62579; 62597; y 62596. Del bloque Justicialista Frente para la Victoria, se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 62530; 62564, con modificaciones y el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 62589; 62594; y 62590, con modificaciones.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente, ¿podría reiterar el número del último expediente del Partido Demócrata?

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Expediente 62596, es un proyecto del diputado Leonardi, declarando de interés de esta Cámara a la Escuela Nicolás Avellaneda, de Junín, por haber sido seleccionada para participar...

No estaba incorporada en el plan de Labor.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: voy a solicitar, en función de lo que habíamos hablado en Labor Parlamentaria, que el expediente 62529 de la Unión Cívica Radical, pase a la Comisión de Género para su evaluación.

Que el expediente 62535, en función de lo que ya se acordó con el autor del proyecto y a partir de la posibilidad de la gestión que ha hecho el mismo, diputado Luis Francisco, con el Superintendente General de Irrigación, se mantenga en el mismo estado, a fin de que se puedan resolver las dudas que se tienen respecto a ese pedido.

Sobre el expediente 62581, de la diputada Lemos, no lo tenía visto en Labor, solicito que no se trate en bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 16.42.
- A las 16.47, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: con respecto al 62529, que no sea aprobado en bloque; el 62535, quedamos en que se mantenga en el mismo estado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes números: 62567, 62568, 62585, 62581, 62569, 62572, 62579, 62597, 62589, 62594 y 62590.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 22
- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes números: 62570, 62567, 62568, 62585, 62581, 62569, 62572, 62579, 62597, 62589, 62594 y 62590, 62596 es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62570)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Informaciones periódicas de medios gráficos de la Provincia dan cuenta que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la participación de la Multisectorial de San Rafael, el Departamento General de Irrigación, la Dirección de Minería de la Provincia, la Municipalidad de San Rafael, personal de la CNEA (Comisión Nacional de Energía Atómica) y las Direcciones de Recursos Naturales y Protección Ambiental habrían realizado una inspección en el Complejo Minero Fabril San Rafael, ubicado en la zona de Sierra Pintada.

La mencionada inspección fue solicitada por el Juez Federal Subrogante de San Rafael quien tiene a cargo la causa por el amparo que oportunamente presentara la Multisectorial de ese Departamento en lo referido a la reapertura del yacimiento uranífero allí existente.

Desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable se habría informado que dentro de dos meses aproximadamente la CNEA (Comisión Nacional de Energía Atómica) estaría presentando el estudio de impacto ambiental para la remediación de las colas de uranio y que sería evaluado por los organismos intervinientes, de manera tal que a posterioridad se comience con las actividades de remediación.

Así mismo se habría acordado y concertado procesos de monitoreo y ensayos, que son debidamente necesarios para garantizar la seguridad en el Dique DN3B, que es el que recibe los líquidos del Dique pulmón y efluentes. Por medio de estos ensayos se habría verificado que no existen pérdidas y que los taludes funcionan correctamente en donde hace un tiempo se encontró un corte en la membrana geotextil.

Por otra parte se habría anunciado las obras de reconstrucción de los diques 8 y 9 para el tratamiento de las aguas de cantera, debiéndose enviar a laboratorio muestras de arcilla y líquidos del lugar a fin de verificar la correcta impermeabilidad de la puesta en operación de los diques mencionados, los que a modo de reservorio contendrán doble membrana con pendiente separada por reticulado que permitirá brindar alertas anticipadas frente a eventos no programados.

En tal sentido y en virtud de los fundamentos expuestos hemos creído conveniente que la Secretaría de Ambiente y

Desarrollo Sustentable de la Provincia informe a esta H. Cámara sobre diversos puntos que nos permita conocer plazos, métodos, técnicas a aplicar en la remediación y en el yacimiento, como así también si las homologaciones certificadas serán emitidas por auditorias nacionales e internacionales.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe acerca de los siguientes puntos relacionados con el yacimiento uranífero Sierra Pintada ubicado en el Departamento San Rafael:

a) Informe y remita documentación respaldatoria de las actuaciones realizadas en la reciente inspección del Complejo Minero Fabril San Rafael, ubicado en la zona de Sierra Pintada del Departamento San Rafael.

b) Remita copia de los protocolos y/o cualquier tipo de documentación existente en esa Secretaría en lo referido a los procesos de monitoreo y ensayos necesarios para garantizar la seguridad en el Dique DN3B que recibe los líquidos del dique pulmón y efluentes.

c) Informe sobre plazos, métodos y técnicas que a criterio de esa Secretaría deberían aplicarse en el yacimiento uranífero mencionado a fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes preservando el respeto al medio ambiente.

d) Informe si a la fecha se han previsto auditorias nacionales e internacionales que emitan y/o certifiquen las homologaciones correspondientes a los trabajos de remediación que se deben realizar previo a la reapertura del yacimiento.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 62567)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La reconocida boxeadora de nuestra provincia volverá a presentarse en el teatro griego Juan Pablo II del departamento de San Martín el sábado 6 de octubre, donde la campeona mundial supergallo OMB (regular) y AMB (interina), Yésica Patricia Marcos, combatirá a su rival colombiana Dayana Cordero.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Daniel Llaver

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la pelea de boxeo donde se enfrentará Yesica Patricia Marcos vs Dayana Cordero. El evento deportivo se realizará el sábado 6 de octubre en el Teatro Griego Juan Pablo II en San Martín.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a la intendencia del departamento de San Martín y al H. Concejo Deliberante del Departamento Gral. San Martín.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Daniel Llaver

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 62568)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La reconocida boxeadora de nuestra provincia volverá a presentarse en el teatro griego Juan Pablo II del Departamento San Martín el sábado 6 de octubre, donde la campeona mundial supergallo OMB (regular) y AMB (interina), Yesica Patricia Marcos,

combatirá a su rival colombiana Dayana Cordero.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Daniel Llaver

Artículo 1º - Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza declare de interés provincial la pelea de boxeo donde se enfrentará Yesica Patricia Marcos vs Dayana Cordero. El evento deportivo se realizará el sábado 6 de octubre en el Teatro Griego Juan Pablo II en San Martín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Daniel Llaver

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62585)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Visto los innumerables requerimientos realizados por diferentes sectores de la sociedad del Distrito El Algarrobal, sumado al crecimiento demográfico del lugar, que trae como consecuencia el crecimiento comercial y administrativo de la zona (supermercados, hospitales, empresas, industrias y negocios).

Y en virtud de que jubilados y pensionados, beneficiarios de planes sociales, y empleados de empresas públicas y privadas realizan diariamente operaciones bancarias como cobro de salarios, depósitos etc, debiendo trasladarse a mas de 10 km. para acceder a las instalaciones bancarias en la villa cabecera del Departamento Las Heras.

El traslado también implica que los ciudadanos se expongan a hechos de inseguridad por robos, en el trayecto de regreso a sus hogares ya que la gran mayoría de la población utiliza los medios de transportes como el colectivo, moto y bicicleta.

Por lo tanto es necesario la instalación de una cajero automático en el Distrito El Algarrobal de este Departamento, beneficiando

así a los vecinos del lugar en la agilización y traslado de sus trámites bancarios y a la institución bancaria descomprimiendo y mejorando su actividad diaria.

Por estos fundamentos, es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Héctor Quevedo

Artículo. 1º - Que esta H. Cámara vería con agrado que las autoridades del gobierno de la Provincia de Mendoza gestionen ante las entidades bancarias de índole publico y privado la instalación de un cajero automático en el Distrito Algarrobal Departamento Las Heras.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Héctor Quevedo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62581)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los Diputados toma como fundamento:

El objetivo de este proyecto es conocer distintos aspectos relacionados con la Ley 5917 a través de la cual la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos; y con su Decreto Reglamentario 2625/99.

El que administra tiene el deber jurídico de dar cuenta de su administración y de responder de sus actos. Este es un principio fundante de todo ordenamiento jurídico, y es aplicable al administrar la "cosa pública", constituyendo el principio de juridicidad del actuar de la administración.

La autoridad dentro de tal administración, si bien elabora el derecho, a la vez se subordina a él, por ello, el mismo ordenamiento jurídico establece los controles del

poder para salvaguardar la vigencia del derecho o el acatamiento del poder al derecho.

En este sentido, en nuestro estado de derecho el Poder Legislativo ejerce un control de tipo interorgánico, es decir, que resulta de las relaciones que establecen entre sí los órganos del poder.

La justificación ética del ejercicio del poder está dada por la rectitud en el obrar con miras al fin específico de la comunidad política: el bien común. Por un lado tenemos el fin del bien común, por otro, el medio que es el poder, y la actuación del poder se traduce en actos que subjetivamente vienen a ser los comportamientos de los agentes públicos. Es justamente la incompatibilidad de los medios del poder con los fines del bien, la que genera figuras de abuso del poder que implican ilegitimidad de su concreto ejercicio. Y al respecto, antes, durante y después del acto de poder corresponde su control. La verificación de la legitimidad formal y sustancial se impone como necesaria para constatar esa correspondencia entre actuación política subjetiva y finalidad política objetiva, verificando los medios (el cómo), los fines (el para qué), la legitimidad (razón jurídica), la oportunidad (razón política), la forma (procedimiento), y el fin (causa final) de la función pública; como modo de constatar la correspondencia entre antecedente y consecuente, entre forma prevista y fin propuesto, entre forma ejecutada y finalidad realizada.

El control está enraizado como principio natural en la estructura misma del poder estatal, pues no debe haber poder sin control, y es predicado republicano su instauración y regulación. Ello en vistas a asegurar la sujeción del obrar público a reglas y principios de derecho y buena administración. El estado de derecho impone a la administración principios y criterios de probidad administrativa y pública, rectitud y moralidad en el obrar, que deben ser afianzados por los procedimientos de control interno y externo del quehacer público estatal o no.

De otra forma, la falta de tal fiscalización coadyuvaría a que se enseñoree la arbitrariedad y se falseen los valores en desmedro del fin propio del estado, por eso al gobernante mismo

le sirve el control como forma de continuamente legitimar el ejercicio de su poder.

A este fin atiende el control del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Por otro lado ese control encuentra fundamento constitucional. La constitución es el instrumento jurídico político por medio del cual se otorgan a los poderes públicos reconocidas libertades públicas, siendo y por ello viene a fundamentar el derecho de control sobre tal ejercicio del poder, actuando como límite de su ejercicio.

Aquí se esgrime como loable función del Poder Legislativo la fiscalización como sistema eficaz de encauzar el control público en representación de todos los gobernados, para lograr el equilibrio razonable y prudente de las polaridades entre autoridad (libertad de los que mandan), y libertad (autoridad de los que obedecen).

El control tiene por misión justamente fiscalizar el ajuste que debe operarse entre los fines señalados por el legislador y las conductas manifestadas por el administrador.

Ahora bien, el poder de control es al mismo tiempo un deber considerando la obligatoriedad que implica su ejercicio y su naturaleza integradora a una función estatal de contenido jurídico. Es un poder deber estructurado sobre la idea fin de tutela, cuidado y salvaguarda del orden jurídico que adquiere una importancia fundamental dentro del Estado delineado por el constitucionalismo moderno.

En el marco conceptual expuesto se solicita a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la contestación en tiempo y forma de lo aquí solicitado.

Por todo ello, y por la particular incidencia y el impacto que estos temas tienen para el ambiente en general, y la salud de la población, se pone en mérito y consideración el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

María Rosa Lemos
Edgardo Pintos

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tenga a bien responder las preguntas que siguen:

a). En general, cómo se lleva a cabo la aplicación de la Ley 5917, y su Decreto Reglamentario 2625/99 en la Provincia de Mendoza. En este sentido: cuáles y cuántas son las direcciones y/o oficinas afectadas a la puesta en marcha de las disposiciones antes mencionadas, si además de esta legislación existen resoluciones y/o directivas provenientes de la Autoridad de Aplicación que vengan a complementar aquéllas, y cuáles son las deficiencias y/o dificultades advertidas para la puesta en marcha de la ley, y el decreto antes referidos,

b) En particular, cómo se lleva a cabo el control del cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 4 del Decreto 2625/99 en tanto se proscribe el ingreso al territorio provincial de residuos provenientes de otras provincias. Especificar la o las autoridades y/o direcciones implicadas en este control, y si existen convenios con otras provincias tendientes al cumplimiento de la norma,

c) Respecto al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligros (artículo 3º de la Ley 5917, y 5º del Decreto 2625/99): indicar oficina o dirección inmediatamente a cargo del mismo, cantidad de inscriptos en cada rubro, si todos los inscriptos se encuentran habilitados para funcionar, si hay suspendidos, si existen otros requisitos para la habilitación no enunciados en la legislación mencionada que sean obligatorios en virtud de una resolución y/o otra disposición emanada de la autoridad competente. En el remoto caso de que a la fecha de este pedido de informe no hubiese en alguno de los rubros mencionados, ningún inscripto habilitado para funcionar en el ámbito de la Provincia de Mendoza, especificar cómo se suple, o qué plan de contingencia existe al respecto,

d) Respecto a las Plantas de Tratamiento (artículos 33/44 de la Ley 24051, y artículos 30/40 del Decreto 2625/99): indicar cantidad de inscriptas y habilitadas para funcionar, si existen otros requisitos para la habilitación no enunciados en la legislación mencionada que sean obligatorios en virtud de una resolución y/o otra disposición emanada de la autoridad competente. En el remoto caso de que a la fecha de este pedido de informe no hubiese ninguna planta de tratamiento habilitada en Mendoza,

especificar dónde se están tratando los residuos peligrosos de la Provincia.

e) Respecto a las Plantas de Disposición Final (artículos 33/44 de la Ley 24051, y artículos 30/40 del Decreto 2625/99): indicar cantidad de inscriptas y habilitadas para funcionar, si existen otros requisitos para la habilitación no enunciados en la legislación mencionada que sean obligatorios en virtud de una resolución y/o otra disposición emanada de la autoridad competente. En el remoto caso de que a la fecha de este pedido de informe no hubiese ninguna planta de tratamiento habilitada en la Provincia, especificar dónde se están tratando los residuos peligrosos de la Provincia.

Art. 2º - Remitir junto con la contestación de este informe, copia de la nómina de inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Art. 3º - En su caso, remitir copia de las resoluciones y/o disposiciones internas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que desde la sanción de la Ley 5917 y su decreto reglamentario, se han dispuesto como complementarias de la misma.

Art. 4º - Tener presente las condiciones de tiempo y forma dispuestas en la Ley Provincial Nº 5736, al contestar este pedido.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

María Rosa Lemos
Edgardo Pintos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62569)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Gran parte de los ciudadano mendocinos se mostraron muy molestos por las dificultades encontradas a la hora de adquirir las entradas para el encuentro del 12 de octubre entre los seleccionados de fútbol de Argentina y Uruguay, a realizarse en el Estadio Malvinas Argentinas

en nuestra provincia por la eliminatorias para el Mundial Brasil 2014.

El martes 25 del corriente se pusieron a la venta las plateas, las que en un plazo no mayor a dos horas se agotaron, y la modalidad de venta era solamente a través de una página web de la empresa contratada para la comercialización de las entradas del evento.

Los reclamos versaban sobre la dificultad permanente de acceder a la página y/o comunicación vía telefónica a un número que se publicitaba también para adquirir estos boletos. El colapso de las mencionadas vías, imposibilitó obtener los mismos, dando cuenta que cuando muchos pudieron acceder a este sistema se advertía que las localidades estaban ya agotadas.

Por otra parte se generaba aún más indignación cuando, horas previas al horario dispuesto para que salieran a la venta las plateas, se ofrecían en la red (en otras páginas webs no autorizadas por la AFA), entradas a valores que triplicaban el valor oficial de las mismas. Al parecer, esta situación se habría generado porque con fecha 20 del corriente habría existido la modalidad de preventa a una tarjeta de crédito que no opera en el mercado local.

Según manifestaciones vertidas por ONGs que habrían presentado denuncia ante la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia contra la empresa comercializadora y la Asociación del Fútbol Argentino, este hecho causa un grave perjuicio a los mendocinos y visitantes de otros países, porque no pueden acceder a disponer de una entrada pagando el precio oficial establecido.

En tal sentido, hemos creído conveniente que la H. Cámara de Diputados de la provincia debe expresarse repudiando la actitud mantenida por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) en lo referido a la mecánica establecida para la comercialización de las entradas del partido que Argentina y Uruguay disputarán en la Provincia de Mendoza el día 12 de octubre del corriente, sugiriendo al Poder Ejecutivo Provincial adopte una actitud de mínima participación de funcionarios en el evento en señal de rechazo a la exclusión de mendocinos.

Por estos breves fundamentos y, lo que oportunamente se darán, es que vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aníbal Ríos

Artículo. 1º - Manifestar el más enérgico repudio a la actitud mantenida por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) en lo referido a la mecánica establecida para la comercialización de las entradas del partido de fútbol que los seleccionados de Argentina y Uruguay disputarán en la Provincia de Mendoza el día 12 de octubre del corriente por las eliminatorias del Mundial Brasil 2014.

Art. 2º - En igual sentido, sugerir que los miembros del Poder Ejecutivo Provincial adopten una condición de mínima participación de funcionarios en el evento en señal de rechazo a la exclusión de mendocinos que se verán prohibidos de asistir al evento mencionado.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 62572)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ciertas escuelas mendocinas cuentan con la llamada "Copa de Leche" en el desayuno de los alumnos. Este consiste en una taza de leche chocolatada o té con leche y un panificado (tortitas, facturas, etc.). Cabe destacar que este desayuno lo reciben los alumnos que, la mayoría, se encuentran en la etapa escolar (entre los 6 y 12 años).

En esta etapa, se observan algunos de los siguientes cambios:

Crecimiento y Desarrollo: El crecimiento durante la edad escolar se caracteriza gradualmente en casi todas las partes del cuerpo. La coordinación y el control muscular aumentan a medida que se perfeccionan las habilidades motoras gruesas y finas.

Peso y talla: durante esta etapa hay una diferencia en relación con el sexo ya que los

varones tienden a ganar más peso hasta los 12 años. Pero en relación con la altura son similares. Crecimiento *Peso normal en un niño (a) de edad comprendida entre los 6-8 años: aproximadamente 17,5 a 25,5 Kg.

Altura normal: aproximadamente 1.10 a 1,24 cm. y gana anualmente 1,13 cm.

Dentición: comienzan a perder los dientes temporarios, adquiere los primeros molares permanentes, incisivos medios y los incisivos laterales.

Crecimiento y desarrollo físico, motor y autocuidado: Motor Grueso: Anda en bicicleta sin ruedas de entrenamiento. Corre, salta, trepa, brinca, están en constante movimiento torpe y desgarrado. Su coordinación va mejorando.

Proporción Corporal tanto en varones y en hembras: tienen piernas largas de una longitud que constituye el 66 % del crecimiento desde el 1 año de edad hasta la pubertad.

Numerosos de estos cambios tienen que ver con el crecimiento físico y con el cambio dentario por lo cual es fundamental la incorporación de calcio en esta etapa para promover el crecimiento óseo, evitar la osteoporosis a futuro y fortificar los dientes.

Como se mencionaba al inicio, el desayuno que reciben los escolares consta de una taza de leche con chocolate o té con leche. Desde el punto de vista nutricional y orgánico, la leche chocolatada contiene productos químicos que interfieren con la capacidad de que el cuerpo absorba **calcio**, el chocolate que contiene **ácido oxálico**, reacciona con el calcio de la leche formando **oxalato de calcio** evitando que el calcio sea absorbido en el organismo y que posteriormente cause litiasis renal si hay un consumo aumentado de oxalatos cálcicos. Esta misma reacción ocurre también al combinar la leche con el té, o café.

Un niño en el rango de edad de 6 a 12 años requiere 1.300 mg. de Calcio. Mientras que 1 litro de leche contiene 1.200 mg. del mineral. Es decir que si un escolar requiere ese contenido cálcico diario necesitaría consumir 5 tazas y media de leche al día o su respectivo reemplazo por algún otro lácteo (queso, yogurt) para cumplir con el requerimiento diario necesario.

Es elemental destacar que muchos de estos alumnos solo desayunan en la escuela y no consumen lácteos en sus casas o no el suficiente, de este modo, no estarán cumpliendo con el

aporte de este mineral tan primordial como el Calcio en la edad escolar.

PROPUESTA: Después de analizar el informe, se propone cambiar la alimentación de los alumnos en las escuelas reemplazando el chocolate por algún otro saborizante de vainilla o frutilla (polvos comerciales), la combinación con mate cocido o sustituyendo por yogurt que no provocan esta reacción. Otra opción para cuando se de leche chocolatada sería la implementación de queso al panificado (tortita, factura o galletas con queso).

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Jesús Riesco

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas realice un estudio nutricional, a los efectos de mejorar la alimentación de los alumnos en los Establecimientos Escolares de la Provincia, en oportunidad de darse la tasa de leche, reemplazando el chocolate por algún otro saborizante de vainilla o frutilla o, cuando se trate de leche chocolatada, se agregue queso al panificado (tortita, factura o galletas con queso).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Jesús Riesco

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 62579)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Banco de la Nación Argentina se caracteriza justamente por llegar a lugares o zonas de la producción de Mendoza donde otros bancos no llegan a prestar sus servicios, siendo esta una característica distintiva con relación a los otros bancos privados.

Numerosos vecinos de Gustavo André, Departamento Lavalle, nos han pedido que

intercedamos ante las autoridades del Banco Nación para que se disponga la colocación de un Cajero automático en la zona.

Los vecinos de este distrito deben trasladarse a Costa de Araujo o a la misma ciudad de Lavalle para disponer de sus fondos en los cajeros o bancos, lo que les ocasiona un grave trastorno, ya que muchos de ellos lo deben hacer en micro u otros medios de locomoción ya que no poseen automotores para tal fin.

Nos reclaman una pronta solución a este problema, ya que la instalación de un cajero automático en ese distrito aliviaría en gran parte este problema, en cuanto a que no tendrían que recorrer grandes distancias para proveerse de los fondos necesarios para satisfacer sus necesidades cotidianas.

Dicho cajero podría estar ubicado en la sede del Destacamento Policial que funciona en ese distrito, a los efectos de resguardar su seguridad y la de los que harían uso del mismo.

Por estos breves fundamentos y, los que se expondrán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo. 1º - Que vería con agrado que las autoridades del Banco de la Nación Argentina en la Provincia dispusieran la colocación de un cajero automático en la sede del Destacamento Policial del Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Aldo Vinci

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62597)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hemos recibido numerosos reclamos de docentes suplentes jubilados, por no haber

percibido el proporcional o las vacaciones no gozadas durante el año 2011.

Cuando un empleado, en este caso un docente se jubila se le debe practicar la liquidación correspondiente, la que debe comprender el aguinaldo proporcional, las vacaciones no gozadas, entre los ítem a pagar.

Por ello, numerosos docentes jubilados han concurrido a esta H. Cámara a solicitar se efectúe el reclamo correspondiente, ya que no han percibido algunos ítems en su liquidación final, como las vacaciones no gozadas, en este caso.

Creemos conveniente que el Estado dé el ejemplo en este tipo de actos, ya que si le exigimos a empresas privadas que cumplan con la ley, es el Estado Provincial el primero que debe observar esa conducta, evitando así que estos docentes anden deambulando por los distintos pasillos de la Dirección General de Escuelas o, en este caso, de la Legislatura Provincial, para que su reclamo sea atendido.

Es necesario entonces que la Dirección General de Escuelas informe a esta H. Cámara las razones por las cuales no se ha procedido a liquidar las vacaciones no gozadas a estos docentes jubilados en el año 2011.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia que informe las razones por las cuales no se ha hecho efectivo el pago de las vacaciones no gozadas a los docentes suplentes jubilados durante el año 2011.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2012.

Aldo Vinci

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62589)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Dado que esta Cámara vela por la protección del recién nacido, consideramos un deber apoyar los actividades que tiendan a esa finalidad.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Luis Francisco

Artículo. 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la “Semana Del Prematuro y Del Recién Nacido De Alto Riesgo” a realizarse desde el 3 al 6 octubre en la Provincia de Mendoza, organizada por el Servicio de Neonatología Hospital Dr. Humberto Notti, UNICEF, CEFEN, Sociedad Argentina de Pediatría Filial Mendoza.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo declare la “Semana Del Prematuro y Del Recién Nacido De Alto Riesgo” de interés provincial.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 2 de octubre de 2012.

Luis Francisco

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62594)**

FUNDAMENTOS

H Cámara:

Según el Ministerio de Salud de la Nación se entiende por cuidados paliativos toda aquella atención de excelencia que abarca no solamente los aspectos físicos y psico sociales, sino también los aspectos espirituales de cualquier enfermedad avanzada para la cual no hay tratamiento curativo.

En cuidados paliativos la atención debe tener en cuenta varios imperativos éticos, como no abandonar al enfermo, aliviar su dolor y cualquier otro síntoma, echando mano a todos los recursos disponibles.

Implica aprender a limitar las exploraciones diagnósticas o los esfuerzos

terapéuticos que son considerados inútiles o fútiles de acuerdo con la mejor evidencia disponible. Los profesionales de la salud trabajan en sociedad con el paciente y su familia, es decir, reafirmando y promoviendo su autonomía, haciéndolos partícipes del proceso de la toma de decisiones terapéuticas.

El primer programa de Cuidados Paliativos en la Argentina, siguiendo los lineamientos de la OMS, comenzó en Buenos Aires en 1985 con el trabajo de la Fundación Prager-Bild, En setiembre de 1986 se realizó en la Academia Nacional de Medicina en Buenos Aires la Primera Conferencia Internacional sobre Hospice y Cuidados Paliativos. Esta primera reunión fue de una real importancia y contó con la presencia de los Dres. Robert Twycross y Geofry Hanks. Concurrieron más de 500 personas y asistió al acto de apertura el Presidente de la República Argentina Dr. Raúl Alfonsín.

En la Argentina existen casi 100 equipos de cuidados paliativos, en el sector privado y en hospitales públicos. La Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos nuclea a buena parte de estos profesionales. Desde el año 2000 los cuidados paliativos están incluidos dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO). Esto genera el marco legal para que la especialidad crezca, se desarrolle y pueda brindar soporte y sostén a los pacientes que están atravesando una situación de enfermedad avanzada.

La “IV Semana de los cuidados Paliativos Mendoza 2012 Viviendo hasta el Final” esta organizada por el Equipo interdisciplinario e intersectorial de Salud Mental Comunitaria y Derechos Humanos, de la Dirección De Salud Mental en conjunto con el Equipo de Cuidados Paliativos, del Servicio de Oncología del Hospital Central. y tiene como objetivos:

- Instalar la temática en los actores sociales para reflexionar sobre ello y prevenir el duelo patológico en la comunidad y trastornos de la salud mental asociados a las pérdidas que impactan en la misma.

- Promocionar la salud mental se interrelaciona con redescubrir mecanismos de elaboración de las pérdidas del sujeto desde una perspectiva de derechos e insertado en una comunidad.

Estas actividades están dirigidas a profesionales y personal que se desempeñen en efectores de salud de la provincia y representa una instancia central en la promoción, debate y reflexión sobre los cuidados paliativos en nuestra provincia.

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 3 de octubre de 2012.

Lucas Ilardo
Marina Femenía

Artículo. 1º - Declarar de interés de esta Cámara la conmemoración de la "IV Semana de los cuidados Paliativos Mendoza 2012 Viviendo hasta el Final" a realizarse los días 5, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2012, en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2012.

Lucas Ilardo
Marina Femenía

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 62590)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Método The Son-Rise Program® nace 1974 cuando Raun Kaufman, de tan solo 18 meses, fue diagnosticado con autismo severo y un coeficiente intelectual menor a 30. Todos los profesionales que fueron consultados por Barry y Samahria (padres de Raun) coincidieron en la necesidad de institucionalizar a Raun. Hasta les aconsejaron olvidarse de su hijo y dedicarse a sus otras dos hijas. Para suerte de Raun, Barry y Samahria desoyeron estos consejos y decidieron demostrarle a ese hijo -que no los miraba a los ojos, no los reconocía, no interactuaba y menos hablaba con ellos- todo el amor que le tenían.

Fue así como Samahria comenzó a hacer "joining" (uno de los puntos claves del Programa). Mediante el joining (unión) nos

unimos a las conductas exclusivas y repetitivas de nuestros niños.

Esta unión construyó un puente entre Samahria y Raun. Samahria fue al mundo de Raun y, para su sorpresa, Raun se conectó con su madre por primera vez. De a poco Raun fue aceptando a su madre, a su padre, a sus hermanas y voluntarios en su mundo. Y desde su mundo todas estas personas que lo amaban fueron trayéndolo a nuestro mundo.

Hoy Raun, no sólo está totalmente recuperado de su condición, además está graduado con el título de Biomedical Ethics (Brown University) y es el actual director del The Son-Rise Program®.

En 1983 los padres de Raun, fundaron Autism Treatment Center of America™, en Sheffield, Massachusetts, Estados Unidos, para poder enseñar las técnicas que no sólo recuperaron a su hijo, sino a miles de niños alrededor del mundo.

De lo expuesto surge que este es un programa creado por padres para padres con niños con autismo.

El entrenamiento a realizarse en San Rafael estará a cargo del Expositor Sean Fitzgerald, Profesor certificado en The Son-Rise Program® de EEUU.

Cabe aclarar que este es el primer Workshop a realizarse en el interior del país, organizado por TGD Padres de Mendoza con la colaboración de CEUPA Y ALIENTO DE VIDA.

Finalmente, solicitamos a los legisladores que presten sanción favorable al presente proyecto de resolución, dado que se haya fundado en razones valederas para tal fin.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, "EL Seminario de entrenamiento Workshop Nivel I del Método The Son-Rise Program®", a realizarse los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declarara de interés

provincial “EL Seminario de entrenamiento Workshop Nivel I del Método The Son-Rise Program®”, a realizarse los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año en el Departamento San Rafael.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2012.

Jorge Tanús

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 62596)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La mencionada escuela ha sido seleccionada a nivel nacional, para participar de un concurso donde se llevará a cabo la 6º Feria Tecnológica del Centro Paula Souza - FETEPS 2012, en Sao Paulo - Brasil, junto a otras 24 instituciones.

Este tipo de eventos tienen como finalidad fortalecer la participación de nuestros estudiantes y fomentar valores de solidaridad y compromiso de aprendizaje y social que permitan un mejor desarrollo cultural en la sociedad, hechos estos que deben ser reconocidos.

Por estos fundamentos y, los que se expondrán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Rómulo Leonardi

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara a la Escuela N° 4-110 “Pte. Nicolás Avellaneda” del Departamento Junín, por haber sido seleccionada a nivel nacional, para participar de un concurso donde se llevará a cabo la 6º Feria Tecnológica del Centro Paula Souza - FETEPS 2012, en Sao Paulo - Brasil, junto a otras 24 instituciones.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de setiembre de 2012.

Rómulo Leonardi

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes números: : 62567, 62568, 62585, 62581, 62569, 62572, 62579, 62597, 62589, 62594, 62590, 62554, 62546, 62549, 62553, 62557, 62558, 62559, 62560, 61344, 61548, 62561, 62596, 62530 y 62564.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto es el siguiente:

Expte. 62554, consultar Asuntos Entrados N° 19
Expte. 62546, consultar Asuntos Entrados N° 16
Expte. 62549, consultar Asuntos Entrados N° 17
Expte. 62553, consultar Asuntos Entrados N° 18
Expte. 62557, consultar Asuntos Entrados N° 20
Expte. 62558, consultar Asuntos Entrados N° 21
Expte. 62559, consultar Asuntos Entrados N° 22
Expte. 62560, consultar Asuntos Entrados N° 23
Expte. 62561, consultar Asuntos Entrados N° 27
Expte. 62530, consultar Asuntos Entrados N° 26
Expte. 62564, consultar Asuntos Entrados N° 28
Expte. 61344, consultar Apéndice N° 31
Expte. 61548, consultar Apéndice N° 32

SR. PRESIDENTE (Tanús) -En consideración en general y en particular los proyectos contenidos en los mencionados expedientes.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 23 al 50 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Arenas de mantener el mismo estado el expediente 62535.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Respecto al expediente 62529, tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: sencillamente es para pedir que se trate el proyecto. El espíritu del mismo es repudiar actitudes que son de público conocimiento y que ha tenido un importante funcionario del gobierno nacional.

Vengo de un departamento en el que el tema de la violencia de género es tratado con mucho respeto, con honestidad, nos preocupamos del tema. Hace una semana, propiciado por la Intendencia de Tunuyán, que no es de mi color político, avalo que hizo un Congreso provincial sobre el Maltrato y la Violencia de Género, congreso al que asistieron legisladores provinciales de distintos partidos políticos y que tuvo una importante repercusión en los medios de comunicación. Si vemos que desde el partido gobernante, con el apoyo de todos los partidos políticos, estamos preocupados en el tratamiento de lo referido a la violencia de género, a erradicar este flagelo que en Argentina, desgraciadamente, muchas veces se cree que es algo natural o común, y no debe ser así.

Reconozco la luchas de muchas mujeres durante muchos años para tener el lugar que se ha ganado dentro de la sociedad argentina. Una cosa no condice con la otra.

Se ve en los medios de comunicación que no es la primera vez que es a un señor le hacen una denuncia por maltrato o por abuso de autoridad. El espíritu de quien escribe este proyecto es repudiar estas actitudes y pedir que se tome algún tipo de medida.

Solicito tratar el proyecto y que el que esté a favor que lo vote, y el que esté en contra que vote en contra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: reconozco las buenas intenciones del diputado Barrigón. Sé que el hace con sinceridad el planteo, repudiamos toda actitud que esté en contra de los derechos de la mujer y que atenten contra la naturaleza de la mujer. No solo lo decimos, damos testimonio desde la gestión, la mayoría de las políticas públicas que se han implementado desde el gobierno nacional y provincial tiene que ver con esto que estoy afirmando, del acompañamiento que llevamos

adelante desde nuestro bloque en la Comisión de Género de esta Cámara, por lo tanto, no solo en el discurso sino en la acción.

En este tema en particular tenemos que constatar si esto es cierto, no puedo constatarlo porque en realidad he tenido acceso a la información a través de un video en donde habla Guillermo Moreno, se puede ver cuál es la situación en realidad. Encontramos que de esa realidad, que sucedió en una oficina, adonde estamos nosotros en Mendoza hay un espacio de tiempo y lugar. Por lo tanto, esa mediación que hay de lugares en la que participan los medios de comunicación, evidentemente hay medios que son opositores al gobierno y distorsionan esta situación.

Por lo tanto, veo las buenas intenciones del diputado, pero es cierto que esta mediación no tiene buenas intenciones, sino que distorsionan la realidad.

En función que no tenemos los elementos para poder afirmar si repudiar o no repudiar, es que solicitamos que vaya a la Comisión de Género para que los compañeros, compañeras legisladores que están en esa Comisión pueda evaluar a ciencia cierta si podemos repudiar. Estamos en la Cámara de Diputados, no es una cuestión particular de pareceres, o creemos porque hemos visto repetidamente a periodistas que insisten sobre una cuestión. Entonces cuando es repetitivo fundamentalmente en los medios que sabemos que tienen una confrontación con el gobierno, evidentemente han tomado el rol de la oposición, nos encontramos ante hechos que parecerían ciertos cuando en realidad es una noticia construida desde una falacia.

Voy a insistir que lo pasemos a la Comisión de Género, de no ser así, adelantar que no vamos a acompañar este proyecto porque no tiene los elementos suficientes para demostrar que sea cierto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: el presidente de mi bloque ha dicho exactamente lo que pienso. Con el respeto al autor del proyecto y a los fundamentos que da, no soy quien para defender a Moreno, ni creo que le interese. Algunos hemos tenido acceso al video completo

y no es el que ha editado TN ni el que engancharon algunos medios de Mendoza y reprodujeron tal cual lo habían planteado en algunos medios nacionales; quienes hemos visto el video completo sabemos que la denuncia que se ha producido y cuando el hecho sea constatado por las autoridades judiciales no va a tener ningún tipo de respaldo.

Por lo tanto, en mi caso particular, no pensaba acompañar este proyecto, que a mí me consta por haber visto el video completo y que quien lo quiera ver tiene la posibilidad, va a ver que no va a ser tal cual se lo planteó en algunos canales, fundamentalmente a aquellos que pertenecen al Grupo Clarín.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Femenia.

SRA. FEMENIA - Señor presidente: en primer lugar, como mujer, nunca justificaría un hecho de violencia hacia una mujer sea de donde sea y proviniendo de quien sea, aunque sea del gobierno nacional, el video se encuentra completo, sin editar, y se encuentra en la página de Clarín, o sea que invito a los diputados autores del proyecto, a que lo escuchen y me parece que el mejor lugar para tratarlo, es la Comisión de Género.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: simplemente para agradecer la subestimación a los diputados preopinantes, sí he visto el video completo, me parece que no es la forma ni los términos que tiene que tener ningún hombre que se valga de la condición de hombre para hablarle a una mujer,

A lo mejor no tengo el nivel educativo universitario que tiene el señor Moreno, no fui a la universidad, pero me crié en el barrio, y sabe una cosa, presidente, en el barrio, aprendimos que los hombres son los que valoran y respetan a las mujeres, porque nacieron de una mujer; porque ningún hombre que se valga de la condición de hombre, sería capaz de faltarle el respeto a su madre. Entonces en el barrio, a los que se hacían los hombres con las mujeres, le poníamos un calificativo, y dejábamos de ser amigos de esos hombres, porque realmente nos sentíamos hombres.

He visto el video completo, le puedo decir, y particularmente a las mujeres que las

trataron mal, a esta señora, que la trató muy mal, en términos despectivos, eso es lo que repudio; entonces no creo que tengamos que planchar esto, porque es una cuestión política, no me importa si Clarín o es quien sea el medio, me parece que es una actitud negativa, y hay que expresarse en este punto, y lo estoy haciendo, el que no esté de acuerdo, que lo vote de otra manera, lo mantengo y lo trato.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas, requiera mayoría especial.

- Se vota, y dice:

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 18 votos por la negativa, no reúne la mayoría necesaria. Está girado a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y esta lo enviará a la Comisión de Género.

- (Ver Apéndice N° 48)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: es para solicitar el desarchivo del expediente 43628, y que sea remitido a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de la diputada Gutiérrez.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 51)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Scattareggia.

SR. SCATTAREGGIA - Señor presidente: es para solicitar que tome estado parlamentario el expediente 62598, y sea remitido a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Scattareggia.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 52)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: es para solicitar preferencia con despacho de comisión para los expedientes 58532 y 62038.

Solicito que por Presidencia, se notifique al ministro de Desarrollo Social, Guillermo Elizalde para el próximo martes 16, convocatoria a la reunión de Comisión y gente del municipio de Tunuyán y todos los actores que han avalado la posibilidad de la transferencia de este terreno, con la urgencia que se merece el tema, porque sabido es, por los medios de comunicación, sobre la necesidad que ha manifestado la comunidad de un espacio que dependa del Estado Provincia, donde sean internadas o tratadas las personas con adicciones a las drogas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de la diputada Carmona.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 53)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 62580 y que vaya a la Comisión de Deportes y la preferencia con despacho de comisión, para el expediente 62464.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Arenas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices 54 y 55)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Es para solicitar preferencia con despacho de comisión del expediente 61549 y el giro a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del expediente 62039 y su acumulado 43369.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Viadana.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices 56 y 57)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: desde el Senado vino el expediente 55166 a la Cámara de Diputados, donde entró con el número 50684, fue archivado por Resolución 1586 del 16 de diciembre del año pasado. Le pido formalmente su desarchivo y su remisión a la Comisión de Obras Públicas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Ríos.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 58)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: es para informar a la Cámara, que el jueves de la semana pasada, la Comisión de Derechos y Garantías, con el aval de la Cámara de Diputados, auspició de veedor de la elección del delegado de San Carlos de la COPROSAMEN, hecho que fue muy beneficioso, ya que después de tres intentos por realizar la sesión, recién se pudo elegir el jueves pasado. Fruto de esto, la Sociedad Rural de San Rafael, ha solicitado por nota número 8479, que la Comisión de Derechos y Garantías, auspicio de veedor también en la elección que va a ser realizada este jueves, por lo cual solicito que de la misma forma, sea avalada esta misiva para poder hacernos presentes, y hago extensiva la invitación, a los legisladores que son de San Rafael, para que nos acompañen en el acto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Queda hecha la invitación para todo el Cuerpo y está avalado plenamente para asistir en representación de esta Cámara.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: habría que constituir la Comisión Bicameral de Seguimiento del Banco Nación. Por lo tanto, me parece que se habían aportado algunos nombres de algunos bloques.

Quería comentarle que por parte del Frente para la Victoria, quien va a integrar la Bicameral, es la diputada Rita Morcos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: es para pedir preferencia con despacho del expediente 61585, que es un proyecto de ley para la construcción de un edificio para la escuela secundaria "Daniel Pierini", del Paraje "La Junta", del Departamento Malargüe.

También, solicitar que el expediente 62461, se retire de la Comisión de Economía y pase a la Comisión de Salud; este es el proyecto que prohíbe el uso de saleros en los establecimientos gastronómicos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar las dos mociones del diputado Muñoz.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices 59 y 60)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER - Señor presidente: es para pedir preferencia con despacho de Comisión de los expedientes 61650 y 61651.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - ¿Puede decir el título de ambos?

SR. LLAVER - Señor presidente: es un proyecto de prevención de cáncer de cuello de útero, que se encuentra en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y el otro es "Vino Saludable", que se encuentra en la Comisión de Economía.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Llaver.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 61)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Guerra.

SR. GUERRA - Señor presidente: es para solicitar que los distintos bloques nombren a un legislador para integrar la Bicameral de Seguimiento de las deudas del Banco Nación, debido a que senadores ya ha nombrado a los integrantes de la misma Comisión y faltaría nombrar a los de diputados.

Otro tema, para que por Presidencia se comunique a los ex estudiantes o integrantes, profesores de la Facultad de Antropología, para que concurran el próximo miércoles, a ver si el diputado Viadana después le da tratamiento a su proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta Presidencia solicita que los bloques designen a los integrantes, antes de terminar la sesión, para poder notificar la resolución a las Cámaras que están interesadas en renegociar la deuda con el Banco Nación.

Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS - Señor presidente: oportunamente, desde este bloque, habíamos dispuesto que fuera el diputado Guizzardi y fue anunciado en este recinto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Bien, gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Leonardi.

SR. LEONARDI - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a nombrar al diputado Hugo Babolené.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Guerra.

SR. GUERRA - Señor presidente: es para nominar a la diputada Mariela Langa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias, diputado.
- Se vota
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 62)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la Sesión de Tablas.
- Son las 17.10.

Manuel Brondo	Dn. Walter A. Gómez
Jefe Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

XII

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley N° 8475)

EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Adhiérase a la Ley Nacional 24374 de Regularización Dominial y reglántase la aplicación de la misma en la Provincia de Mendoza, conforme lo expresamente regulado por la presente norma.

Art. 2° - Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias del régimen de regularización dominial las personas físicas que cumplan ante los notarios regularizadores los siguientes requisitos:

a) Ser ocupante que acredite la posesión pública, pacífica, continua y con causa lícita, durante tres (3) años con anterioridad al 1 de enero de 2009 de un inmueble con destino de casa habitación única y permanente.

b) No ser propietario ni poseedor de otro inmueble, tanto el solicitante del beneficio como su cónyuge o concubino, que le permita satisfacer sus necesidades de vivienda. Lo primero deberá acreditarse con informe expedido por la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial y lo segundo conforme lo establezca la reglamentación.

c) Ser argentinos o extranjeros nacionalizados y radicados en el país con no menos de cinco (5) años de residencia, anteriores al 1 de enero de 2009.

A los fines de acreditar dichas exigencias el solicitante podrá valerse de todos los medios de prueba previstos en la legislación vigente.

Art. 3° - Extensión del beneficio. El derecho a solicitar el acogimiento al régimen de Regularización Dominial se extiende:

a) Al cónyuge supérstite y a los sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado en la ocupación del inmueble;

b) A las personas que, sin ser sus sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario recibiendo trato familiar, por un lapso

no menor a dos (2) años anteriores al 1 de enero de 2009 y que hubiesen continuado con la ocupación del inmueble de conformidad con los requisitos que al efecto se establezcan en la reglamentación de la presente.

Art. 4° - Quedan excluidos del régimen de la presente ley:

a) Los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda;

b) Los poseedores de inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación.

Art. 5° - Características de los inmuebles comprendidos en la presente ley: A efectos de quedar comprendidos en el presente régimen, los inmuebles deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

1) No exceder los seiscientos metros cuadrados (600 m2.);

2) Su avalúo fiscal no deberá superar el límite exigido para la afectación al régimen de Bien de Familia;

3) Su destino principal deberá ser el de casa habitación única y permanente de la familia.

Art. 6° - Excepciones: Facúltase a la autoridad de aplicación a aplicar el régimen de la presente ley, en forma excepcional, a inmuebles que no cumplan alguno de los dos primeros requisitos establecidos en el artículo anterior, cuando se estimase que por razones sociales debieran quedar comprendidos. Cada excepción deberá realizarse mediante acto administrativo expreso y debidamente fundado de la autoridad de aplicación.

Art. 7° - Gratuidad: Todos los actos y procedimientos que deban cumplirse en función de lo dispuesto en la Ley 24374 y en la presente, serán tramitados con el carácter de oficiales, estando exentos del pago de todo tipo de tributos nacionales, conforme lo dispone la Ley Nacional 24374, provinciales y municipales en cuanto lo disponga la correspondiente ordenanza, así como de los aportes previsionales de los profesionales intervinientes. Las deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan

sobre el inmueble, ya sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, no impedirán el otorgamiento de la escritura de regularización dominial. Sin perjuicio el solicitante asumirá dichas deudas desde la fecha en que declare se encuentra en posesión del inmueble.

Art. 8º - La designación, funcionamiento y desempeño de los notarios regularizadores estará a cargo de la autoridad de aplicación, en base a criterios de idoneidad, transparencia e igualdad de oportunidades. A tal fin podrá solicitar la colaboración del Colegio Notarial de Mendoza. Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios que considere pertinentes con colegios e instituciones profesionales de la provincia, así como con otros organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, a fin de coordinar acciones que garanticen el carácter social o gratuito del presente régimen para el solicitante, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 9º - Procedimiento. Requisitos. A los fines de esta ley, los posibles beneficiarios deberán presentar ante el notario regularizador:

1. Solicitud de acogimiento que contendrá: los datos personales del ocupante, características y ubicación del inmueble, medidas perimetrales, linderos y superficies. Nota de inscripción registral del inmueble o de su antecedente si es parte de mayor extensión, nomenclatura catastral, si existiese; copia del impuesto inmobiliario y de la boleta de tasa municipal. Además deberá acompañar boleto de compraventa, libreta de pago de cuotas y cualquier otra documentación o título que obre en su poder.

2. Declaración jurada en la que conste que se encuentra en posesión del inmueble, origen de la posesión y año de la que data la misma, y en su caso manifestar desconocer el domicilio real del titular registral.

3. Expresa aceptación del carácter de deudor de las deudas previstas en el artículo 7º desde la fecha en que declare se encuentra en posesión del inmueble, con la excepción de aquellas que se encuentren prescriptas y solo bajo condición de resultar beneficiario de la presente ley.

4. En caso de tratarse de personas físicas a las cuales les correspondiese el beneficio por la extensión, deberán acompañar las partidas expedidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas que acrediten parentesco que invocan o certificado de convivencia expedido por el mismo, según corresponda.

Art. 10 - Obligaciones del notario regularizador hasta la escritura de regularización dominial:

1. Asesorar en forma gratuita acerca de los requisitos que deben reunirse para acceder al Régimen de Regularización Dominial Ley 24374, de las consecuencias del falseamiento de la declaración jurada y/o de cualquier otra prueba, de la naturaleza de la escritura de regularización que se le otorgará, del plazo para la consolidación del dominio y de la gratuidad del trámite con excepción de la contribución única prevista en el artículo 9º de la Ley 24374, y de la posibilidad de afectación del inmueble a Bien de Familia.

2. Recepcionar la solicitud de acogimiento al régimen, la declaración jurada y la documentación acompañada, colocando constancia de su presentación con firma, sello aclaratorio y fecha; en una copia idéntica a la documentación presentada, que deberá acompañar el solicitante.

3. Iniciar un legajo Ley 24374 por cada solicitud recepcionada.

4. Solicitar informe de dominio y certificado que acredite que el solicitante no es titular de otro inmueble ni adjudicatario del Instituto Provincial de la Vivienda expedidos por los organismos correspondientes.

5. Citar y emplazar por tres (3) veces al titular del dominio a fin de que deduzca oposición de manera fehaciente dentro del plazo de treinta (30) días, en el domicilio especial determinado en el boleto de compraventa, libreta de pago u otro documento emanado del titular dominial, y en el domicilio que surja de las constancias expedidas por el Juzgado federal con competencia electoral y Policía de Mendoza.

6. En caso de resultar el domicilio desconocido conforme lo antes previsto, se deberá citar por edictos que se publicarán cinco veces en forma alternada durante treinta (30) días en el Boletín oficial, en forma gratuita, en la

Página Web del Gobierno de la Provincia y en un diario local de difusión masiva, al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, a fin de que deduzcan oposición de manera fehaciente dentro del plazo de treinta (30) días de la última publicación. Se considerará causa fundada de oposición que el solicitante revista situación procesal de rebeldía en juicio que tramite el cobro de lo que adeudare por el precio de venta del inmueble pretendido.

7. En los casos de los incisos 5 y 6 el notario regularizador deberá dejar constancia de las búsquedas efectuadas en el legajo-Ley 24.374, incorporando los comprobantes y documentación correspondiente.

8. Solicitar relevamiento social firmado por profesional del Área de Desarrollo Social o equivalente del municipio al que corresponda el inmueble, a fin de verificar que la situación socio-económica del solicitante responda a los fines tenidos en cuenta por la presente ley. Dicho informe deberá ser visado por la autoridad de aplicación.

9. Solicitar certificación catastral Ley 24374.

10. Tramitar ante las reparticiones públicas, mediante certificados Ley 24374, las transferencias a nombre de los beneficiarios.

11. Solicitar certificado de dominio Ley 24374 en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial para la realización de la escritura de regularización dominial Ley 24374.

12. Autorizar la escritura de regularización dominial Ley 24374 con la relación de lo actuado, la que será suscripta por el solicitante y la autoridad de aplicación, en los casos en que no se hubiese deducido oposición dentro del plazo de treinta (30) días o la oposición hubiese sido desestimada por la autoridad de aplicación y el certificado de dominio no informase prohibición de innovar vigente; sin perjuicio de los derechos y acciones judiciales que en el supuesto del inciso g) del artículo 6º de la Ley 24374 pudiera ejercer quien formuló la oposición desestimada.

13. Tramitar la inscripción de las escrituras autorizadas en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial, previa acreditación del solicitante del pago de la contribución establecida en el artículo 9º de la Ley 24374.

14. Elevar testimonio de la escritura inscripta a la autoridad de aplicación, a efectos de que ésta proceda a entregarla a los propietarios.

Art. 11 - Escritura de regularización dominial Ley 24374.

La escritura de Regularización Dominial Ley 24374 a efectos de su publicidad, se inscribirá en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la provincia como dominio imperfecto.

Art. 12 - Interrupción del procedimiento. Oposición.

Si se hubiese deducido oposición se interrumpirá el procedimiento, lo que será declarado por escrito por la autoridad de aplicación, notificándolo fehacientemente al solicitante; salvo que la oposición se fundare en la impugnación del procedimiento o de las autoridades previstas en la presente Ley, en cuyos casos se seguirá adelante con el trámite, sin perjuicio de los derechos y acciones judiciales que pudiere ejercer.

Art. 13 - Consentimiento del titular.

Si el titular del dominio presta su consentimiento expreso para la transmisión del dominio a favor del peticionante, la escritura deberá ser otorgada conforme a las normas del derecho civil.

Art. 14 - Durante la vigencia del plazo previsto en la Ley 24374, el inmueble afectado al régimen de la presente ley, gozará del beneficio de inembargabilidad e inejecutabilidad con la posibilidad de afectación del inmueble a Bien de Familia.

Art. 15 - Escritura de consolidación de dominio Ley 24374: Transcurrido el plazo para la consolidación del dominio, el titular del dominio imperfecto o sus sucesores en el derecho, solicitarán al notario regularizador la escritura de consolidación. Los sucesores universales deberán acompañar declaratoria de herederos o adjudicación judicial en su caso, el original y copia de la escritura de regularización dominial Ley 24374 inscripta, documentos de identidad y toda otra documentación que acredite la legitimación activa.

Art. 16 - El notario regularizador interviniente deberá solicitar certificado de dominio, a fin de determinar si se encuentra vigente medida cautelar de prohibición de innovar que impida el otorgamiento del acto.

Art. 17 - Cumplimentado lo anterior, el notario regularizador confeccionará la escritura de consolidación dominial Ley 24374, la que será suscripta por la autoridad de aplicación e inscripta en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial. El testimonio de la escritura inscripta se remitirá a la autoridad de aplicación, a efectos de que proceda a entregarla a los propietarios.

Art. 18 - Financiamiento del sistema. Créase el fondo especial "Ley de Regularización Dominial 24374", el que estará integrado por las partidas que se autoricen en la Ley General de Presupuesto, por la tasa prevista en el artículo 9º de la Ley 24374, que en el ámbito de la Provincia recaudará la autoridad de aplicación y todo otro recurso que se asigne con destino a la misma. Dicho fondo será destinado a solventar los gastos de implementación de la presente ley.

Art. 19 - Autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación estará dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Provincial quien creará un organismo con el rango al menos de Dirección, en el ámbito del Ministerio que corresponda, a efectos de la aplicación de la presente, en un plazo de sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Art. 20 - La Autoridad de aplicación podrá establecer normas y procedimientos que propendan a la descentralización operativa de la ejecución e implementación del régimen establecido en la presente, garantizando la participación y colaboración de los municipios de la provincia. Estos deberán adecuarse, en cuanto resulte de su competencia, a lo dispuesto en la presente ley, a los fines de asegurar su plena aplicación.

Art. 21 - Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los municipios a tales fines.

Art. 22 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Ley Nº 8476)

EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Suspéndase por el término de seis (6) meses la aplicación de la Ley 8171 -
Modificación Ley 5908 Desregulación
Económica Profesionales Agrimensura
Arquitectos Técnicos Construcción Industria
Ingenieros Geólogos Ley 5272, 5350 y 6729-.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Ley Nº 8477)

EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyese en la H. Legislatura
Provincial la Distinción Médica Anual "Doctor
Ramón Carrillo", destinada a distinguir la labor,
dedicación y trayectoria de los médicos
mendocinos.

Art. 2º - La distinción será única y comprende las áreas de investigación, docencia, atención de la salud y todo otro desempeño que promueva el bienestar y desarrollo psicofísico de la población mendocina.

Art. 3º - El requisito fundamental que debe cumplir el médico postulado es el de residir en la Provincia de Mendoza y de haber realizado la mayor parte de su actividad en nuestra provincia.

Art. 4º - Créase la Comisión Bicameral compuesta por un senador y un diputado por cada bloque parlamentario y presidida por el presidente del H. Senado.

Art. 5º - La comisión tendrá la responsabilidad de emitir en setiembre la convocatoria pública a la presentación de las nominaciones, a las instituciones como Círculo Médico, Sociedades Científicas, Hospitales Públicos y Privados y demás Entidades Intermedias con Personería Jurídica.

Art. 6º - La comisión queda facultada para elaborar el reglamento de funcionamiento; procedimiento de convocatoria; criterios de recepción, evaluación y selección de los nominados; disposiciones generales e invitación a participar del jurado a representantes de Facultades de Medicina y Comisiones de Salud de la Legislatura.

Art. 7º - La comisión deliberará en forma secreta, emitiendo luego un despacho, el cual estará terminado el 31 de diciembre de cada año, con las nominaciones definitivas, las que serán publicadas, quedando a disposición de la Asamblea Legislativa, la cual se reunirá el 7 de marzo, natalicio del Dr. Ramón Carrillo, en acto especial para hacer entrega de la distinción médica.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 60977)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créanse los Talleres Provinciales “Prevenamos la Violencia de Género desde la Escuela”; a cargo de la Dirección General de Escuelas (DGE) y la Dirección de Mujeres, Género y Diversidad, de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Art. 2º - Los objetivos serán:

a) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las consecuencias que provoca la violencia de género.

b) Brindar las herramientas necesarias a los participantes de dichos talleres para ofrecer una asistencia primaria adecuada que permita desarrollar esquemas apropiados de afrontamiento de la tensión emocional y autocontrol, para conseguir el bienestar psicológico. Desarrollar habilidades de comunicación y habilidades sociales. Desarrollar la asertividad.

c) Proporcionar la información necesaria a cada establecimiento educativo, de las diferentes instituciones, organismos estatales y privados, que asistan y orienten a las personas que padezcan dicha problemática.

d) Propiciar actitudes que fortalezcan la capacidad de resiliencia y la autoestima en cada una de las persona que atraviesan dicha conflictiva.

e) Trabajar la ruptura de estereotipos sexistas que son una de las principales causas de este tipo de violencia.

f) Fomentar dentro de la familia y de la escuela el aprendizaje de valores basados en el

respeto por las diferencias, la igualdad y la tolerancia.

Art. 3º - Los contenidos de los talleres serán definidos por la Dirección de Mujeres, Género y Diversidad, en conjunto con la Dirección General de Escuelas (DGE).

Art. 4º - Los talleres serán brindados por los equipos disponibles en los Institutos de Formación Docente de toda la Provincia, específicamente por la jefatura de extensión de dichos institutos, poniendo a disposición los profesionales que mejor se adecuen a lo establecido por la presente ley.

Art. 5º - Para la realización se contará con equipos interdisciplinarios integrados preferentemente por: licenciados en Trabajo Social, licenciados en Psicología y Psicopedagogos, los cuales deberán acreditar capacitaciones referentes a la problemática.

Art. 6º - Los talleres una vez implementados, deberán ser de carácter obligatorio en los establecimientos escolares de la Provincia de Mendoza, en todos sus ciclos.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 60608)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ocúltese el rostro del personal de la Policía de Mendoza, Penitenciaría Provincial, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval, y de toda fuerza de seguridad provincial que intervenga en el territorio de la Provincia de Mendoza, de las fotografías de medios gráficos locales y en las filmaciones de medios televisivos locales con el sistema llamado "fuga de rostros", para evitar facilitar la identificación posterior de los mismos.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6
(Expte. 62416)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional N° 26279 de Pesquisa Neonatal.

Art. 2º - El organismo de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que lo reemplace. Cumplirá las funciones especialmente establecidas en los Arts. 5º y 6º de la Ley N° 26279, y deberá dictar las normas complementarias a los efectos de su aplicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

7
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 861

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 19 de la 17ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, fecha 26-9-12.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

RESOLUCIÓN N° 862

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Carlos Bianchinelli y Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 4 y 5 de octubre de 2012.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9

RESOLUCIÓN N° 863

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Desestimar, de acuerdo a lo normado por el Art. 109, Inc. 2) de la Constitución Provincial, el pedido de Juicio Político, solicitado por Aldo Sergio Parodi, según nota 8453/12, en contra del gobernador de la Provincia, Dr. Francisco Pérez.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10

(Exptes. 60977 y 61092)

RESOLUCIÓN N° 864

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 60977/12 y su Acum. 61092/ 12 -De Políticas de Género; de Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Godoy, creando el Programa Provincial de Talleres: Prevengamos la Violencia de Género desde la Escuela.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 50093)

RESOLUCIÓN Nº 865

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 28-8-12, obrante a fs. 158/164 del Expte. 50093/08 -Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley Nacional 24374 -Regularización Dominial-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 57243)

RESOLUCIÓN Nº 866

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente expediente:

Nº 57243/10 -Proyecto de ley del diputado Viadana, incluyendo entre los beneficiarios de la Ley 7496 a los alumnos y docentes que fueran expulsados, suspendidos o cesados en sus funciones, de la Facultad de Antropología Escolar dependiente de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 61621)

RESOLUCIÓN Nº 867

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 174 Expte. 61621/12 -De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de las diputadas Meschini y Maza, estableciendo el dictado de talleres destinados a la enseñanza de Lenguas de Señas Argentinas (LSA) a los alumnos de 1º y 2º año del nivel secundario, en todas sus orientaciones y modalidades del sistema educativo provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 49074)

RESOLUCIÓN Nº 868

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 211 Expte. 49074/08 -De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (con modificaciones), regulando la actividad de los Agentes Sanitarios en la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 60264)

RESOLUCIÓN Nº 869

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 60264/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 60264)

RESOLUCIÓN Nº 870

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 25-10-11, obrante a fs. 11 del Expte. 60264/11 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, suspendiendo por el término de seis (6) meses la Ley 8171 -Honorarios de ingenieros, arquitectos, geólogos, agrimensores y maestros mayores de obras-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 60608)

RESOLUCIÓN Nº 871

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 60608/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 62416)

RESOLUCIÓN N° 872

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 62416/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 62416)

RESOLUCIÓN N° 873

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 62416 12-9-12 -De Salud Pública, en el proyecto de ley de los diputados Francisco, Guizzardi y de la diputada Lemos, adhiriendo a la Ley Nacional 26279 -Pesquisa Neonatal-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 54314)

RESOLUCIÓN N° 874

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 54314/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Expte. 54314)

RESOLUCIÓN N° 875

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 3-11-09, obrante a fs. 11 del Expte. 54314/09 -Proyecto de ley venido en revisión, instituyendo la Distinción Médica Anual "Dr. Ramón Carrillo", destinada a distinguir la labor, dedicación y trayectoria de los médicos mendocinos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22

RESOLUCIÓN N° 876

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62570 del 1-10-12 -Proyecto de resolución del diputado Ríos, solicitando al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable informe sobre puntos vinculados con el yacimiento uranífero Sierra Pintada, ubicado en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Acumular el Expte. 62570 al Expte. 62559.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 62567 del 1-10-12 -Proyecto de resolución de los diputados Llaver y Guzmán, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la pelea de boxeo donde se

enfrentará Yésica Patricia Marcos vs. Dayana Cordero, a realizarse el 6 de octubre de 2012 en el Teatro Griego Juan Pablo II, Departamento San Martín.

Nº 62568 del 1-10-12 -Proyecto de resolución de los diputados Llaver y Guzmán, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial, la pelea de boxeo donde se enfrentará Yésica Patricia Marcos vs. Dayana Cordero, a realizarse el 6 de octubre de 2012 en el Teatro Griego Juan Pablo II, Departamento San Martín.

Nº 62581 del 1-10-12 -Proyecto de resolución de la diputada Lemos y del diputado Pintos, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe sobre la aplicación de la Ley 5917 y su Decreto Reglamentario 2625/99 - Residuos Peligrosos-.

Nº 62585 del 2-10-12 -Proyecto de declaración del diputado Quevedo, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo gestionase ante las entidades bancarias la instalación de un cajero automático en el Distrito Algarrobal, Departamento Las Heras.

Nº 62569 del 1-10-12 -Proyecto de resolución del diputado Ríos, manifestando repudio por la actitud mantenida por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), en lo referido a la comercialización de las entradas del partido de fútbol entre los seleccionados de Argentina y Uruguay, a disputarse el día 12-10-12 en la Provincia de Mendoza.

Nº 62572 del 1-10-12 -Proyecto de declaración del diputado Riesco, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, realizase un estudio nutricional, a los efectos de mejorar la alimentación de los alumnos en los establecimientos escolares de la provincia.

Nº 62579 del 1-10-12 -Proyecto de declaración del diputado Vinci, expresando el deseo que las autoridades del Banco de la Nación Argentina en la Provincia, dispusiesen la colocación de un cajero automático en la sede del Destacamento Policial del Distrito Gustavo Andrés, Departamento Lavalle.

Nº 62597 del 3-10-12 -Proyecto de resolución del diputado Vinci, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe las razones por las cuales no se ha hecho efectivo el pago de las vacaciones no gozadas a los docentes suplentes jubilados durante el año 2011.

Nº 62596 del 3-10-12 -Proyecto de resolución de los diputados Leonardi y Tanús, declarando de interés de esta H. Cámara a la escuela “Nicolás Avellaneda”, Departamento Junín, por haber sido seleccionada a nivel nacional, para participar de un concurso donde se llevará a cabo la 6ª Feria Tecnológica del Centro Paula Souza –FETEPS 2012-, en Sao Paulo, Brasil junto a otras 24 institucionales.

Nº 62589 del 2-10-12 -Proyecto de resolución de los diputados Francisco y Guizzardi, declarando de interés de esta H. Cámara la “Semana del Prematuro y del Recién Nacido de Alto Riesgo”, a realizarse desde el 3 al 6 de octubre de 2012 en la Provincia de Mendoza, organizada por el Servicio de Neonatología del Hospital Dr. Humberto Notti, UNICEF, CEFEN, Sociedad Argentina de Pediatría Filial Mendoza.

Nº 62594 del 3-10-12 -Proyecto de resolución de la diputada Femenía y del diputado Ilardo, declarando de interés de esta H. Cámara la “IV Semana de los Cuidados Paliativos Mendoza 2012 Viviendo hasta el Final”, a realizarse los días 5, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2012 en la Ciudad de Mendoza.

Nº 62590 del 3-10-12 -Proyecto de resolución del diputado Tanús y de las diputadas Carmona y Godoy, declarando de interés de esta H. Cámara el “Programa de entrenamiento Workshop Nivel I del Método The Son-Rise Program®” a realizarse los días 26, 27 y 28 de octubre de 2012 en el Departamento San Rafael.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 62554, 62546, 62549, 62553, 62557, 62558, 62559 y su acum. 62570, 62560, 61344, 61548, 62561, 62530 y 62564

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 62554)

RESOLUCIÓN Nº 877

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que informe sobre diversos puntos relacionados con el partido de fútbol entre los Seleccionados de Argentina y Uruguay, previsto para el 12 de octubre de 2012, lo siguiente:

a) Si existe convenio, contrato u otra especie de vínculo jurídico entre la Provincia de Mendoza y la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) en lo pertinente al partido de referencia.

b) Si los Ministerios y Secretarías, disponen de algunas entradas y en su caso, que se expidan si son de cortesía, VIP, plateas o populares.

c) En caso de existir convenio o vínculo contractual con la Asociación de Fútbol Argentino, si la detentación de entradas para el Poder Público se desprende como cláusula del mismo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 62546)

RESOLUCIÓN N° 878

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Seguridad, remita a este H. Cuerpo un listado de homicidios acaecidos en los Departamentos San Rafael, General Alvear y Malargüe, desde diciembre de 2011 hasta la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 62549)

RESOLUCIÓN N° 879

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del “10º Foro de Emprendedores”, organizado por la Fundación Junior Achievement Mendoza, a realizarse los días 19 y 20 de octubre de 2012 en el Hotel Savoia, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 62553)

RESOLUCIÓN N° 880

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el proyecto educativo “Tupungato, todos por el saber”, a realizarse el 2 de noviembre de 2012 en el Hotel Turismo Tupungato, como parte de los festejos del Aniversario del Departamento el 8 de noviembre.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 62557)

RESOLUCIÓN N° 881

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Proyecto Institucional del Nivel Polimodal del Colegio Andino, en la modalidad de Comunicación, Arte y Diseño.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28
(Expte. 62558)

RESOLUCIÓN N° 882

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Área de Salud del Municipio de General Alvear, informe el funcionamiento y guardia de choferes de ambulancia de dicho departamento, discriminado por centro de salud o posta sanitaria, dependientes de ese municipio.

Art. 2º - Girar copia de la presente resolución al Concejo Deliberante de General Alvear.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Exptes. 62559 y 62570)

RESOLUCIÓN N° 883

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe acerca de los siguientes puntos relacionados con el yacimiento uranífero Sierra Pintada del Departamento San Rafael:

a) Remita documentación respaldataria de las actuaciones realizadas en la reciente inspección del Complejo Minero Fabril San Rafael, ubicado en la zona de Sierra Pintada del Departamento San Rafael.

b) Qué tipo de control se ha establecido para evitar las filtraciones de las membranas geotextiles colocadas para decantar los líquidos de los viejos diques.

c) Copia de los protocolos y/o cualquier tipo de documentación existente en esa Secretaría en lo referido a los procesos de monitoreo y ensayos necesarios para garantizar la seguridad en el Dique DN3B que recibe los líquidos del dique pulmón y efluentes.

d) Plazos, métodos y técnicas que a criterio de esa Secretaría deberían aplicarse en el yacimiento uranífero mencionado a fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes preservando el respeto al medio ambiente.

e) Si a la fecha se han previsto auditorias nacionales e internacionales que emitan y/o certifiquen las homologaciones correspondientes a los trabajos de remediación que se deben realizar previo a la reapertura del yacimiento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 62560)

RESOLUCIÓN N° 884

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe, si se ha dado cumplimiento a la petición de igualar el ítem de zona inhóspita a los docentes de las Escuelas N° 1-079 "Argentinos-Uruguayos", N° 1-321 "Balbino Arizu" y N° 61P "Zotero Simón Arizu", todas del Distrito Rural Villa Atuel, Departamento San Rafael, ampliándoseles al 80%, como lo tiene la escuela "Bernardino Izuel" de la misma zona, lo que fuera apoyado por Resolución N° 1101 de fecha 8/2/12 de esta H. Cámara.

Art. 2° - Remitir copia de la presente resolución a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad San Rafael y a los directivos de las escuelas para las que se peticiona la ampliación del porcentaje de zona inhóspita enunciadas en el Art. 1°.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 61344)

RESOLUCIÓN N° 885

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Transformar el Expte. 61344/12, proyecto de ley del diputado Quevedo, modificando el Art. 217 del Decreto 867/94 - Reglamentación de la Ley 6082-, en proyecto de declaración.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 61548)

RESOLUCIÓN N° 886

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Transformar el Expte. 61548/12, proyecto de ley de los diputados Guzmán y Llaver, creando el Registro de Donantes de Sangre de la Provincial, en proyecto de declaración.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33
(Expte. 62567)

RESOLUCIÓN N° 887

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el combate que por el título mundial regular de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB) y el título mundial regular de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) en división súper gallo, sostendrán la actual campeona mundial Yésica Patricia Marcos vs. Dayana Cordero, a realizarse el sábado 6 de octubre de 2012 en el estadio polideportivo Vicente Toro Rodríguez, Departamento San Martín.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Departamento General San Martín.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

**DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.**

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 62568)

RESOLUCIÓN N° 888

**LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el combate que por el título mundial regular de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB) y el título mundial regular de la Organización Mundial de Boxeo (OMB) en división súper gallo, sostendrán la actual campeona mundial Yésica Patricia Marcos vs. Dayana Cordero, a realizarse el sábado 6 de octubre de 2012 en el estadio polideportivo Vicente "Torito" Rodríguez, Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

**DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.**

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 62581)

RESOLUCIÓN N° 889

**LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informe sobre la Ley 5917 y su Decreto Reglamentario 2625/99 -Residuos Peligrosos-, lo siguiente:

a) Si se está aplicando la mencionada ley:

* Cuáles y cuántas son las direcciones y/o oficinas afectadas a la implementación de la misma.

* Si existen resoluciones y/o directivas provenientes de la autoridad de aplicación que la complementen.

* Cuáles son las deficiencias y/o dificultades advertidas para su puesta en marcha.

b) Respecto del control, especificar:

* Cómo se controla el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 4º del Decreto Reglamentario 2625/99 en tanto se proscribiera el ingreso al territorio provincial de residuos provenientes de otras provincias.

* Especificar la o las autoridades y/o direcciones implicadas en este control.

* Si existen convenios con otras provincias tendientes al cumplimiento de la norma.

c) Sobre el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos (Art. 3º de la Ley 5917 y 5º del Decreto Reglamentarios 2625/99), indicar:

- * Oficina o dirección a cargo del mismo.
- * Cantidad de inscriptos en cada rubro.
- * Si todos los inscriptos se encuentran habilitados para funcionar.
- * Si hay suspendidos.
- * Si existen otros requisitos para la habilitación, no enunciados en la legislación mencionada, que sean obligatorios en virtud de una resolución y/o otra disposición emanada de la autoridad competente.
- * En caso de que al día de la fecha no hubiese en alguno de los rubros mencionados, ningún inscripto habilitado para funcionar en el ámbito de la provincia, especificar cómo se suple, o qué plan de contingencia existe al respecto.

d) En relación a las Plantas de Tratamiento (Arts. 33/44 de la Ley 24051 y Arts. 30/40 del Decreto Reglamentario 2625/99) señalar:

- * Cantidad de inscriptas y habilitadas para funcionar.
- * Si existen otros requisitos para la habilitación no enunciados en la legislación mencionada que sean obligatorios en virtud de una resolución y/o otra disposición emanada de la autoridad competente.
- * En el caso de que a la fecha no hubiese ninguna planta de tratamiento habilitada en Mendoza, especificar dónde se están tratando los residuos peligrosos de la Provincia.

e) Acerca de las Plantas de Disposición Final (Arts. 33/44 de la Ley 24.051 y Arts. 30/40 del Decreto Reglamentario 2.625/99) indicar:

- * Cantidad de inscriptas y habilitadas para funcionar.
- * Si existen otros requisitos para la habilitación no enunciados en la legislación mencionada que sean obligatorios en virtud de una resolución y/o otra disposición emanada de la autoridad competente.
- * En el caso de que a la fecha no hubiese ninguna planta de disposición final habilitada en

la Provincia, especificar dónde se están depositando los residuos peligrosos de la provincia.

Art. 2º - Remitir copia de la nómina de inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Art. 3º - Si se han dispuesto resoluciones y/o disposiciones internas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que desde la sanción de la Ley 5917 y su Decreto reglamentario, como complementarias de la misma, remitir copia.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

36
(Expte. 62585)

RESOLUCIÓN N° 890

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestionase, ante las entidades bancarias de índole público y privado, la instalación de un cajero automático en el Distrito Algarrobal, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

37
 (Expte. 62561)

RESOLUCIÓN N° 891

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
 LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio del Interior de la Nación, instrumentase las medidas necesarias para la creación de un Registro de Presos Liberados en el Extranjero, a los efectos de realizar un control y seguimiento de los mismos en nuestro país y especialmente en la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Asimismo, vería con agrado que los legisladores nacionales por Mendoza realizaran los actos útiles, necesarios y conducentes, a fin de que se sancione una Ley de Indulto, en reciprocidad con la norma dictada en Chile para los presos chilenos y de otras nacionalidades extranjeras, condenados por delitos menores, que se encuentren en las cárceles de nuestro país, para que los mismos sean deportados y trasladados a su país de origen, no pudiendo reingresar a la Argentina durante diez (10) años.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
 SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
 DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
 MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
 del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

38
 (Expte. 62569)

RESOLUCIÓN N° 892

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
 LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Manifiestar el repudio a la actitud mantenida por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), en lo referido al método establecido para la comercialización de las entradas del partido de fútbol que los seleccionados de Argentina y Uruguay disputarán en la Provincia de Mendoza el 12 de octubre de 2012 por las eliminatorias del Mundial Brasil 2014.

Art. 2° - Asimismo, vería con agrado que los miembros del Poder Ejecutivo Provincial efectuasen una mínima participación oficial en el evento solidarizándose con los mendocinos que se verán impedidos de asistir al partido de fútbol mencionado.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
 SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
 DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
 MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
 del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
 Sec. Legislativo Presidente

39
 (Expte. 62572)

RESOLUCIÓN N° 893

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
 LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas realizase un estudio nutricional a los efectos de mejorar la alimentación de los alumnos en los establecimientos escolares de la Provincia, en oportunidad de darse la taza de leche.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ciertas escuelas mendocinas cuentan con la llamada "Copa de Leche" en el desayuno de los alumnos. Este consiste en una taza de leche chocolatada o té con leche y un panificado (tortitas, facturas, etc.). Cabe destacar que este desayuno lo reciben los alumnos que, la mayoría, se encuentran en la etapa escolar (entre los 6 y 12 años).

En esta etapa, se observan algunos de los siguientes cambios:

- Crecimiento y Desarrollo: El crecimiento durante la edad escolar se caracteriza gradualmente en casi todas las partes del cuerpo. La coordinación y el control muscular aumentan a medida que se perfeccionan las habilidades motoras gruesas y finas.

- Peso y talla: durante esta etapa hay una diferencia en relación con el sexo ya que los varones tienden a ganar más peso hasta los 12 años. Pero en relación con la altura son similares. Crecimiento *Peso normal en un niño (a) de edad comprendida entre los 6-8 años: aproximadamente 17,5 a 25,5 Kg .

- Altura normal: aproximadamente 1.10 a 1,24 cm. y gana anualmente 1,13 cm.

- Dentición: comienzan a perder los dientes temporarios, adquiere los primeros molares permanentes, incisivos medios y los incisivos laterales.

- Crecimiento y desarrollo físico, motor y autocuidado: Motor Grueso: Anda en bicicleta

sin ruedas de entrenamiento. Corre, salta, trepa, brinca, están en constante movimiento torpe y desgarrado. Su coordinación va mejorando.

- Proporción Corporal tanto en varones y en hembras: tienen piernas largas de una longitud que constituye el 66% del crecimiento desde el 1 año de edad hasta la pubertad.

Numerosos de estos cambios tienen que ver con el crecimiento físico y con el cambio dentario por lo cual es fundamental la incorporación de calcio en esta etapa para promover el crecimiento óseo, evitar la osteoporosis a futuro y fortificar los dientes.

Como se mencionaba al inicio, el desayuno que reciben los escolares consta de una taza de leche con chocolate o té con leche. Desde el punto de vista nutricional y orgánico, la leche chocolatada contiene productos químicos que interfieren con la capacidad de que el cuerpo absorba calcio, el chocolate que contiene ácido oxálico, reacciona con el calcio de la leche formando oxalato de calcio evitando que el calcio sea absorbido en el organismo y que posteriormente cause litiasis renal si hay un consumo aumentado de oxalatos cálcicos. Esta misma reacción ocurre también al combinar la leche con el té, o café.

Un niño en el rango de edad de 6 a 12 años requiere 1.300 mg. de Calcio. Mientras que 1 litro de leche contiene 1.200 mg. del mineral. Es decir que si un escolar requiere ese contenido cálcico diario necesitaría consumir 5 tazas y media de leche al día o su respectivo reemplazo por algún otro lácteo (queso, yogurt) para cumplir con el requerimiento diario necesario.

Es elemental destacar que muchos de estos alumnos solo desayunan en la escuela y no consumen lácteos en sus casas o no el suficiente, de este modo, no estarán cumpliendo con el aporte de este mineral tan primordial como el Calcio en la edad escolar.

PROPUESTA: Después de analizar el informe, se propone cambiar la alimentación de los alumnos en las escuelas reemplazando el chocolate por algún otro saborizante de vainilla o frutilla (polvos comerciales), la combinación con mate cocido o sustituyendo por yogurt que no provocan esta reacción. Otra opción para cuando se dé leche chocolatada sería la

implementación de queso al panificado (tortita, factura o galletas con queso).

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de octubre de 2012.

Jesús Riesco

40
(Expte. 62579)

RESOLUCIÓN N° 894

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que las autoridades del Banco de la Nación Argentina en la Provincia dispusieran la colocación de un cajero automático en la sede del Destacamento Policial del Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

41
(Expte. 62597)

RESOLUCIÓN N° 895

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe si se ha hecho efectivo el pago

de las vacaciones no gozadas a los docentes suplentes jubilados durante el año 2011, en caso negativo indique los motivos por los cuales no se ha realizado el mismo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

42
(Expte. 62596)

RESOLUCIÓN N° 896

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados a la Escuela N° 4-110 "Pte. Nicolás Avellaneda" del Departamento Junín, por haber sido seleccionada a nivel nacional, para participar de "6ª Feria Tecnológica del Centro Paula Souza - FETEPS 2012", a realizarse en Sao Paulo - Brasil.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

43
(Expte. 62530)

RESOLUCIÓN N° 897

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Colegios de Abogados y Procuradores de todas las Circunscripciones Judiciales, como un gesto de solidaridad social, asesorasen con abogados especializados, en forma gratuita, a mujeres en situación de vulnerabilidad, incorporando mayor enfoque de Género.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

44
(Expte. 62564)

RESOLUCIÓN Nº 898

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, arbitrase los mecanismos necesarios para lograr la colaboración de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), a fin de que ella envíe los inspectores respectivos para la realización de los controles correspondientes (Art. 150 del Reglamento General de la AFA).

Art. 2º - Que, asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Rentas y la Dirección de Defensa al Consumidor, envíe personal que permita disuadir cualquier práctica de venta ilegal de entradas, disponiendo operativos que tengan por fin no permitir la llegada ni permanencia en el Estadio Malvinas Argentinas a personas que

carezcan de las entradas o boletos de ingreso respectivo.

Art. 3º - Que se difundiese la vigencia del Art. 25 de la Ley 24192 -Régimen Penal y Contravencional Violencia en Espectáculos Deportivos-, procediéndose asimismo al secuestro de las entradas que no hubieran sido comercializadas legalmente y al arresto de aquellas personas que llevaran adelante dichas maniobras de reventa, dando intervención al juez competente.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

45
(Expte. 62589)

RESOLUCIÓN Nº 899

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Semana del Prematuro y del Recién Nacido de Alto Riesgo", a realizarse desde el 3 al 6 octubre de 2012 en la Provincia de Mendoza, organizada por el Servicio de Neonatología del Hospital Dr. Humberto Notti, UNICEF, CEFEN y la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar el mencionado evento de interés provincial.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

46
(Expte. 62594)

RESOLUCIÓN N° 900

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la conmemoración de la "IV Semana de los Cuidados Paliativos Mendoza 2012 Viviendo hasta el Final", a realizarse los días 5, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2012, en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

47
(Expte. 62590)

RESOLUCIÓN N° 901

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, "EL Seminario de entrenamiento Workshop Nivel I del Método The Son-Rise Program®", a realizarse los días

26, 27 y 28 de octubre de 2012 en el Departamento San Rafael.

Art. 2° - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

48
(Expte. 62529)

RESOLUCIÓN N° 902

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y Especial de Género y Diversidad el Expte. 62529 del 25-9-12, proyecto de declaración de los diputados Barrigón, Limas y Guizzardi, expresando repudio al abuso de autoridad y destrato del secretario de Comercio Interior, a la despachante de aduana, en clara acción contra las mujeres, como la sufrida una semana antes por la presidenta de la Asociación de Consumidores (ADECUA).

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

49
(Expte. 61344)

RESOLUCIÓN N° 903

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Secretaría de Transporte, incorporase el inciso j) al Art. 212 y modifícase el Inc. 1) del Art. 217 del Decreto 867/94 de Tránsito y Transporte, el cual reglamenta la Ley 6082, de la siguiente forma:

“Art. 212: j) El empleador deberá proveer al empleado el uniforme que cumpla con las características que la reglamentación exige”.

“Art. 217: 1) Los conductores atenderán al público en forma cortés; mantendrán adecuada higiene personal y corrección en su vestimenta. Será obligatorio el uso de camisa, pantalón largo y calzado cerrado, quedando prohibido el uso de calzado abierto o indumentaria deportiva.

El empleador deberá proveer al empleado el uniforme que cumpla con las características que precedentemente se exigen”.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

50
(Expte. 61548)

RESOLUCIÓN N° 904

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud crease el “Registro de Donantes de Sangre de la Provincia”, en el cual estén incluidos todos los efectores públicos del sistema de salud y todas las obras sociales públicas y privadas, al cual los ciudadanos podrán acceder a través de modalidades “on line”.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE
SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los tres días del mes de octubre
del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

51
(Expte. 43628)

RESOLUCIÓN N° 905

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Desarchivar el Expte. 43628/06, proyecto de ley de los diputados Piedrafita y Arenas y de las diputadas Martini y Lira Álvarez, estableciendo modificar la estructura directiva y la forma de representación del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

Art. 2° - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

52
(Expte. 62598)

RESOLUCIÓN N° 906

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62598 del 3-10-12 -Proyecto de ley de los diputados Scattareggia, Limas, De Miguel y Parés, modificando los Arts. 4º, 6º, 7º, 8º, 10, inciso f), 16, inciso b) Apart. 1), 12) y 13), 22, 25, 26, 31, 35, 37, 48, 64, 65 e incorporando los Arts. 48 bis, 66, 67 y 68 a la Ley 5059 -Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores-.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

53
(Exptes. 58532 y 60038)

RESOLUCIÓN N° 907

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 62038/12 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, dejando sin efecto el comodato de un terreno otorgado por Ley 7709 a la Municipalidad de Tunuyán, y transfiriendo a título de donación a la Entidad "Fazenda de la Esperanca Argentina".

Nº 58532/11 -Proyecto de ley de la diputada Carmona, modificando el Título del Capítulo V; incorporando el Art. 54 bis y derogando el inciso 1) del Art. 50 de la Ley 5811 -Licencia por paternidad para agentes de la administración pública provincial-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

54
(Expte. 62580)

RESOLUCIÓN N° 908

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62580 del 1-10-12 -Proyecto de ley del diputado Arenas, creando el Programa para Promoción de las Prácticas del Tenis de Mesa en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Turismo y Deportes el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

55
(Expte. 62464)

RESOLUCIÓN N° 909

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 62464/12 -Proyecto de ley de los diputados Arenas, Barrigón y de las diputadas Vietti, Maza, Femenía, Moreno, Morcos, Saponara, Godoy, Carmona y Zalazar, disponiendo que el Ministerio de Cultura deberá dictar un nuevo Reglamento para la elección de las Reinas y Virreinas Nacionales de la Vendimia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

56

(Expte. 62549)

RESOLUCIÓN N° 910

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 61549/12 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los Arts. 4º, 15, 25, 30, 32, 37, 45 y 55 de la Ley 6728 - Creación de la Caja de Previsión del Arte de Curar-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

57
(Exptes. 43369 y 62039)

RESOLUCIÓN N° 911

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 43369/06 al Expte. 62039/12.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el expediente mencionado en el artículo anterior y su acumulado.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

58
(Expte. 50684)

RESOLUCIÓN N° 912

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Desarchivar el Expte. 50684/08,
proyecto de ley venido en revisión del H.
Senado, creando el Programa de Modernización
y Eficientización del Sistema de Alumbrado
Público.

Art. 2° - Girar a la Comisión de Obras Públicas e
Infraestructura el expediente mencionado en el
artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

59
(Expte. 62461)

RESOLUCIÓN N° 913

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Girar a la Comisión de Salud
Pública el Expte. 62461/12.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

60
(Exptes. 61650 y 61651)

RESOLUCIÓN N° 914

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar preferencia para su
tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN,
para la próxima Sesión de Tablas y
subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a
los siguientes expedientes:

N° 61650/12 -Proyecto de ley del
diputado Llaver, implementando como
obligatorio el examen Citológico Exfoliativo
Vaginal (Papanicolau) en la Provincia de
Mendoza.

N° 61651/12 –Proyecto de ley del
diputado Llaver, estableciendo que el Poder
Ejecutivo y el Instituto Nacional de
Vitivinicultura propiciarán un tipo de vino tinto
de calidad certificada que deberá llegar al
consumo a precio razonable, con el objeto de
difundir y promocionar los beneficios para la
salud de las personas mediante el consumo
moderado de dicho producto.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

61

RESOLUCIÓN N° 915

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar a los diputados Rita Morcos, Néstor Guizzardi, Víctor Babolené y Rosa Langa, miembros integrantes de la Comisión Bicameral creada por el Art. 6° de la Ley 8198, de seguimiento y control a la instrumentación del convenio celebrado el 16-10-09, entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres
días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente